BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ANTIGUO CABILDO — CALLE BOLÍVAR 65

Buenos Aires, Jueves 27 de Enero de 1927

Año XXXV. — Núm. 9839

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda—

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda—

243.—Legación de Alemania — Libre despacho. (página 805)

244.—Embajada de los EE. UU. — Libre despacho. (página 805)

245.—Legación de los EE. UU. — Libre despacho. (página 805)

246.—Legación de Cuba — Libre despacho. (página 805)

247.—Legación de Bélgica — Libre despacho. (página 805)

248.—Legación de Bélgica — Libre despacho. (página 805)

249.—Legación de Francia — Libre despacho. (página 805)

250.—Legación de Inglaterra — Libre despacho. (página 805)

251.—Legación de Inglaterra — Libre despacho. (página 805)

252.—Legación de Inglaterra — Libre despacho. (página 805)

253.—Legación de Inglaterra — Libre despacho. (página 805)

254.—Legación de Francia — Libre despacho. (página 805)

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda—
Tipo de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Recaudación del Boletín Oficial de la Nación en el día anterior.

Avisos

Avisos diversos. — Convocatorias a asambleas y otros de sociedades con personería jurídica. — Nuevas Convocatorias. — Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Acuerdo N.° 31. — Aprobando licitación pública efectuada por la Casa de Moneda.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1926.

3471. — Visto este expediente en el cual la Casa de Moneda da cuenta de la licitación pública que ha realizado el día 14 de diciembre corriente, para la provisión de tintas, artículos de imprenta, de ferretería, de escritorio, de electricidad, etc., requeridos para atender las necesidades de sus talleres; y

CONSIDERANDO:

Que el acto de referencia, autorizado por resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 27 de noviembre de 1926, se ha verificado con las formalidades que prescribe la ley de contabilidad, habiendo concurrido al mismo, con ofertas, 23 firmas de la plaza;

Que sobre un total de 197 renglones licitados, la Casa de Moneda propone se adjudique la provisión de 164;

Que en esa adjudicación se tiene en cuenta el menor precio en algunos artículos y la calidad en otros;

Que la Contaduría General manifiesta que no tiene nada que objetar al acto de la licitación ni a la adjudicación propuesta, por cuanto ellos se ajustan a las disposiciones en vigor y que, para la provisión de los efectos cuya adquisición no se propone, procedería autorizar a la Casa de Moneda a licitarlos privadamente.

Por lo expuesto y atento lo establecido en los Arts. 32 y 36 de la Ley de Contabilidad y 49 de la Ley N.° 11.260,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública verificada por la Casa de Moneda el día 14 de diciembre de 1926, a que se alude en el expediente adjunto, N.° 7003|C|926, de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda.

Art. 2.° — En consecuencia, adjudícase la provisión de las tintas, artículos de imprenta, ferretería, escritorio, electricidad, etc., requeridos para las necesidades de la Casa de Moneda, entre las casas que a continuación se detallan bajo las bases estipuladas en el pliego de la licitación y conforme a los precios unitarios de sus ofertas, que se aceptan, en esta forma:

Grupo 1 — Tintas de Imprenta—

	$ m|n.
a Rafael Rey, los renglones 1, 3, 4, 5, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 24, 26, 29, 39 y 41, por	5.536.50
a Ch. Lorilleux y Cía., los renglones 8, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 28, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 40, y 42, por . .	5.250.49
a Curt Berger y Cía., los renglones 2, 27 y 33, por . .	1.144.57
a The Ault y Wiborg Argentine Co., los renglones 6 y 9, por	1.410.—
Total	13.341.56

Grupo 2 — Artículos de imprenta—

	$ m|n.
a Curt Berger y Cía., los renglones 2, 3, 5, 6, 7, 12, 20, 25, 26, 27, 28, 29, 30, y 31, por	2.308.88
a The Ault y Wiborg Argentine Co., los renglones 1, 16, 17, y 32, por	1.149.45
a Serra Hnos., los renglones 4 y 18, por	120.—
a Ch. Lorilleux y Cía., los renglones 8, 11, 14 y 19, por	165.72
a Felipe Burgasen, los renglones 9, 10 y 13, por	1.225.43
a Rafael Rey, los renglones 15, 21, 22, 23, y 24, por .	7.687.30
Total	12.656.78

Grupo 3 — Artículos de ferretería—

	$ m|n.
a Sturla Hnos., los renglones 1|9, 11, 17, 19, 21, 22, 24, 25|27, 29, por	2.115.65
a Mestre y Blatge S. A., los renglones 10, 12, 30 y 34, por	763.56
a Ramón Olano, los renglones 13, por	385.—
a Gath y Chaves Ltda., los renglones 14, 15, 18, 39 y 40, por	154.—
a Agar Cross y Cía., los renglones 23, 35, 37 y 20, por .	363.80
a The Ault y Wiborg Argentine Co., el renglón 28 . . .	1.220.—
a Felipe Burgasen, los renglones 31 y 32, por	930.—
a la Cía. Técnica e Importadora, el renglón 36, por . .	115.50
a Juan y José Drysdale, el renglón 38, por	45.—
a Tamburini, el renglón 16, por	37.—
a Curt Berger y Cía., el renglón 33, por	18.53
Total	6.148.04

Grupo N.° 4—

	$ m|n.
a Jacobo Peuser, los renglones 1, 2, 3, 4, 8, 10, 13, 14, 15, y 18, por	528.32
a Tamburini, los renglones 5, 6 y 12, por	57.90
a Curt Berger y Cía., los renglones 7, 9 y 16, por . . .	45.60
a Serra Hnos., los renglones 11 y 17, por	42.—
Total	673.82

Grupo N.° 5—

	$ m|n.
a Esteban Bongiovanni, los renglones 1, 2, 4, 5, 8, 19 y 20, por	101.68
a Antonio Migliavacca, los renglones 3, 9, 10, 13, 14, 15 y 17, por	489.20
a Heinlein y Cía., los renglones 6, 7 y 18, por	15.—
a Curt Berger y Cía., el renglón 11, por	47.50
a Mestre y Blatge S. A., el renglón 12, por	103.50
Total	756.88

Grupo N.° 6—

a Luis de Winne, el renglón 1, por	2.100.—
a Gath y Chaves Ltda., los renglones 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, por . . .	1.644.—
Total	3.744.—

Art. 3.° — El gasto que se faculta asciende a la cantidad de treinta y siete mil trescientos veintiún pesos con ocho centavos moneda nacional de curso legal ($ 37.321.08 m|n.), que, dado el empleo a darse a los materiales en cuestión, deberá imputarse en la siguiente forma:

	$ m|n.
Al Anexo D, Inciso 8, Item 1, del Presupuesto General vigente	26.311.37
A la Cuenta Especial abierta a la Casa de Moneda por Decreto 945 de 4 de septiembre de 1924	11.009.71
Total	37.321.08

Art. 4.° — Las casas adjudicatarias deberán elevar sus depósitos de garantía hasta una suma que represente el 5 o|o del valor de los efectos cuya provisión se les encomienda, y las firmas Rafael Rey y Ch. Lorilleux, deberán, asimismo, formalizar ante el Escribano General de Gobierno, conforme al Art. 40 de la Ley 11.260, el respectivo contrato por los artículos que le han sido adjudicados.

Art. 5.° — Autorízase a la Casa de Moneda para devolver los certificados de depósito de garantía correspondientes a las propuestas que no se aceptan.

Art. 6.° — Autorízase, asímismo, a la mencionada repartición para licitar privadamente, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 11.260, la adquisición de los artículos no adjudicados por este Decreto.

Art. 7.° — Tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, pase a la Casa de Moneda a sus efectos y comuníquese.

ALVEAR. — **Víctor M. Molina. — José P. Tamborini. — Antonio Sagarna. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García. — Emilio Mihura.**

Suspensión

Buenos Aires, 13 de Enero de 1927.

54. — 13. — Vista la ampliación de la información sumaria instruída al Receptor de Rentas Nacionales de Barranqueras, don Leonidas Araujo Soria, acerca de los cargos formulados en el curso de la investigación, y

CONSIDERANDO:

Que con el conocimiento de la firma del documento agregado a fojas quince, queda plenamente comprobado que el señor Araujo Soria, pidió dinero en préstamo para provecho propio a persona que, por razones de su profesión, practica habitualmente gestiones ante la Receptoría de Barranqueras de la que aquél es jefe.

Que ese hecho constituye una grave irregularidad.

Por estos fundamentos y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Suspéndese por el término de un mes, sin goce de sueldo y sin perjuicio del servicio, al Receptor de Rentas Nacionales de Barranqueras, don Leonidas Araujo Soria.

Artículo 2.° — Por razones de mejor servicio, trasládase a la Receptoría de San Julián, al actual Receptor de Rentas Nacionales de Barranqueras, D. Leonidas Araujo Soria.

Art. 3.° — Desígnase para este último empleo, al actual Receptor de Rentas Nacionales de San Julián, don Teodoro A. Martínez.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Licencias varias

Buenos Aires, 13 de Enero de 1927.
— 55 — 12 —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese licencia a los empleados de las siguientes reparticiones: — En la Aduana de la Capital; treinta y un días, sin goce de sueldo, a contar del 25 de diciembre ppdo. al 25 del corriente, al Guinchero, don Antonio Aina (expediente 194-A); cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, a contar del 4 de diciembre ppdo. al 15 del corriente, al peón, don Nicolás Aguilera (expediente 13.942-A); treinta y cinco días, con goce de sueldo, a contar del 7 de diciembre ppdo. al 10 del corriente, al peón, don Luis López Pateiro (expediente 120-L); treinta y seis días, con goce de sueldo, a contar del 6 de diciembre ppdo. al 10 del corriente, al peón, don Ramón Sila (expediente 152-S); treinta y dos días, debiendo ser los quince primeros, sin goce de sueldo y los restantes con él, a contar del 16 de diciembre ppdo. al cinco del corriente, a la Escribiente, doña Lucila D. de Soulés (expediente 149-S); treinta y un días, debiendo ser los cinco primeros, sin goce de sueldo y el resto con él, a contar del 27 de diciembre ppdo. al 26 del corriente, al Guardacostas, don Juan José Urruty (expediente 157-U); — para justificar inasistencias en el corriente año: treinta y un días, con goce de sueldo, al Guinchero, don Bartolomé Piaggio (expediente 232-P); noventa días, al Guardaalmacén, don Guillermo Pintos (expediente 142-P); — en la Contaduría General: treinta y un días, con goce de sueldo, al Subinspector de la Oficina de la Inspección de la Contabilidad de los Ferrocarriles, en comisión, en esa Repartición, don Eduardo Baldini (expediente 199-B); — en la Dirección General de Estadística: treinta y un días, con goce de sueldo, a la Escribiente, doña Antonia T. de Cantoni (expediente 167-C).

Art. 2.° — Déjase sin efecto, a contar de la fecha del presente decreto, la licencia que por el término de seis meses, sin goce de sueldo, le fué concedida el 9 de noviembre ppdo., al Guardaalmacén de la Anglo Mexican Petroleum Company Ltda., dependiente de la Aduana de la Capital, D. Juan A. López Piñeiro, quedando en consecuencia, cesantes los empleados que los reemplazaban interinamente.

Art. 3.° — Comuníquese, etc., y pase a la Contaduría General.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Licencias varias

Buenos Aires, 14 de Enero de 1927.

— 56 — 14 —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese las siguientes licencias en la Aduana de la Capital: cuarenta y seis días, debiendo ser los primeros cuarenta y cinco días, con goce de sueldo y el resto sin él, a contar del 2 de noviembre ppdo., al peón, don Luis Andreoni (expediente 93-A); treinta y cuatro días, con goce de sueldo, a contar del 25 de noviembre ppdo., al peón, don Antonio Raguet (expediente 237-R); treinta y dos días, con goce de sueldo, a contar del 30 de noviembre ppdo., al peón, don Carmelo Muraca (expediente 224-R); cuarenta y dos días, debiendo ser los primeros veintitrés días, con goce de sueldo y los restantes, sin él, a contar del 21 de noviembre ppdo., al Guarda 1.°, don Juan J. Suárez (expediente 151-S).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Licencias concedidas desde el 3 al 8 del corriente, por asuntos propios

Buenos Aires, 11 de enero de 1927.

1.—Resolución N.° 1. — 8 días al Obrero de la Casa de Moneda, Juan Cardoni.
2.— „ „ „ — 7 días al Aprendiz de la Casa de Moneda, Héctor Lena.
3.— „ „ „ — 5 días a la Controladora de Valores de la Casa de Moneda, Elena Ortigoza.
4.— „ „ 3. — 15 días al Agente de Policía Aduanera del Resguardo de la Receptoría de Cachí, Teofisto A. Gómez.
5.— „ „ 7. — 15 días al Auxiliar de 1.ª de la Tesorería General, Vicente Neeso.
6.— „ „ 8. — 15 días al Expendedor de 2.ª, de Contribución Territorial, Inocencio N. del Valle.
7.— „ „ 10. — 15 días al Obrero de la Casa de Moneda, Angel Almeida.
8.— „ „ 12. — 15 días al Tenedor de libros de la Oficina de Inspección de Contabilidad de los Ferrocarriles, Pedro A. de la Torre.
9.— „ „ 13. — 15 días al Ordenanza de la Inspección de Rentas, Narciso Olivaros.
10.— „ „ 20. — 15 días al Auxiliar de la Oficina de Inspección de Contabilidad de los Ferrocarriles, Angélica Vidal de Collingwood.
11.— „ „ 28. — 15 días al Ayudante 1.° de la Aduana de la Cap., Miguel Viglioglia.
12.— „ „ 29. — 15 días al Escribiente de la Aduana de la Capital, Juan Troiani.
13.— „ „ 30. — 15 días al Jefe de la Oficina de Giros de la Aduana de Rosario, José Antonio Acevedo.
14.— „ „ 33. — 15 días al Inspector de 2.ª, de Impuestos Internos, Norberto J. Morán.
15.— „ „ 32. — 15 días a la Dactilógrafa de la Casa de Moneda, Celia Conto.
16.— „ „ 34. — 15 días al Subinspector de 3.ª, de Impuestos Internos, Conrado Villegas.
17.— „ „ 35. — 15 días al Guardalmacén de Empresa Particular de la Aduana de Rosario, Miguel López del Cerro.
18.— „ „ 43. — 15 días al Vista de la Aduana de Bahía Blanca, Octavio Lucero.
19.— „ „ 46. — 15 días al Liquidador de 4.ª, de la Aduana de Gualeguaychú, Gustavo Fernández.
20.— „ „ 47. — 15 días al Liquidador de 2.ª, de la Aduana de Santa Fe, Santos A. Echagüe.
21.— „ „ 65. — 15 días al Auxiliar de la Contaduría General, César Vaccarezza.
22.— „ „ 66. — 15 días al Contador Interventor y Sub-Administrador de la Aduana del Rosario, Juan B. Baudracco.
23.— „ „ 67. — 15 días al Oficial de Registros de Puerto Madryn, en comisión en la Contribución Territorial, Juan Berardi.
24.— „ „ 71. — 15 días al Oficial de Registros de la Aduana de Gualeguay, José M. Costa.
25.— „ „ 72. — 15 días al Escribiente de la Aduana de Posadas, Julián Bianchi.
26.— „ „ 75. — 15 días al Jefe del Resguardo de la Aduana de Bahía Blanca, Carlos V. Escobar.
27.— „ „ 76. — 15 días al Escribiente de la Contaduría General, Clemente Castagnet.
28.— „ „ 80. — 15 días a la Controladora de Valores de la Casa de Moneda, Dolores Pérez.
29.— „ „ 83. — 15 días a la Revisadora de Valores de la Casa de Moneda, Nélida Tate de Galíndez.

Casa de Moneda. — Nombramiento de Mario J. Saravia

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1926.

— 5706 — 659 —

El Ministro de Hacienda:

RESUELVE:

Nómbrase Controlador del Personal Obrero de la Casa de Moneda, en reemplazo de don Jorge Schnaibel, que falleció, a don Mario J. Saravia.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

MOLINA.

Licencias concedidas en fecha 4 de enero de 1927, por enfermedad

Buenos Aires, 4 de Enero de 1927.

16. — Vistos los pedidos de licencia por enfermedad,

SE RESUELVE:

Concédese licencia, con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Aduana de la Capital, para justificar inasistencias incurridas en el año ppdo.:

30.—Quince días, al Peón, don Emilio Alba (Exp. 18-A).
31.—Trece días, al Escribiente, don Pablo Brunel (Exp. 20-B).
32.—Nueve días, al Guardaalmacén, D. Pablo Couto (Exp. 21-C).
33.—Cinco días, al Escribiente, don José A. Carnevale (Exp. 22-C).
34.—Cinco días, al Guardaalmacén, don Eduardo S. Corral (Exp. 23-C).
35.—Ocho días, al Ayudante de 5.ª, don Francisco Caubet (Exp. 24-C).
36.—Diez días, al Peón, don Carmelo Di Biassi (Exp. 26-D).
37.—Ocho días, al Guinchero, don Luciano Díaz (Exp. 27-D).
38.—Seis días, al Guardacostas, don Juan A. Díaz (Exp. 28-D).
39.—Cinco días, al Peón, don Angel Agustín Fasanelli (Exp. 31-F).
40.—Seis días, al Guardacostas, don José Halm (Exp. 33-H).
41.—Siete días, al peón, don Ramón Luján Sanabria (Exp. 34-L).
42.—Catorce días, al peón, don José Lagos (Exp. 36-L).
43.—Siete días, al Guarda 1.°, don Andrés M. Mercado (Exp. 38-M).
44.—Nueve días, al Guinchero, don Abrahan J. Otero (Exp. 41-O).
45.— Quince días, al Ciclista, don Fernando Roger Lezama (Exp. 43-R).
46.—Siete días, al Guardacostas, don Oscar Reboul (Exp. 44-R).
47.—Cinco días, al Jefe de Depósito, don Justo J. Reinoso (Exp. 45-R).
48.—Nueve días, al Guarda 1.°, don Gregorio Torres Cabanillas (Expte. 48-T).
49.—Cinco días, al Auxiliar Principal, don Emilio Vidal (Exp. 55-V).

Pase a la citada Repartición a sus efectos.

C. MONTEVERDE.

Licencias concedidas en fecha 7 de enero de 1927, por enfermedad

Buenos Aires, 7 de Enero de 1927.

41. — Vistos los pedidos de licencia por enfermedad,

SE RESUELVE:

Concédese licencia, con goce de sueldo, a los siguientes obreros de la Casa de Moneda:

50.—Ocho días, a don Juan Cardoni (Exp. 173-C).
51.—Quince días, a don Manuel Mariotti (Exp. 178-M).

Pase a la citada Repartición a sus efectos.

C. MONTEVERDE.

Licencias concedidas en fecha enero 7 de 1927, por asuntos propios

Buenos Aires, 7 de Enero de 1927.

38. — Vistos los pedidos de licencia por asuntos propios,

SE RESUELVE:

Concédese licencia por el término de quince días, a los siguientes empleados de la Aduana de la Capital, con goce de sueldo:

52.—Al Ayudante de 3.ª, don Héctor T. Agüero (Exp. 94-A).
53.—Al Vista, don Juan Britos (Exp. 95-B).
54.—Al Vista don A. Belaunde (Exp. 96-B).
55.—Al Liquidador de 1.ª en comisión, don Horacio Amadeo Costa (Exp. 100-C).
56.—Al Guinchero, don Juan Craviotto (Exp. 104-C).
57.—Al Guardaalmacén, don Telémaco E. Cunero (Exp. 106-C).
58.—Al Ayudante de 5.ª, don Guillermo de la Fuente (Exp. 107-F).
59.—Al Ayudante de 3.ª, don Saúl G. Fernández (Exp. 109-F).
60.—Al Vista de 2.ª, don Gustavo García (Exp. 110-G).
61.—Al Escribiente, don Tomás García (Exp. 113-G).
62.—Al Guardaalmacén, don Domingo Loduca (Exp. 118-L).
63.—Al Guinchero, don José Lasorsa (Exp. 116-L).
64.—Al Guardaalmacén, don Carlos L. Longhi (Exp. 122-L).
65.—Al Inspector, don Pedro E. Millán (Exp. 129-M).
66.—Al Guinchero, don Ramón Negro (Exp. 126-N).
67.—Al Capataz, don Pablo Pedemonte (Exp. 138-P).
68.—Al Ayudante 2.°, don Luis J. Palma Churruarin (Exp. 136-P).
69.—A la Escribiente, doña Josefina Ibáñez de Pacheco (Exp. 137-P).
70.—Al Vista de 1.ª, don Estanislao Peña (Exp. 141-P).
71.—Al Guardaalmacén, don Julián del Rivero (Exp. 145-R).
72.—Al Vista de 2.ª, don Amercio A. Realmonte (Exp. 146-R).
73.—Al Vista de 1.ª, don Enrique F. Solari (Exp. 148-S).
74.—Al Vista de 2.ª, don Antonio Viglioglia (Exp. 161-V).

Vuelva a la mencionada Repartición a sus efectos.

C. MONTEVERDE.

Licencias concedidas en fecha 7 de enero de 1927, por enfermedad

Buenos Aires, 7 de Enero de 1927.

37. — Vistos los pedidos de licencia por enfermedad,

SE RESUELVE:

Concédese licencia, con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Aduana de la Capital, para justificar inasistencias incurridas en el año ppdo.:

75.—Cinco días, al Ayudante 2.°, don Carlos Castañeda (Exp. 99-C).
76.—Nueve días, al peón, don Itálico Cantoni (Exp. 102-C).
77.—Nueve días, al Guardaalmacén, D. Nolasco Arrache (Exp. 92-A).
78.—Cinco días, al Ayudante de 3.ª, don Miguel M. Caimi (Exp. 97-C).
79.—Cinco días, al Guardaalmacén, D. Rodolfo E. Happel (Exp. 115-H).
80.—Cinco días, al Ayudante de 5.ª, don Salomón Levy (Exp. 121-L).
81.—Once días, al Peón, don Raúl Larraburo (Exp. 124-L).
82.—Quince días, al Peón, don Toribio Martínez (Exp. 128-M).
83.—Quince días, al Peón, don Juan F. Narvone (Exp. 127-N).
84.—Siete días, al Guardacostas, don Domingo A. Melfi (Exp. 130-M).
85.—Cinco días, al Guardacostas, don Domingo A. Melfi (Exp. 131-M).
86.—Cinco días, al Peón, don Miguel Ottati (Exp. 134-C).
87.—Ocho días, al Peón, don Agustín Pan (Exp. 135-P).
88.—Cinco días, al Guardaalmacén, D. Alberto Pérez Millán (Exp. 140-P).
89.—Cinco días, al Ayudante de 5.ª, don Félix A. Rodríguez (Expte. 143-R).
90.—Seis días, al Guardacostas, don Luis Rodríguez (Exp. 144-R).
91.—Diez días, al Guardaalmacén, don Juan A. Shau (Exp. 147-S).
92.—Cinco días, al Escribiente, don José B. Tomé (Exp. 153-T).
93.—Diez días, al Escribiente, don José B. Tomé (Exp. 154-T).
94.—Cinco días, al Peón, don Manuel Toranzo (Exp. 155-T).
95.—Siete días, al Guardacostas, don Tenorio Vargas (Exp. 158-V).
96.—Once días, al Guardacostas, don Pablo Vilaro (Exp. 159-V).

Pase a la citada Repartición a sus efectos.

C. MONTEVERDE.

Licencias concedidas en fecha enero 7 de 1927, por asuntos propios

Buenos Aires, 7 de Enero de 1927.

42. — Vistos los pedidos de licencia por asuntos propios,

SE RESUELVE:

Concédese quince días de licencia, con goce de sueldo, a los siguientes obreros de la Casa de moneda:

97.—A don Luis Bertone (Exp. 166-B).
98.—A don Alejandro Cachós (Expte. 172-C).
99.—A don José María Fernández (Exp. 175-F).
100.—A don Adolfo J. Mazza (Expte. 177-M).
101.—A don Vicente Mantaro (Expte. 179-M).
102.—A don Antonio Rofrano (Expte. 180-R).

103.—A don Juan Roffo (Exp. 181-R).
Pase a la citada Repartición a sus efectos.
C. MONTEVERDE.

Licencias concedidas en fecha enero 10 de 1927, por enfermedad

Buenos Aires, 10 de Enero de 1927.
82. — Vistos los pedidos de licencia por enfermedad,
SE RESUELVE:
Concédese licencia, con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Aduana de la Capital:
104.—Once días, al Peón, don Luciano Barreto (Exp. 197-B).
105.—Doce días, al Peón, don Esteban C. Bianco (Exp. 198-B).
106.—Siete días, al Peón, don Benito L. Cuirolo (Exp. 208-C).
107.—Cinco días, al Guardacostas, don José Esposito (Exp. 216-E).
108.—Cinco días, al Guardacostas, don Andrés Posse (Exp. 251-P).
Pase a la citada Repartición a sus efectos.
C. MONTEVERDE.

Licencias concedidas en fecha enero 13 de 1927, por enfermedad

Buenos Aires, 13 de Enero de 1927.
Visto el pedido de licencia por enfermedad,
SE RESUELVE:
Concédese licencia, con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Aduana de la Capital:
109.—Seis días, al Ayudante de 5.ª, don Abelardo E. Grebol (Expte. 321-G).
110.—Quince días, al Escribiente, don Juan M. Gauna (Exp. 322-G).
111.—Trece días, al Escribiente, don Vicente Pazzanose (Exp. 331-P).
112.—Seis días, al Peón, don Nicolás Tomas (Exp. 339-T).
113.—Cinco días, al Guardacostas, don Juan Benítez (Exp. 316-B).
Pase a la citada Repartición a sus efectos.
C. MONTEVERDE.

Licencias concedidas en fecha Enero 12 de 1927, por enfermedad

Buenos Aires, 12 de Enero de 1927.
Vistos los pedidos de licencia por enfermedad,
Se resuelve:
Concédese las siguientes licencias, con goce de sueldo a los empleados de la Aduana de la Capital:
114.—Ocho días para justificar inasistencias durante el año ppdo., al Peón don Nicolás Anastacio (Exp. 287-A).
115.—Seis días, a contar del 30 de diciembre ppdo., al Peón, don Bus Hernández (Exp. 255-H).
116.—Trece días, a contar del 27 de diciembre ppdo., al Peón, don Tulio Calderón (Exp. 295-C).
Vuelva a la mencionada Repartición a sus efectos.
C. MONTEVERDE.

Licencias concedidas en fecha, Enero 13 de 1927, por asuntos propios

Buenos Aires, 13 de Enero de 1927.
Vistos los pedidos de licencia por asuntos propios,
SE RESUELVE:
Concédese quince días de licencia, con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Administración General de Impuestos Internos:
117.—Al Escribiente de la Aduana de la Capital, en comisión, don Fernando J. Beretta (Exp. 344-B).
118.—Al Escribiente don Domingo Berhouet (Exp. 345-B).
119.—Al Escribiente don Alvaro Demarzi (Exp. 347-D).
120.—Al Escribiente don José Alberto Dreidemie (Exp. 348-D).
121.—Al Oficial 1.º, don Roberto López Saavedra (Exp. 355-L).
122.—Al 2.º Jefe de Sumarios don Francisco Maspero Castro (Exp. 356-M).
123.—Al Oficial don Federico G. Rodríguez (Exp. 356-R).
124.—Al Auxiliar don Natalio D. Sapia (Exp. 359-S).
125.—Al Peón don Francisco R. Galdós (Exp. 351-S).
126.—Al Auxiliar 1.º, don Agustín S. Uriarte (Exp. 361-U).
127.—Inspector de 4.ª, don Arturo J. Wright (Exp. 362-W).
Vuelva a la mencionada Repartición a sus efectos.
C. MONTEVERDE.

Licencias concedidas en fecha enero 13 de 1927, por enfermedad

Buenos Aires, 13 de Enero de 1927.
Vistos los pedidos de licencia por enfermedad,
SE RESUELVE:
Concédese licencia, con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Aduana de la Capital:
128.—Doce días, al Vista de 2.ª, en comisión, don Benjamín Fernández Cornejo, para justificar las inasistencias comprendidas entre el 23 de diciembre ppdo. al 3 del corriente (Exp. 319-F).
129.—Once días, al Peón, don José López, para justificar las inasistencias comprendidas entre el 24 de diciembre ppdo. al 3 del actual (Expte. 325-L).
130.—Ocho días, al Sargento de Guardacostas, don Manuel Sánchez, para justificar las inasistencias comprendidas entre el 28 de diciembre ppdo. al 4 del corriente (Exp. 336-S).
Pase a la citada Repartición a sus efectos.
C. MONTEVERDE.

Sociedad Italiana de Tiro a Segno. — Negando devolución

Buenos Aires, 3 de Enero de 1927.
131. — Exp. 7472-T-927. — R. V. N.º 1. — Vista la presentación de la Sociedad Italiana de Tiro a Segno, en la que solicita devolución de los derechos pagados por tres cajones impresos sobre cartón para la práctica de tiro y tres cajones impresos sobre papel, para el mismo fin; atento lo actuado, y
CONSIDERANDO:
Que este Departamento no desconoce las finalidades que persigue la Institución peticionante, pero se vé en la imposibilidad de acceder a lo pedido, porque no existe disposición legal alguna que permita la libre importación de la mercadería de que se trata.
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda:
RESUELVE:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
MOLINA.

Cía. Gral. Tranvías Eléctricos del Rosario — Negando devolución.

Buenos Aires, Enero 3 de 1927.
132. — Expte. 5432 C. 926. — R. V. N.º 2. — Vista la presentación de la Cía. General de los Tranvías Eléctricos del Rosario, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de diferencia de derechos entre el 5 y 25 o|o en soldaduras de hierro o acero especial para soldar rieles y eclisas; y conexiones de cobre y bronce para portacarbones de motores, pertenecientes al permiso de importación N.º 6262; atento lo actuado; y,
CONSIDERANDO:
Que entre los artículos que la Ley número 11.281 en su Art. 2.º inc. 9.º, beneficia con el menor derecho de 5 o|o, no se hallan comprendidos los de que tratan estos obrados;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
No ha lugar a lo solicitado.
Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.
MOLINA.

Inspección General de Rentas — Aprobando inspección.

Buenos Aires, Enero 3 de 1927.
133. — Expte. N.º 8519 I. 1926. — R. V. N.º 3. — Visto que la Inspección General de Rentas eleva el informe presentado por el Inspector D. Carlos A. Garibaldi, relativo a la visita de inspección practicada a la Aduana de Corrientes; y,
CONSIDERANDO:
Que las instrucciones dejadas por el Inspector de referencia subsanarán las deficiencias de que adolecía la Repartición inspeccionada, asegurando su mejor funcionamiento;
Que con respecto al derecho adicional de 25 o|o, en vez de la certificación que determina la instrucción N.º 6, debe exigirse la inscripción del comerciante y la justificación de su carácter por medio de la patente respectiva, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 104 del Decreto Reglamentario de la Ley N.º 11.281;
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
Apruébase la inspección de que se trata, dejándose sin efecto la instrucción N.º 6.
Pase a la Inspección General de Rentas, a sus efectos.
MOLINA.

Arzeno Juan — Anulando cargo.

Buenos Aires, Enero 3 de 1927.
134. — Expte. 6883 A. 926. — R. V. N.º 4. — Vista la presentación del señor Juan Arzeno en la que pide se anulen los cargos Nos. 4794 y 4795 D., formulados por la Aduana de la Capital, en concepto de diferencia de derechos entre el 5 y 25 o|o en partidas de lana para tejer, pertenecientes a los despachos Nos. 159.968 y 132.557 del año 1925; atento lo actuado; y,
CONSIDERANDO:
Que la Ley N.º 11.281 acuerda el beneficio del menor derecho de 5 o|o al hilo de lana para coser o bordar;
Que, en el presente caso, tanto el comerciante como la Aduana, interpretando el alcance de ley citada, entendieron que a la mercadería de referencia, lana para tejer, le comprendía el menor derecho de 5 o|o por cuyo motivo, y atento lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, es equitativo acceder a lo solicitado.
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
Anúlase los cargos en cuestión.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
MOLINA.

Rossi A. M. y Cía. — Concediendo devolución.

Buenos Aires, Enero 3 de 1927.
135. — Expte. N.º 4502 R. 1926. — R. V. N.º 5. — Vista la presentación de la firma M. A. Rossi y Cía., en la que pide se reconsidere la resolución de 15 de Junio último, por la que se denegaba la devolución de los derechos correspondientes a 53 manivelas para locomotoras despachadas para el Ingenio Ledesma, por manifiesto N. 5867 del corriente año; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y
CONSIDERANDO:
Que de los nuevos informes producidos resulta que la recurrente llenó con ocasión del despacho, los requisitos establecidos en la reglamentación de la Ley de Aduana;
Que, en consecuencia, tratándose de artículos comprendidos por su naturaleza en los beneficios de la ley, conforme a lo establecido en las resoluciones de fechas 16 y 28 de Junio último y habiéndose comprobado su empleo en el establecimiento aludido, corresponde acceder a lo pedido,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
Concédese la devolución solicitada.
Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.
MOLINA.

Cía. Swift, La Plata — Concediendo devolución.

Buenos Aires, Enero 3 de 1927.
136. — Expte. 3257 C. 926. — R. V. N.º 6. — Vista la presentación de la Compañía Swift de La Plata en la que pide devolución de los derechos pagados por 136 docenas trajes especiales de algodón, reglamentarios para obreros de playas de matanza y casilleros guardaropa, de hierro esmaltado, pertenecientes a los despachos Nos. 7787 y 8976, del año 1924, respectivamente; como así también se le devuelva lo abonado de más por error de cálculo al liquidarse los derechos correspondientes a 13.420 kilos aparejos de carga, pertenecientes al parcial que corre agregado al Expte. 3111 C. 925, cuyos derechos fueron reintegrados a la peticionante; atento lo actuado; y
CONSIDERANDO:
Que por lo que respecta a los trajes y guardarropas, si su uso está impuesto por razones de higiene, por el Ministerio de Agricultura, como lo dice la recurrente, por ellos debe pagarse los derechos de importación correspondientes, púesto que en manera alguna pueden considerarse comprendidos entre los materiales y maquinarias destinados a los establecimientos que elaboren materias primas de producción nacional, etc., a que se refiere la Ley N.º 11.281 en su Artículo 4.º;
Que, en cuanto a la devolución de lo abonado por error de cálculo, el pedido que se formula es procedente porque el error ha sido constatado;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
Concédese la devolución de lo abonado de más por error de cálculo al liquidarse los derechos correspondientes a los 13.420 aparejos de carga, de que se hace mención, y no ha lugar a lo demás.
Pase a la Aduana del Rosario para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.
MOLINA.

Boeker y Cía. — Negando despacho por partida 1149, barras de acero.

Buenos Aires, Enero 3 de 1927.
137. — Expte. 6296 B. 926. — R. V. N.º 7. — Vista la presentación de la firma Boeker y Cía., en la que pide se disponga el despacho por la partida 1149 de la Tarifa de Avalúos, de un lote de barras de acero, que introdujo del extranjero para venderlas al Ministerio de Obras Públicas, según contrato celebrado con el mismo; atento lo actuado; y
CONSIDERANDO:
Que este Ministerio declaró en la resolución de fecha 25 de Febrero último, que la partida 782 de la Tarifa de Avalúos comprende a los aceros en barras, planchas o planchuelas, sean o no aptos para la fabricación de herramientas;
Que, siendo la fecha de la licitación (2 de Marzo último) y del Decreto de aprobación del mismo (23 de Julio ppdo.) posteriores a la de la resolución precitada, este reclamo no puede prosperar;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
No ha lugar a lo solicitado.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
MOLINA.

Barbagelata José — Negando reconsideración.

Buenos Aires, Enero 3 de 1927.
138. — Expte. 7836 B. 926. — R. F. N.º 1. — Vista la presentación del señor José Barbagelata, en la que pide se reconsidere la resolución de este Ministerio, de fecha 3 de Noviembre último, con-

firmatoria de la de la Aduana del Rosario, que le impone una multa igual al 10 o|o del valor, según tarifa, del exceso de 296 kilos máquinas en general de más de 1000 kilos, denunciado en el permiso de importación N.° 3981; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro; y

CONSIDERANDO:

Que las razones que se invocan, ya han sido tenidas en cuenta en la resolución de que se recurre,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

MOLINA.

Capital, Aduana — Confirmando resolución apelada por Gath y Chaves.

Buenos Aires, Enero 3 de 1927.

139. — Expte. 7699 C. 926. — R. R. N.° 2. — Vista la apelación deducida por la firma Gath y Chaves de la resolución de la Aduana de la Capital, que le impone una multa igual a la diferencia de derechos entre lo manifestado (tejido de brin blanco o de color para trajes, aforo kilo $ 1,50 al 35 o|o valor, partida 2027 más 60 o|o) y que se denuncia (tejido de hilo no mencionado de más de 150 gramos el m2., aforo kilo $ 2, al 35 o|o valor, partida 2033 más 60 o|o), pertenecientes al despacho de directo N.° 87.060; atento lo actuado; y

CONSIDERANDO:

Que tanto la Junta del ramo como el Tribunal de Vistas, por unanimidad de votos, y de acuerdo con la opinión del miembro informante, se expiden conforme a la denuncia, por cuanto se trata del tejido explícitamente comprendido en la partida 2033;

Que, por otra parte, el hecho de que con ese tejido se confeccionan trajes, no autoriza a despacharlo por la partida en que se manifiesta, por cuanto ella comprende a un brin típico para ese objeto;

Que la pena impuesta es la que corresponde a la infracción;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Capital, Aduana — Revocando resolución apelada por Houlder Brothers y Compañía.

Buenos Aires, Enero 3 de 1927.

140. — Expte. 7557 C. 926. — R. F. N.° 3. — Vista la apelación deducida por la firma Houlder Brothers y Cía., de la resolución de la Aduana de la Capital, que impone pena de comiso, sin perjuicio del pago de los derechos correspondientes, de 50 botellas de "ginger-ale" que exceden de lo manifestado en la lista de rancho del vapor "Princesa"; atento a lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro; y

CONSIDERANDO:

Que la infracción se halla comprobada y reconocida por la apelante, no pudiéndose tomar en consideración para atenuar la pena, como se pide, el error por parte del empleado de a bordo que confeccionó la lista de rancho, ni tampoco la ausencia de intención dolosa;

Que, en cuanto al pago de los derechos que se impone en la resolución impugnada, no corresponde puesto que, como se infiere de la nota puesta al pie del parte, la mercadería no se introdujo a plaza, sino que quedó a bordo;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Revócase la resolución apelada en la parte que impone el pago de los derechos de importación, y confírmase en lo demás.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

MOLINA.

Capital, Aduana — Desestimando recurso interpuesto por A. de Angelis.

Buenos Aires, Enero 3 de 1927.

141. — Expte. 6885 D. 926. — R. F. N.° 4. — Vista la apelación de hecho deducida por el señor A. de Angelis, de la resolución de la Aduana de la Capital, que impone pena de comiso de 50 piezas con 573 kilos bruto elástico de hierro para coches, aforo kilo $ 0,25, partida 1429 al 25 o|o valor, que se denunciaron para automóviles, kilo $ 0,60, partida 370, al 25 o|o valor, pertenecientes al despacho directo N.° 106.687; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro; y

CONSIDERANDO:

Que la sentencia condenatoria fué notificada al recurrente el 28 de Septiembre de 1925, de la cual no se dedujo recurso alguno dentro del término de tres días que establece el Art. 73 de la Ley N.° 11.281, quedando en consecuencia consentida y con fuerza de cosa juzgada (Art. 1064 de las Ordenanzas de Aduana);

Que, en tal virtud, la Aduana ha procedido legalmente al desestimar los recursos interpuestos el 29 de Octubre de 1925, Enero 12, Agosto 16 y Septiembre 28 del año 1926;

Que los hechos alegados por el apelante en defensa de sus intereses, debió hacerlos valer durante la substanciación del sumario y no extemporáneamente como resulta de las presentes actuaciones;

Que el Vista denunciante, don G. García Uriburu, al pasar el parte, no ha debido omitir detalles que pudieran haber favorecido al denunciado;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Desestímase el recurso interpuesto.

Llámase la atención del empleado denunciante por la omisión cometida en el parte de foja una.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Armour, Frigorífico — Anulando reparos.

Buenos Aires, Enero 4 de 1927.

142. — Expte. 4973 F. 926. — R. V. N.° 8. — Vista la presentación del Frigorífico Armour, en la que pide se anulen los reparos Nos. 3715, 644 y 645, formulados por la Contaduría General en concepto de derechos y diferencias de aforo en tejido de yute llamado arpillera, perteneciente a los despachos de directo Nos. 184.513, 171.531 y 170.973, del año 1924, respectivamente; atento lo actuado; y

CONSIDERANDO:

Que con arreglo a la manifestación comprometida, el tejido de que se trata cabe indistintamente en las partidas 2059 (crudo) o 2062 (blanqueado);

Que del certificado expedido por la Dirección General de Estadística, resulta que la importación de tejido de yute blanqueado, sólo alcanzó a 2155 kilos en el año 1923 y a 3273 en 1924;

Que la cantidad introducida por la Empresa recurrente en el término de un mes alcanza a 113.615 kilos y el peso de cada fardo 412 kilos;

Que las circunstancias expresadas demuestran evidentemente que se trataba del tejido comprendido en la partida 2059, por la que se despachó;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Anúlase los reparos de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

MOLINA.

Cruells y Ramírez — Modificando cargo.

Buenos Aires, Enero 4 de 1927.

143. — Expte. 6502 C. 926. — R. V. N.° 9. — Vista la presentación de los señores Cruells y Ramírez, en la que piden se deje sin efecto el cargo N.° 12.153, en la parte que se refiere al mes de almacenaje por un cajón perteneciente al manifiesto N.° 41.757; atento lo actuado; y,

CONSIDERANDO:

Que, según reza la nota establecida en el parcial N.° 41.757 del año 1925, la mercadería no pudo ser entregada en tiempo por haberse extraviado en el depósito;

Que, en consecuencia, la mayor permanencia de la mercadería en almacenes es imputable a la Aduana y no a los recurrentes, por cuyo motivo procede reducir el cargo en la forma solicitada;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Modifícase el cargo de referencia en la forma expresada.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

MOLINA.

Corbellini Nicolás J. — Negando contraliquidación.

Buenos Aires, Enero 4 de 1927.

144. — Expte. 6830 C. 926. — R. V. N.° 10. — Vista la presentación del señor Nicolás J. Corbellini, en la que pide se disponga la contraliquidación del servicio de almacenaje liquidados por mercaderías pertenecientes a los reembarcos Nos. 277, 278, 594, 1035, 1354, 1355, 1537, 1559, 1632 y 2077 del año en curso; atento lo actuado; y

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento seguido para la liquidación del almacenaje, se ajusta estrictamente a lo establecido en los artículos 8.° y 12 de le Ley N.° 11,248 por cuanto, si bien es cierto que el último de los artículos citados acuerda tres meses libres para las mercaderías en él comprendidas, no quiere decir que si permanecen en depósito mayor tiempo que el fijado en el mismo, queden excluídas de lo preceptuado en el art. 8.°, debiendo, pues, computarse el cuarto mes como sencillo y los restantes con los recargos del 50 o 100 o|o que, de acuerdo con la permanencia, les corresponde;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

MOLINA.

Houlder Brothers y Cía. Ltd. — Concediendo devolución.

Buenos Aires, Enero 4 de 1927.

145. — Expte. 5448 H. 926. — R. V. N.° 11. — Vista la presentación de la firma Houlder Brothers y Cía. Ltd., en la que pide devolución de lo abonado en concepto de muelle por el vapor "Baxtergate", que permaneció en el Nuevo Puerto de la Capital; atento lo actuado; y,

CONSIDERANDO:

Que el buque de referencia permaneció en primera andana, durante los días 19 y 20 de Agosto último, efectuando operaciones de lanchas, únicamente; en el Nuevo Puerto de la Capital;

Que, tratándose de un muelle en el que no podía operarse por no estar habilitado, es de equidad acceder a lo solicitado, como lo resolvió este Ministerio en un caso análogo, con fecha 5 de Octubre ppdo., con dictamen favorable del señor Procurador del Tesoro;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación; y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

MOLINA.

Bunge y Born, Ltda. — Negando se anule cargo.

Buenos Aires, Enero 4 de 1927.

146. — Expte. 2241 B. 926. — R. V. N.° 12. — Vista la presentación de Bunge y Born Ltda., en la que pide se anule el cargo que le ha formulado la Aduana de la Capital por el importe de los derechos de 6 barricas cemento que resultaron faltar de una partida embarcada para Rosario en la lancha "Punta Chica", con guía de tránsito N.° 539; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la rebaja solicitada en Rosario sólo tiene efecto en cuanto al manifiesto general, al sólo fin de conformarlo con el resultado real de la descarga, siendo independientes los excesos o faltas sobre lo expresado en las guías de tránsito, que se rigen por el Art. 467 de las Ordenanzas;

Que contrariamente a lo que sostienen los interesados, la responsabilidad en el caso de faltas incumbe al remitente de conformidad al inciso 2.° de la disposición legal citada;

Que los antecedentes invocados por los peticionantes no guardan relación alguna con el caso de autos;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

MOLINA.

Vassallo J. — Negando devolución.

Buenos Aires, Enero 4 de 1927.

147. — Exptes. 5921 y 5922 V. 926. — R. V. N.° 13. — Vistos estos expedientes en los que la firma J. Vassallo, solicita devolución de lo abonado de más en los manifiestos de despacho directo Nos. 138.346 y 143.840, por error en el aforo aplicado a rollizos de madera de roble; atento lo actuado; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 148 de la Ley N.° 810 excluye todo reclamo por parte del comerciante en el caso de mercaderías de despacho directo una vez salidas de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente, aritméticos;

Que la circunstancia de haberse efectuado el pago bajo protesta, no autoriza para apartarse de lo prescripto por la disposición legal citada;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

MOLINA.

Louis Dreyfus y Cía. — Negando reemplazo de trigo.

Buenos Aires, Enero 4 de 1927.

148. — Expte. 6771 D. 926. — R. V. N.° 15. — Vista la solicitud de la S. A. de Exportación e Importación Louis Dreyfus y Cía. Ltda., en la que pide se le permita reemplazar con trigo de la nueva cosecha, las dos partidas de ese cereal que retiró de los galpones de Uruguay y cuyos derechos fueron abonados en los boletos de depósitos Nos. 1 y 4; atentos los informes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 5.° de la Ley 11,274 autoriza la expedición de boletos de depósito a los frutos destinados a la exportación, siempre que al solicitarlos se abonen los derechos respectivos;

Que como lo ha establecido la Suprema Corte de Justicia en la sentencia de 26 de Septiembre de 1924, los mencionados boletos no pueden quedar subsistentes cuando no existe la mercadería cuyos derechos garantizaban;

Que en consecuencia, procede la cancelación de los boletos Nos. 1 y 4 otorgados por la Aduana del Uruguay;

Por lo expuesto;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana del Uruguay para que cancele los boletos de referencia, y, a los demás efectos.

MOLINA.

Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos — Concediendo libre despacho

Buenos Aires, 4 de enero de 1927.

149. — Expte. 5389-F-926. — R. V. N.° 15. — Vista la presentación de la Empresa de los FF. CC. de Entre Ríos, en la que pide se le devuelva la letra que por $ 331.95 m|n. firmó ante la Receptoría de Ibicuy, en garantía de los derechos correspondientes a 1738 kilos acero fundido en bi'as y narices de cruzamientos de ferry-boats; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que a juicio del Ministerio de Obras Públicas, los artículos de que tratan estos obrados, pertenecientes al permiso de importación N.° 66, por su índole, pueden considerárseles incluidos entre los que las Empresas de FF. CC., acogidas a los beneficios de la Ley N.° 5315, introducen libremente;

Que el citado Departamento aconseja, con lo que está de acuerdo el señor Procurador del Tesoro, que se permita el libre despacho de dichos materiales, hasta tanto se pronuncie la comisión designada por resolución de 28 de junio de 1924, para que estudie la modificación de que será objeto el Decreto de julio 14 de 1911;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en un caso análogo, con fecha 30 de julio último,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho de los materiales de que tratan estos obrados, introducidos con destino a los ferry-boats de la Empresa recurrente.

Pase a la Receptoría de Ibicuy para su conocimiento y, fecho, vuelva para su remisión al Ministerio de Obras Públicas.

MOLINA.

Varios comerciantes de Santo Tomé — Sobre documentación de maderas

Buenos Aires, 4 de enero de 1927.

150. — Expte. 7093-V-926. — R. V. N.° 16. — Vista la presentación de varios comerciantes en maderas de Santo Tomé, en la que piden se prorroguen los plazos establecidos para la documentación y retiro de maderas — devolución de los derechos correspondientes a las maderas perdidas; exoneración de multas, envío de un medidor oficial, etc., atentos los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que las grandes crecientes del río Uruguay y los fuertes vientos producidos en el mes de septiembre, ocasionaron la destrucción de las jangadas y el arrastre de las maderas, perdiéndose algunas piezas y apareciendo otras en el puerto de Paso de los Libres;

Que como se vé, se trata de un caso de fuerza mayor que justifica la adopción de las medidas de emergencia que se solicitan,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

1.° Las jangadas de maderas llegadas a Santo Tomé, durante el mes de septiembre ppdo., deberán documentarse en la Receptoría de Santo Tomé, por la cantidad de piezas consignadas en el manifiesto del punto de procedencia y abonarse los derechos correspondientes a su totalidad.

2.° Si al procederse al retiro de la madera, resultan piezas faltantes, deberá dejarse constancia en el parcial respectivo del número y cantidad entregados y remitirse ese documento a la Aduana de Paso de los Libres, que funcionará como Resguardo de la Receptoría de Santo Tomé, a fin de que proceda a la entrega del resto de lo declarado.

3.° Exonérase de la multa de 2 o|o prescripto por el Art. 929 de las Ordenanzas de Aduana en que hubieren incurrido los consignatarios de las jangadas de que se trata, siempre que las documenten dentro del término de quince días contados desde la fecha de la notificación.

4.° Acuérdase un plazo de sesenta días para la finiquitación de los despachos de referencia.

5.° Si al finalizarse las operaciones resultaren faltar piezas cuyos derechos hayan sido abonados, los documentantes podrán solicitar su devolución en la forma de práctica.

6.° Comisiónase al medidor oficial de la Aduana de la Capital, don Carlos M. Quintana, para que se traslade a Santo Tomé y proceda a la medición de las maderas en cuestión, para lo cual podrá solicitar la cooperación del personal del Resguardo respectivo.

7.° Los gastos de traslación de dicho empleado y el viático de $ 12.— m|n. por día, que se le asigna, deberán ser abonados por los recurrentes en la Inspección General de Rentas.

Comuníquese y pase a la citada Repartición a sus efectos.

MOLINA.

Martorelli, José — Negando facilidades de pago

Buenos Aires, 5 de enero de 1927.

151. — Expte. 5594-M-926. — R. V. N.° 17. — Vista la presentación del señor José Martorelli, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la que pide se le acuerden facilidades para pagar la suma de $ 1.403.15 moneda nacional que adeuda al Fisco, por déficit y falta de rendición de cuenta de dineros que le fueron entregados, comprometiéndose a abonar una primera cuota de $ 300.— y el resto en mensualidades de $ 50.—; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la Contaduría General resulta que al recurrente no se le ha formulado cargo alguno por haberse remitido los antecedentes respectivos al señor Juez Federal, doctor Miguel L. Jantus;

Que, por otra parte, si el peticionante no cubre el déficit que puede existir en los fondos confiados a su custodia, debe hacerlo su fiador.

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Contaduría General a sus efectos.

MOLINA.

Vassallo, J. — Negando devolución

Buenos Aires, 5 de enero de 1927.

152. — Expte. 6707-V-926. — R. V. N.° 18. — Vista la presentación del señor J. Vassallo, en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de derechos por arenques en conserva, pertenecientes al despacho directo N.° 178.927, del año 1926; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo resuelto por este Ministerio en diciembre 15 de 1925, la mercadería de referencia, perteneciente a la partida 159 de la Tarifa de Avalúos, tributa a su importación el derecho que se cobró,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Demichelli y Cía. — Negando devolución

Buenos Aires, 5 de enero de 1927.

153. — Expte. 6089-D-926. — R. V. N.° 19. — Vista la presentación de los señores Demichelli y Cía., en la que piden devolución de lo abonado en concepto de tara de 12 o|o que no se dedujo en maderas del Paraguay, pertenecientes al permiso de importación N.° 148.802; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 148 de la Ley N.° 810 excluye todo reclamo por parte del comerciante en el caso de mercaderías de despacho directo una vez salidas de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo, o, más propiamente, aritméticos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Zamora, Ruperto — Renovación de letra

Buenos Aires, 5 de enero de 1927.

154. — Expte. 8361-Z-926. — R. V. N.° 20. — Vista la presentación del señor Ruperto Zamora, en la que pide se le permita renovar la letra que tiene firmada ante la Aduana de Mendoza, en garantía de los derechos correspondientes a 24 cajones conteniendo vinos y licores introducidos condicionalmente con el objeto de ser expuestos en la Exposición Internacional de Higiene, Arte e Industria de Rosario; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese renovación de la letra de que se trata, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de Mendoza a sus efectos.

MOLINA.

Pfeiffer, Arturo — Negando devolución

Buenos Aires, 5 de enero de 1927.

155. — Expte. 6142-P-926. — R. V. N.° 21. — Vista la presentación de la firma Arturo Pfeiffer en la que pide devolución de lo abonado de más por error en el aforo aplicado a cacerolas de acero laminado, pertenecientes al despacho directo N.° 144.005, del año en curso; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 148 de la Ley N.° 810 excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de mercaderías de despacho directo una vez salidas de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo, o, más propiamente, aritméticos;

Que la circunstancia de haberse efectuado el pago bajo protesta, no autoriza para apartarse de lo prescripto en la disposición legal citada;

Que, por otra parte, de la lectura de la declaración comprometida, no se infiere que la mercadería en cuestión se encuentre comprendida en la resolución de este Ministerio de 8 de junio de 1923,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Costa, Francisco J. P. y Cía. — Negando devolución

Buenos Aires, 5 de enero de 1927.

156. — Expte. 3865-C-926. — R. V. N.° 22. — Vista la presentación de los señores J. P. Francisco Costa y Cía., en la que piden devolución de lo abonado de más por errónea aplicación del derecho en mercaderías pertenecientes al despacho de directo N.° 64.480 del año ppdo., atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 148 de la Ley N.° 810 excluye todo reclamo por parte del comerciante en el caso de mercaderías de despacho directo una vez salidas de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo, o, más propiamente, aritméticos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

California de Petróleos S. A. — Concediendo devolución

Buenos Aires, 5 de enero de 1927.

157. — Expte. 3746-C-926. — R. V. N.° 23. — Vista la presentación de la S. A. California de Petróleos, en la que pide devolución de los derechos pagados por 1914 m. c. de madera de pino spruce, sin cepillar, y cimientos de la torre para máquina perforadora de exploración y explotación de minas de petróleo, pertenecientes al despacho N.° 922; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio, por resolución de fecha 15 de abril ppdo., recaída en el Expte. 3817-C-925, iniciado por la peticionante, declaró que las mercaderías de que se trata, eran libres de derechos, disponiéndose la devolución de los derechos pagados por las mismas;

Que, en el presente caso, tratándose de mercaderías análogas y habiéndose pagado bajo protesta los derechos cuya devolución se pide, según consta en los escritos que corren a fs. 2 y 5, procede acceder a lo solicitado,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución de la suma de doscientos catorce pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional (pesos 214.69 m|n.), pagada de más por la Compañía peticionante, por el concepto expresado en el preámbulo.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca para que cargue la partida de referencia en la cuenta de la Empresa recurrente; desglose la solicitud N.° 1736-S, y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

MOLINA.

Zúccoli, Juan — Concediendo devolución

Buenos Aires, 5 de enero de 1927.

158. — Expte. 2729-Z-926. — R. V. N.° 24. — Vista la presentación del señor Juan Zúccoli en la que pide devolución de lo abonado en concepto del recargo que prescribe el Art. 2.° de la Ley N.° 11.244, por falta de presentación de la patente de sanidad complementaria del puerto de Pensacola, correspondiente al vapor "Porsanger"; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Nacional de Higiene invalidó la patente de sanidad en cuestión que se presentara, a causa de estar adulterada la fecha de expedición, sin que el Viceecónsul del país, que la intervino, hiciera la salvedad del caso;

Que del certificado expedido por dicho funcionario, que corre a fs. 8, resulta que la patente de referencia se otorgó el día 19 de febrero último, por lo que el pedido que se formula es procedente;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente; desglose la patente que corre a fs. 5 y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

MOLINA.

Compañía de Exportación de Cereales — Negando devolución

Buenos Aires, 5 de enero de 1927.

159. — Expte. 140-C-926. — R. V. N.° 25. — Vista la presentación de la S. A. Compañía de Exportación de Cereales, en la que pide devolución de los derechos correspondientes a balanzas automáticas para pesar cereales, destinadas al elevador construído en el puerto de Rosario; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la exoneración de los derechos de importación que acordó originariamente

la Ley N.º 3908 y que prorroga el Art. 50 de la de Presupuesto en vigencia, invocada por la recurrente, se extiende a los materiales de hierro o de cualquier otra clase, necesarios para la construcción de los elevadores de granos;

Que, tratándose de una disposición especial en cuanto consagra una franquicia en favor de determinados establecimientos, su interpretación es de carácter restrictivo y su aplicación debe ser, por tanto, limitada a las cosas que la misma determina expresamente;

Que, si bien las balanzas son "aparatos" necesarios para el funcionamiento de los elevadores, no pueden considerarse comprendidas en la denominación de "materiales", a que la ley se refiere y cuyo concepto difiere netamente del de aquéllos;

Por lo expuesto y de conformidad con lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

MOLINA.

Legación de Francia — Libre despacho

Buenos Aires, 4 de enero de 1927.

160. — Expte. 8667-F-926. — R. D. N.º 1. — Vista la nota de la Legación de Francia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de una encomienda postal, N.º 15.514, venida en el vapor "Plata" y conteniendo artículos de celuloide, destinados al Sr. Colin, Agregado Comercial a dicha Legación; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Legación de Francia — Libre despacho

Buenos Aires, 4 de enero de 1927.

161. — Expte. 8666-F-926. — R. D. N.º 2. — Vista la nota de la Legación de Francia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de un cajón venido en el vapor "Plata", y destinado al señor de Constatin, Secretario Archivero de dicha Legación; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese, a pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Embajada de Italia — Libre despacho

Buenos Aires, 5 de enero de 1927.

162. — Expte. 36-I-927. — R. D. N.º 3. — De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal, N.º 18.948, venida en el vapor "América", según aviso adjunto y destinada, como lo acredita la nota de fojas tres, a S. E. el señor Embajador de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. MONTEVERDE.

Embajada de Italia — Libre despacho

Buenos Aires, 5 de enero de 1927.

163. — Expte. 37-I-927. — R. D. N.º 4. — De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos cajones de champagne, venidos en el vapor "Lutetia" y destinados, como lo acredita la nota de fojas dos, a la Embajada de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital para su agregación al Expte. 8254-I-926, y a los demás efectos.

C. MONTEVERDE.

Legación del Perú — Libre despacho

Buenos Aires, 5 de enero de 1927.

164. — Expte. 38-P-927. — R. D. N.º 5. — De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, tres encomiendas postales, Nos. 121160|2, venidas en el vapor "A. Troude", según avisos adjuntos y destinadas, como lo acredita la nota de fojas siete, a la señora Arminda Luro de Sánchez Concha, esposa del Secretario de la Legación del Perú.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. MONTEVERDE.

Legación de Inglaterra—Libre despacho

Buenos Aires, 5 de enero de 1927.

165. — Expte. 39-I-927. — R. D. N.º 6. — De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal N.º 124.216, conteniendo cigarrillos, venida en el vapor "Andes", según aviso adjunto y destinada, como lo acredita la nota de fojas tres, a S. E. el señor Ministro de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. MONTEVERDE.

Mantecón, Antonio — Libre despacho

Buenos Aires, 5 de enero de 1927.

166. — Expte. 77-M-927. — R. D. N.º 7. — De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 250 y 251 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, nueve bultos conteniendo efectos de uso personal y un automóvil, venidos en los vapores "Lützow" y "Portoale", según conocimiento adjunto y destinados, como lo acredita la nota de fojas seis, al señor Antonio Mantecón, ex Cónsul General de la República en Europa.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. MONTEVERDE.

Legación de Inglaterra—Libre despacho

Buenos Aires, 5 de enero de 1927.

167. — Expte. 40-I-927. — R. D. N.º 8. — Vista la nota de la Legación de Inglaterra, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de cinco bultos conteniendo efectos personales y una máquina de coser, venidos en el vapor "Vauban", destinados al Comisionado de Comercio del Canadá, Mayor E. L. Mc. Coll; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Embajada de EE. UU. — Libre despacho

Buenos Aires, 7 de enero de 1927.

168. — Expte. 79-E-927. — R. D. N.º 9. — De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, veinticuatro paquetes conteniendo efectos personales, venidos en el vapor "S. Prince", según conocimiento adjunto y destinados, como lo acredita la nota de fojas dos, al Mayor C. T. Richardson, nuevo Agregado Militar a la Embajada de Estados Unidos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. MONTEVERDE.

Embajada de EE. UU.—Libre despacho

Buenos Aires, 7 de enero de 1927.

169. — Expte. 80-E-927. — R. D. N.º 10. — De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos cajones conteniendo alfombras, venidos en el vapor "Vasari", según conocimiento adjunto y destinados, como lo acredita la nota de fojas tres, al Mayor C. T. Richardson, nuevo Agregado Militar a la Embajada de Estados Unidos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. MONTEVERDE.

Legación de Inglaterra—Libre despacho

Buenos Aires, 7 de enero de 1927.

170. — Expte. 81-I-927. — R. D. N.º 11. — De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación cuatro encomiendas postales, números 19.055, 19.065, 124.911 y 19.061, conteniendo cigarrillos, venidas en el vapor "H. Glen", según conocimiento adjunto y destinadas, como lo acredita la nota de fojas nueve, al señor Ministro de Inglaterra dos; y al Secretario Comercial de dicha Legación, señor Chalkley, otras dos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. MONTEVERDE.

Legación del Japón — Libre despacho

Buenos Aires, 7 de enero de 1927.

171. — Expte. 82-J-927. — R. D. N.º 12. — De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos encomiendas postales, Nos. 124.068 y 120.015, venidas en los vapores "La Plata M" y "Kanagawa M", según conocimiento adjunto y destinadas, como lo acredita la nota de fojas cinco, al señor Chukichi Ishiy, Secretario Comercial de la Legación del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. MONTEVERDE.

Legación del Paraguay—Libre despacho

Buenos Aires, 7 de enero de 1927.

172. — Expte. 84-P-927. — R. D. N.º 13. — De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo ropas, venido en el vapor "Plata", según conocimiento adjunto y destinado, como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ministro del Paraguay.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. MONTEVERDE.

Legación de Bélgica — Libre despacho

Buenos Aires, 7 de enero de 1927.

173. — Expte. 86-B-927. — R. D. N.º 14. — De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal N.º 124.783, conteniendo cigarrillos, venida en el vapor "H. Glen", según conocimiento adjunto y destinada, como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ministro de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. MONTEVERDE.

Legación de Inglaterra—Libre despacho

Buenos Aires, 7 de enero de 1927.

174. — Expte. 87-I-927. — R. D. N.º 15. — De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo muebles, venido en el vapor "Abadesa", según conocimiento adjunto y destinado, como lo acredita la nota de fojas tres, al señor H. O. Chalkley, Secretario Comercial de la Legación de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. MONTEVERDE.

Capital, Aduana — Anulando resolución apelada por Guido Tau,

Buenos Aires, 10 de enero de 1927.

175. — Expte. 6527-C-926. — R. F. N.º 5. — Vista la apelación deducida por el señor Guido Tau, de la resolución de la Aduana de la Capital, que impone pena de comiso de dos paquetes venidos por encomienda, que se manifiestan con artículos de latón niquelado, para tocador y otros usos (partida 2282, kilo pesos 1.50 más 60 o|o al 25 o|o, valor), y se denuncian corta-callos, de valor declarado al 25 o|o; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente reconoce haber cometido una falsa manifestación, pero está disconforme con el valor asignado a la mercadería por la Aduana y que ha servido de base para declararla caída en comiso;

Que, en tal caso, debe procederse a la venta de la mercadería en denuncia, como lo establece la resolución N.º 109 de fecha 22 de enero de 1926,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Anúlase la resolución de que se recurre.

Pase a la Aduana de la Capital para que proceda como se indica en el último considerando, y a los demás efectos.

MOLINA.

La Papelera Argentina — Concediendo despacho de sulfato de aluminio por partida 63.

Buenos Aires, 10 de enero de 1927.

176. — Expte. 5394-L-926. — R. F. N.º 6. — Vista la presentación de la S. A. La Papelera Argentina, en la que pide se permita el despacho del sulfato de aluminio que introduce como materia prima para la fabricación de papel, con el aforo de la partida 63 de la Tarifa de Avalúos (kilo $ 0.06 más 60 o|o al 5 o|o) no aplicándose el doble aforo fijado por la resolución de este Ministerio de fecha 28 de febrero de 1918; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución de febrero 28 de 1918, los productos químicos puros, para uso industrial, deben despacharse por las respectivas partidas de la Tarifa de Avalúos, con un aumento de 100 o|o en su aforo;

Que el producto en cuestión lo introduce directamente la Empresa peticionante con el exclusivo objeto de emplearlo en la fabricación de papel, empleo que es fácilmente constatable por intermedio de la Inspección General de Rentas, en la forma que establece el Decreto reglamentario de la Ley N.º 11.281.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Comuníquese a pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Capital, Aduana — Reformando fallo apelado por Ortiz, Rodolfo

Buenos Aires, 10 de enero de 1927.

177. — Expte. 7700-C-926. — R. F. N.° 7. — Vista la apelación deducida por el Guardalmacén de la Aduana de la Capital, D. Rodolfo Ortiz, del fallo de la misma, que sobresee su denuncia de exceso de yerba, correspondiente al despacho de directo N.° 141.204 del corriente; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la Aduana para reveer el fallo que dictó primeramente declarando en comiso el exceso, se basa en una resolución que fué expresamente dejada sin efecto por la de 14 de octubre de 1908;

Que lo aducido por los interesados no justifica la exención que se pretende, pues, si la yerba debió ser embarcada inmediatamente de la torrefacción, tal circunstancia debieron tenerla en cuenta antes de hacer la declaración, en uso del derecho que les confiere el artículo 108 de las citadas Ordenanzas;

Que, por otra parte, en prevención de hechos como el alegado, la ley ha establecido una tolerancia, pero ella tiene una proporción fija — en este caso 2 por ciento —, que no puede ser alterada;

Que, ello no obstante, teniendo en cuenta que el exceso no alcanza a un 3 o|o puede por equidad reducirse la pena impuesta,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado, imponiéndose dobles derechos al exceso en cuestión.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Capital, Aduana — Confirmando fallo apelado por Dodero Hnos.

Buenos Aires, Enero 10 de 1927.

178. — Exp. 6861-C-926. — R. F. N.° 8. — Vista la apelación deducida por Dodero Hnos. Ltda., Agentes del vapor "Césare Battisti" y por el Frigorífico Anglo, del fallo de la Aduana de la Capital, que les impone a cada uno, una multa igual al valor de las mercaderías que fueron alijadas, sin permiso, del referido vapor, a un bote de propiedad del Frigorífico; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la infracción está comprobada y no media ninguna circunstancia que justifique una atenuación de la pena impuesta, por lo que, como lo aconseja el señor Procurador del Tesoro, corresponde confirmar la resolución de la Aduana;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Capital, Aduana — Confirmando resolución apelada por Luciano D. Pérez

Buenos Aires, Enero 10 de 1927.

179. — Exp. 7839-C-926. — R. F. N.° 9. — Vista la apelación deducida por el señor Luciano D. Pérez, de la resolución de la Aduana de la Capital que impone pena de comiso de 23 kilos tejido de seda pura, que exceden de lo manifestado en el despacho directo número 153.075, del año 1926; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se manifiesta tres cajones, números 7947, 7948 y 7926, conteniendo 359 kilos tejido de seda pura, a más, en el cajón N.° 7926 léase 52,350 kg. tejido de lana con seda, denunciándose de la primera de las mercaderías citadas, 382 kilos, o sea 23 más.

Que el exceso constatado es el que se indica, no el que expresa el apelante — 17 1|2 kilos — y no puede aceptarse como eximente de pena ni tampoco como atenuante la circunstancia que se invoca, esto es, de que el exceso tenía forzosamente que ponerse de manifiesto por tratarse de más de una las mercaderías contenidas en el cajón 7926, al verificarse el mismo;

Que la pena impuesta es la que corresponde.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Bahía Blanca, Aduana — Aprobando resolución consultada

Buenos Aires, Enero 10 de 1927.

180. — Exp. 8114-B-926. — R. F. N.° 10. — Vistas estas actuaciones que la Aduana de B. Blanca, al sobreseer la denuncia formulada por exceso de cuchillas para máquinas agrícolas, de hierro, de espigar y engavillar, completas, desarmadas, con sus atadores, elevadores, portagavillas y todos los útiles necesarias para su funcionamiento, las eleva en los términos del Art. 71 del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 4.° de la Ley N.° 11.281 libera de derechos a las máquinas en general y piezas de repuesto para las mismas;

Que el Art. 28 de la Ley citada establece que las piezas de repuesto de cualquier metal o materia y de cualquier forma o naturaleza que sea, que se manifieste como tales y pueda probarse su aplicación a las máquinas a que se destinan, gozarán de los beneficios acordados a la máquina entera.

Que, en el presente caso, se trata de un doble juego de cuchillas que sirven para cortar pasto seco — cuchilla lisa — y pasto verde — cuchilla dentada — y se ha comprobado su aplicación a las máquinas a que se destinan, cumpliéndose así con lo preceptuado por el Art. 28 de la Ley.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Apruébase la resolución en consulta, que declara bien manifestada la mercadería.

Pase a la Aduana de B. Blanca a sus efectos.

MOLINA.

Rosario, Aduana — Revocando resolución apelada por Rodríguez Luis

Buenos Aires, Enero 10 de 1927.

181. — Exp. 6149-R-927. — R. F. N.° 11. — Vista la apelación deducida por el señor Luis Rodríguez, Vista de la Aduana del Rosario, de la resolución de la misma, que sobreseé su denuncia por diferencia de calidad en 1341 kilos hilo de algodón en ovillos, mercerizado y sin mercerizar, especial para crochet (tejer), aforo kilo $ 1. al 25 o|o, partida 2506, que se manifestó hilo para coser y bordar en ovillos, igual aforo, pero con el derecho de 5 o|o, perteneciente al permiso de importación N.° 8263; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, traído el asunto a conocimiento de la Junta del ramo y Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital, por unanimidad de votos se expiden conforme a la denuncia, opinión que robustece el informe de la Escuela Profesional de Mujeres de la Capital, del que se infiere que el hilo en cuestión es típico para crochet, debiendo despacharse por la partida 2505, a $ 1 el kilo más 60 o|o, al 25 o|o, excluído por lo tanto del beneficio del menor derecho que consagra el Art. 2.° inc. 9.° de la Ley N.° 11.281.

Que es de advertir que en la resolución del Tribunal de Vistas de la Aduana del Rosario no están de acuerdo todos sus miembros, como se dice en la de la Administración y que constituye su principal fundamento.

Que, excediendo la diferencia del 50 o|o sólo en los derechos, corresponde aplicar una multa igual al doble de éstos.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Revócase la resolución apelada, imponiéndose una multa igual al doble de los derechos de la mercadería en cuestión.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

MOLINA.

Dirección General de Correos y Telégrafos — Sobre procedimiento para cajas de valores declarados.

Buenos Aires, Enero 4 de 1927.

182. — Exp. 7610-D-926. — R. V. N.° 14. — Visto que la Dirección General de Correos y Telégrafos, por intermedio del Ministerio del Interior, en la que propone se disponga el mismo tratamiento que a las encomiendas postales, a las cajas de valores declarados, esto es, disponiendo su retorno al país de procedencia, previa deducción del importe de los servicios aduaneros devengados; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que a juicio de la Repartición peticionante, el temperamento propuesto estaría amparado en las disposiciones contenidas en la Convención Postal Universal que establece que "cada país se reserva el derecho de aplicar a los envíos conteniendo valores destinados u originarios de otros países, sus leyes o reglamentos internos en todo lo que no derogue el presente Convenio".... "que la responsabilidad de las administraciones postales sólo cesa cuando los destinatarios hayan otorgado recibo y tomado posesión del objeto"... "los envíos de valor declarado que están en situación de ser devueltos por cualquier causa, deben ser recíprocamente reenviados por intermedio de las oficinas de cambio respectivas lo más pronto posible y a más tardar, en los plazos establecidos por el Reglamento de Ejecución de la Convención Principal".

Que, si bien el caso que se plantea no está expresamente legislado, según se infiere de estas actuaciones, podría arbitrarse el mismo temperamento que rige para las encomiendas postales (Decretos de Octubre 16 de 1913 y 17 de Octubre de 1914), haciéndolo extensivo para las cajas de valores declarados, bien entendido que reteniendo el Correo los conocimientos de origen correspondientes a dichos envíos, sería el encargado en todos los casos de comunicar a la Aduana las instrucciones impartidas por los remitentes, a fin de adoptar el procedimiento que corresponda.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

En los casos de reexpedición de las cajas de valores declarados, se procederá en la forma de que hablan los decretos de Octubre 16 de 1913 y Octubre 17 de 1914, relativos a igual operación, pero para las encomiendas postales, debiendo el Correo ajustarse a las indicaciones de que trata la última parte del último considerando.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Giorgia Roque — Autorizando entrada al país de frutos

Buenos Aires, Enero 8 de 1927.

183. — Exp. 7451-G-1926. — R. V. N.° 26. — Vista la presentación del señor Roque Giorgia, en la que solicita se le permita introducir a la República los productos de su establecimiento ganadero situado en Chile Chico (Rep. de Chile), y embarcarlos en el puerto de Comodoro Rivadavia, con intervención de la Receptoría local; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que no existiendo aduanas terrestres en el Territorio de Chubut, las operaciones que se efectúen por la frontera deben ser autorizadas por las de la costa.

Que, en consecuencia, en las de que se trata, debe intervenir la Receptoría de Comodoro Rivadavia, que es la más próxima al punto de procedencia de los referidos productos.

Que en virtud de lo dispuesto por el Art. 164 del Decreto Reglamentario de la ley N.° 11.281, los frutos de los países limítrofes, similares a los de la República, que vengan en tránsito, gozan de depósito, de acuerdo con las formalidades y requisitos exigidos en los Arts. 493, 494 y 500 de las Ordenanzas de Aduana.

Que en presente caso los frutos no entrarán a depósito, puesto que llegarán a Comodoro Rivadavia al solo objeto de ser embarcados en los buques que han de conducirlos a otros puertos de la República o del exterior.

Que, en tal virtud, los requisitos de las Ordenanzas pueden ser substituídos por una simple solicitud formulada a la Receptoría respectiva.

Que no existiendo guardas aduaneros en la frontera de Chubut, la policía del paraje puede fiscalizar la entrada de los frutos como lo efectuaba anteriormente,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Queda autorizada la entrada al país de los frutos de que se trata, que deberán embarcarse por el puerto de Comodoro Rivadavia, bajo las siguientes condiciones:

1) El interesado presentará a la Receptoría de Comodoro Rivadavia una solicitud por duplicado, en sello de actuación, indicando la clase, calidad y cantidad de los frutos a transportar.

La Receptoría concederá el permiso y girará el duplicado al destacamento de policía a fin de que controle la entrada de los frutos y se expida a cada carro la boleta respectiva. Una vez terminada la operación, la policía devolverá a la Receptoría el permiso cumplido a fin de que sea archivado conjuntamente con el original.

2) Para el embarque de dichos frutos deberá establecerse en el correspondiente documento la procedencia de los mismos y el número del permiso por el que se autorizó su entrada al país.

3) Los frutos de que se trata sólo adeudarán el derecho de estadística establecido por el Art. 12 de la Ley 11.281.

4) Para la exportación de mercaderías destinadas al consumo en el establecimiento del recurrente, deberá solicitarse el correspondiente permiso en la Receptoría de Comodoro Rivadavia, y abonarse en la misma los respectivos derechos, siguiéndose el trámite indicado anteriormente, pero en sentido inverso.

Comuníquese y pase a la Receptoría nombrada a sus efectos.

MOLINA.

Garbini A. — Fijando plazo

Buenos Aires, Enero 10 de 1927.

184. — Exp. 6491-G-926. — R. V. N.° 27. — Vista la presentación del señor A. Garbini, en la que pide se le permita renovar por 180 días la letra otorgada en caución de los derechos correspondientes a dos cajones de películas cinematográficas que embarcó para Puerto Madryn; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la caución en los términos del Art. 33 del Decreto Reglamentario de la Ley de Aduana no procedía en el presente caso, por tratarse de una operación entre puertos nacionales, debiendo haberse librado guía de removido.

Que en consecuencia, corresponde fijar plazo para que el interesado justifique el desembarco de los efectos en el punto de destino, debiendo, si no se efectúa esa comprobación, cobrarse los dobles derechos de salida,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Fíjase el plazo de 60 días a los efectos expresados.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Montepagano Esteban — Sobre modificación de cargo

Buenos Aires, Enero 10 de 1927.

185. — Exp. 6323-M-1926. — R. V. N.° 28. — Vista la presentación del señor Esteban Montepagano, en la que pide se modifique el cargo N.° 15558 formulado por la Aduana de la Capital en concepto de doble almacenaje y multa del 5 o|o sobre una partida de mercaderías documentadas por Manifiesto de Directo N.° 175168 del año 1924; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por el documento dictado se pidió a despacho 4 cajones, sobre tres de los cuales se pasó un parte, formándose con tal motivo el Expte. sumario N.° 595-S-1924, el que se sobreseyó el 28 de Abril de 1926.

Que en cuanto al cuarto cajón bien manifestado, siempre estuvo a disposición del interesado, quien pudo retirarlo dentro del plazo fijado por la Ley respectiva.

Que, por consiguiente, sobre dicho cajón debe hacerse efectiva la penalidad establecida en el Art. 17 de la Ley número 11.248.

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital para que proceda en la forma indicada, y, a los demás efectos.

MOLINA.

Bahía Blanca, Aduana — Aprobando habilitación

Buenos Aires, Enero 10 de 1927.

186. — Exp. 7603-B-1926. — R. V. N.° 29. — Visto que la Aduana de Bahía Blanca comunica que ha habilitado el galpón denominado "Cereales" de la Empresa del Ferrocarril del Sud para depósito de 3.000 fardos de hilo sisal, que hasta la fecha no ha sido despachada a plaza, por venir a la orden; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento seguido por la Aduana, al carecer el puerto de depósitos adecuados para el almacenamiento de las mercaderías de referencia, se ajusta a lo prescripto por el Art. 186 del Decreto Reglamentario de la Ley número 11.281,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Apruébase la habilitación con carácter precario de que se dá cuenta.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca a sus efectos.

MOLINA.

Staudt y Cía., S. A. C. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Enero 10 de 1927.

187. — Exp. 3738-S-926. — R. V. N.° 30. — Vista la presentación de la firma Staudt y Cía., S. A. C., en la que pide devolución de los derechos pagados por 96.931 kilos bruto zorras o vagonetas para el transporte de caña de azúcar empleadas en el ingenio de azúcar "Mercedes", situado en Lules, Provincia de Tucumán, pertenecientes al despacho directo N.° 77.166; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio declaró en la resolución de fecha 16 de Junio de 1926, que la mercadería de referencia era libre de derechos a su importación.

Que, en consecuencia, habiéndose llenado los requisitos establecidos por el Decreto Reglamentario de la Ley número 11.281, comprobado el empleo de los materiales y pagádose bajo protesta los derechos cuya devolución se pide, como consta en el escrito corriente a fs. 2, procede acceder a lo solicitado,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución que se pide.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente; desglósese el despacho directo agregado y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

MOLINA.

Laffin Alberto y Cía. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Enero 10 de 1927.

188. — Exp. 4796-L-1926. — R. V. N.° 31. — Vista la presentación de la firma Alberto Laffin y Cía., en la que pide devolución de lo abonado de más en la Aduana de la Capital por guinche mayor, eslingaje y estadística, correspondientes a piezas para máquinas, documentadas en el Manifiesto N.° 111622 del año 1926; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado resulta que procede la devolución de lo abonado en concepto de guinche mayor, pues, en vez de este servicio, se utilizó para la descarga la grúa flotante, abonándose los derechos de ésta.

Que procede asimismo la devolución en lo que toca a las piezas de repuesto, ya que su peso mismo (31.950 kilos, las 4 piezas) demuestra que corresponde a máquinas de mas de 1.000 kilos, rigiéndose por la partida 1249, como se estableció en el Decreto de 17 de Agosto de 1916.

Por tanto, de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución solicitada.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

MOLINA.

Camartino y Cía. — Renovación de letra

Buenos Aires, Enero 10 de 1927.

189. — Exp. 8298-C-1926. — R. V. N.° 32. — Vista la presentación de la firma Camartino y Cía., en la que pide se le permita renovar la letra N.° 23 que tiene firmada ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes, a efectos teatrales; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, según lo informa la recurrente a fojas una, la Empresa a quien pertenecen los efectos de referencia aún se encuentra en jira artística por el interior de la República, por lo que por equidad, puede accederse a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese renovación de la letra de que se trata, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Lescano Juan — Negando despacho de una partida de cartuchos cargados

Buenos Aires, Enero 10 de 1927.

190. — Exp. 7494-L-926. — R. V. N.° 33. — Vista la presentación del señor Juan Lescano, en la que pide se le permita despachar por el puerto del Rosario una partida de cartuchos cargados, en general; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, según lo manifestado el Ministerio de Guerra, no es posible acceder a lo solicitado, atento las prescripciones del Art. 3.° del Decreto de Junio 12 de 1925, por el que se habilita como único puerto, para tales introducciones, el de la Capital Federal.

Que la Aduana de la Capital desvirtúa las apreciaciones de que hace mención el informe de fs. 6 del exp- 5329-B-926, con respecto a la oposición de las Agencias Marítimas, de tomar esa clase de cargas para el puerto de esta localidad, por los inconvenientes que se dice se oponen aquí,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

MOLINA.

Houlder Brothers y Cía. Ltda. — Negando devolución

Buenos Aires, Enero 10 de 1927.

191. — Exp. 4432-H-926. — R. V. N.° 34. — Vista la presentación de los Sres. Houlder Brothers y Cía. Ltda., en la que piden devolución de lo abonado en concepto del recargo que prescribe el Art. 2.° de la Ley N.° 11.244, a causa de no haberse revalidado la patente de sanidad del puerto de Liverpool, correspondiente al vapor "Abadesa"; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, según lo manifiestan los interesados, el buque de referencia, a poco de salir del puerto de Liverpool con destino al país, debió volver al mismo a efecto de reparar desperfectos en la máquina por cuyo motivo, de esta operación, debió dársele a nuestro Consulado en el lugar la intervención correspondiente, como lo prescribe el Art. 4.° del Reglamento Sanitario Marítimo y Fluvial, haciéndose pasibles los interesados, por incumplimiento de este requisito, del recargo que prescribe el Art. 2.° de la Ley N.° 11.244.

Que, en esta virtud, el certificado que se acompaña, en el que consta el motivo de la arribada forzosa del buque a Liverpool y el estado sanitario del puerto, legalizado por nuestra autoridad consular en el lugar, carece de valor.

Por lo expuesto, de conformidad con lo informado por el Departamento Nacional de Higiene y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

FF. CC. del Estado — Anulando cargo

Buenos Aires, Enero 10 de 1927.

192. — Exp. 4570-F-926. — R. V. N.° 35. — Vista la presentación de los Ferrocarriles del Estado, en la que nuevamente piden se anule el cargo formulado por la Aduana de la Capital en concepto de derechos de plazoleta sobre 381 rollizos de madera venidos a su consignación en el Transporte "Patagonia", atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el Art. 19 del Decreto de 7 de Septiembre de 1910, la disposición del Art. 17 del mismo, que establece la forma y casos en que los ferrocarriles deben abonar los servicios de almacenaje y eslingaje, no rige para los Ferrocarriles del Estado.

Por tanto, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Anúlase el cargo de referencia número 7435 del año 1922.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Mast Federico — Negando renovación de letra

Buenos Aires, Enero 10 de 1927.

193. — Exp. 5811-M-1926 — R. V. N.° 36. — Vista la presentación del señor Federico Mast (hijo), en la que pide se le permita renovar la letra que ha firmado ante la Aduana de Rosario en garantía de los derechos correspondientes a diez fardos conteniendo 2743 kilos bolsas de lienzo o de otro género de algodón, para envase de harina, de más de 250 gramos, introducidos por Permiso de Importación número 2363 del año 1926; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en el año 1918, con motivo de la escasez de bolsas, se autorizó la introducción condicional de las mismas, previo otorgamiento de letras caucionales a ciento ochenta días y con la condición expresa de que éstas se harán efectivas si a su vencimiento no se hubiere probado su exportación.

Que dicha resolución fué derogada por la de 30 de Junio de 1919, en virtud de haberse terminado la guerra europea y no existir mérito para mantener las resoluciones de emergencia dictadas por ese motivo.

Que, en consecuencia, el procedimiento seguido por la Aduana mencionada no se ajusta al espíritu y letra del Art. 10 de la Ley de Aduana, desde que el mismo dispone que a los exportadores de harina se les devolverán, al hacerse la exportación, los derechos de importación que hubieren abonado por las bolsas, cuando éstas pesen más de 250 gramos cada una.

Que el escrito de fojas una importa un pedido de revocatoria de lo dispuesto por la Aduana, y por lo tanto, sujeto al sello que prescribe el inc. 16 del Art. 32 de la Ley N.° ....

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de Rosario para que intime la cancelación de la letra de que se trata, y, a los demás efectos.

MOLINA.

Scalessi Francisco — Negando se anule cargo N.° 388

Buenos Aires, Enero 10 de 1927.

194. — Exp. 7023-S-926. — R. V. N.° 37. — Vista la presentación del señor Francisco Scalessi en la que pide se anule el cargo N.° 388 D. formulado en concepto de servicios de un peón que se utilizó para destruir unas mercaderías pertenecientes a la póliza N.° 83.720; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento observado se ajusta estrictamente a lo dispuesto en el Art. 335 de las Ordenanzas de Aduana, por cuanto se trata de la retribución de un servicio que por imperio de la disposición legal antes citada está a cargo exclusivo del documentante.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Camartino Luis — Renovación de letra

Buenos Aires, Enero 10 de 1927.

195. — Exp. 8138-C-1926. — R. V. N.° 38. — Vista la presentación del señor Luis Camartino, en la que pide se le permita renovar la letra N.° 825 que tiene firmada en la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a efectos teatrales de la Compañía de Circo de la South American Tour; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que según lo informa el recurrente a fojas una, el circo en cuestión aún se encuentra en jira artística por el interior de la República Oriental del Uruguay, por lo que por equidad, puede accederse a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese renovación de la letra número 825, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Witcomb y Cía. — Renovación de letra

Buenos Aires, Enero 10 de 1927.

196. — Exp. 8228-W-1926. — R. V. N.° 39. — Vista la presentación de la firma A. Witcomb y Cía., en la que pide se le permita renovar la letra número 610, que ha firmado en la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a 8 estatuitas introducidas para ser exhibidas en una Exposición; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que según lo informa la recurrente a fojas una, la Exposición de que se trata

aún no se ha terminado, por lo que por equidad, puede accederse a lo pedido,
El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese renovación de la letra de que se trata, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Muñoz T. — Negando libre despacho

Buenos Aires, Enero 10 de 1927.

197. — Exp. 7427-M-1926. — R. V. N.° 40. — Vista la presentación del señor T. Muñoz, en la que pide introducir libre de derechos dos automóviles usados que retornan al país; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en oportunidad del embarque de los automóviles de referencia, no se han llenado los requisitos establecidos en los Arts. 33 y 34 del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281, y en consecuencia, el caso se encuentra regido por el Art. 548 de las Ordenanzas de Aduana,
El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Dirección General de Correos y Telégrafos Sobre exención de servicios acordados a las encomiendas que se devuelven al país de origen.

Buenos Aires, Enero 10 de 1926.

198. — Exp. 5345-D-926. — R. V. N.° 41. — Vista la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, transmitida por el Ministerio del Interior, en la que pide se haga conocer a todas las Aduanas la exención de servicios acordada a las encomiendas que se devuelven al país de origen; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la exención del pago de servicios establecidos por las resoluciones de 3 de Septiembre de 1925 y 19 de Abril de 1926, se refiere al exceso de tiempo que las encomiendas hayan permanecido en el país sobre el plazo máximo fijado para su devolución por las Convenciones Postales.

Que en cuanto a los servicios correspondientes al tiempo máximo de permanencia, no hay otra exención que la establecida por el Art. 12 de la Ley — 3 meses de almacenaje — de modo que las aduanas, en todos los casos, deben liquidar el eslingaje y también el almacenaje que corresponda, menos esos tres meses, hasta completar el plazo fijado por las Convenciones para la devolución,
El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Hágase saber a quienes corresponda y pase a la Inspección General de Rentas para que imparta a las Aduanas las instrucciones del caso.

MOLINA.

Vila y Repetto. — Negando devolución

Buenos Aires, Enero 10 de 1927.

199. — Exp. 7532 V. 926. — R. V. N.° 42. — Vista la presentación de los señores Vila y Repetto en la que piden devolución de lo abonado por eslingaje de directo correspondiente a varias partidas de nafta y kerosene almacenadas en depósitos particulares, pertenecientes a los despachos de depósito Nos. 123.408, 142.876, 109.867, 112.829, 132.732, 142.875, 148.970, 154.481, 148.969, 154.480, 164.741, 180.578, 186.990, 191.046 y 197.846, del año 1926, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 11.248 establece que el eslingaje es un impuesto que se cobrará hágase o no uso de peones fiscales, esté o no exonerada de derechos la mercadería por cualquier concepto.

Que en consecuencia todas las mercaderías están gravadas con el impuesto de eslingaje, siendo inadmisible que se pretenda eludir su pago por la circunstancia de ser almacenadas en los depósitos habilitados por los importadores para su comodidad exclusiva.

Que así lo estableció este Ministerio en la resolución de 15 de julio de 1920, declarando que sólo están eximidos del pago de eslingaje, las mercaderías giradas a los almacenes de empresas particulares porque éstas efectúan los mismos servicios que se prestan en los depósitos fiscales con elementos del Estado,
El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Legación de Dinamarca. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 8 de 1927.

200. — Exp. 143 D. 1927. — R. D. N.° 16. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal N.° 125.228, conteniendo porcelana, venidas en el vapor Mendoza, según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al Señor Ministro de Dinamarca.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de EE. UU. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 8 de 1927.

201. — Exp. 144 E. 1927. — R. D. N.° 17. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo cuchillería, venido en el vapor Voltaire, según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al Mayor C. T. Richardson, Agregado Militar a la Embajada de Estados Unidos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Suiza. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 8 de 1927.

202. — Exp. 145 S. 1927. — R. D. N.° 18. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal N.° 125.840, conteniendo una botella vacía, venida en el vapor G. Cesare, según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al Señor Ministro de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación del Japón. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 10 de 1927.

203. — Exp. 8405 C. 926. — R. D. N.° 19. — Vista la nota de la Legación del Japón, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de un cajón venido en el vapor Takoma Marú y destinado al Consulado de dicho país en esta Capital, de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,
El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

MOLINA.

Legación de Bolivia. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 11 de 1927.

204. — Exp. 190 B. 1927. — R. D. N.° 20. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal N.° 262, venida en el vapor Mosella, según aviso adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a S. E. el Señor Ministro de Bolivia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Alemania. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 11 de 1927.

205. — Exp. 193 A. 1927. — R. D. N.° 21. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón marca A. A. Sp. 362, conteniendo libros, venido en el vapor General Belgrano, según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de EE. UU. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 11 de 1927.

206. — Exp. 192 E. 1927. — R. D. N.° 22. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos cajones conteniendo artículos de escritorio, venidos en el vapor Western World, según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, a la Embajada de los Estados Unidos de América.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de EE. UU. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 11 de 1927.

207. — Exp. 194 E. 1927. — R. D. N.° 23. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación 207 cajones y bultos de muebles y platería, venidos en el vapor West Calumb, según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al Mayor C. T. Richardson, Nuevo Agregado Militar a la Embajada de los Estados Unidos de América.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Aduana de la Capital. — Autorizando a rematar uniformes deteriorados

Buenos Aires, Enero 8 de 1927.

208. — Exp. 7717 C. 1926. — R. N.° 3. Vistas las presentes actuaciones y atento a lo informado precedentemente por la Contaduría General,
El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Autorízase a la Aduana de la Capital para vender en pública subasta y por intermedio de la Oficina de Remates, las siguientes piezas de uniformes deteriorados del Cuerpo de Guardacostas: (165) ciento sesenta y cinco blusas, (165) ciento sesenta y cinco capotes, (165) ciento sesenta y cinco breechs, (165) ciento sesenta y cinco pares de polainas y (146) ciento cuarenta y seis gorras.

El producido que se obtenga de los efectos a subastarse ingresará a Rentas Generales.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos y hágase saber a la Contaduría General.

VÍCTOR M. MOLINA.

Licencias

Buenos Aires, Enero 4 de 1927.

209. — N.° 1.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese treinta y tres días de licencia con goce de sueldo a los siguientes empleados: — en la Casa de Moneda, al Auxiliar de 1.ª, don Antonio Montes (Exp. 13.933); — en la Aduana de la Capital, al peón, don Saturnino Acuña (Exp. 13.808).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Aduana de la Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, Enero 4 de 1927.

210. — N.° 2.

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Nómbrase Guardacostas de la Aduana de la Capital, en reemplazo de Fermín Sotelo, cuyo nombramiento queda sin efecto por no haberse presentado a ocupar su puesto, a don Faustino González Rey.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

MOLINA.

Aduana de la Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, Enero 5 de 1927.

211. — N.° 3.

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Nómbrase Guardacostas de la Aduana de la Capital, en lugar de Pedro E. Lanzarini, Oscar Jones y Juan González, cuyos nombramientos quedan sin efecto por no haberse presentado a ocupar sus puestos y de Lorenzo Carlos Porro que renunció, a los señores Francisco F. Grosso, Claudio Siniscalchi, Vicente Ruiz y Alfredo Soler Pujol, respectivamente.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

MOLINA.

Receptoría de Rentas de Chos - Malal. — Suspensiones

Buenos Aires, Enero 7 de 1927.

212. — N.° 4.

Visto lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Rentas,
El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Aprobado: — Suspéndese en el ejercicio de sus funciones al Receptor de Rentas Nacionales de Chos - Malal, don Carmelo Suárez y al ex Guarda interino de la misma y actualmente oficial de registros de la Receptoría de Rentas Nacionales de San Julián, don Belisario López, hasta tanto se sustancie el sumario que se instruye.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

MOLINA.

Aduana de la Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, Enero 8 de 1927.

213. — N.° 5.

Visto lo pedido en la nota que antecede,
El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Nómbrase Sargento de Guardacostas de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Juan B. Funes, que queda separado de su puesto por haber hecho abandono del mismo, al Guardacostas, don Adolfo Serú.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

MOLINA.

Nombramiento

Buenos Aires, Enero 8 de 1927.

214. — N.° 6.

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Nómbrase Guardacostas de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Adolfo Serú, que fué ascendido y con fun-

ciones de Revisadora, a la señora Agustina Vázquez de Biancardi.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

MOLINA.

Traslado

Buenos Aires, Enero 10 de 1927.

215. — N.° 7.

Vista la información sumaria instruída en el Resguardo de Registro de Necochea, dependiente de la Aduana de La Plata, con motivo de la nota que pasara el Encargado del mismo, don Antonio Olazar, en contra del Ayudante 1.° (interino) de la Aduana de la Capital, en comisión en esa repartición, don Raúl A. Garibaldi, y

CONSIDERANDO:

Que las faltas y errores cometidos por el empleado aludido no reviste gravedad que obligue a tomar un serio correctivo, máxime teniendo en cuenta que dado el corto tiempo que lleva de empleado aduanero pueda en manera alguna desempeñarse con la competencia debida en las funciones independientes que se le han encargado.

Que de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, corresponde dársele otro destino,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Trasládase a la Aduana de la Capital, al Ayudante 1.° (interino), don Raúl A. Garibaldi, en comisión en la Aduana de La Plata.

Háganse las comunicaciones del caso y fecho, vuelva a la Repartición de su procedencia para su conocimiento y demás efectos.

MOLINA.

Aduana de la Capital. — Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, Enero 17 de 1927.

216. — N.° 15.

Visto el pedido de rectificación y de conformidad con la libreta de enrolamiento que se adjunta,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Rectifícase el nombramiento recaído a favor de don Alfredo Soler Pujol, para el cargo de Guardacostas de la Aduana de la Capital, debiendo considerarse extendido a nombre de don César Eloy Antonio Cruz Soler.

Comuníquese, etc., y vuelva a la mencionada repartición para que haga entrega al interesado, bajo constancia, del documento adjunto, fecho, vuelva para su archivo.

MOLINA.

Aduana de la Capital. — Confirmando fallo apelado por Ford Motor Co.

Buenos Aires, Enero 12 de 1927.

217. — Expediente 3341 —C— 1926. — R. F. número 12. — Vista la apelación deducida por la Ford Motor Company, del fallo de la Aduana de la Capital, que impone una multa igual a la diferencia de derechos en bulones y tuercas especiales para automóviles, manifestados por la partida 1506 y denunciados como de la N.° 370, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que según resulta de lo actuado, para el despacho de los artículos de que se trata había una norma establecida, a la cual ha debido ajustarse la manifestación.

Que si los interesados consideran inconveniente esa norma deben solicitar su modificación por separado, de conformidad con lo prescripto en el artículo 72 del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281.

Por tanto y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el fallo.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

MOLINA.

Aduana de la Capital. — Confirmando fallo apelado por Ford Motor Co.

Buenos Aires, Enero 12 de 1927.

218. — R. F. N.° 13

218. — Exp. 7698 C. 926. — R. F. N.° 13.—Vista la apelación deducida por la Ford Motor Company, del fallo de la Aduana de la Capital, que impone pena de comiso sobre una partida de bulones y tuercas especiales para automóviles, manifestados por la partida 1506 y denunciados como de la N.° 370, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que según resulta de lo actuado, para el despacho de los artículos de que se trata había una norma establecida, a la cual ha debido ajustarse la manifestación.

Que si los interesdos consideran inconveniente esa norma deben solicitar su modificación, por separado, de conformidad con lo prescripto en el artículo 72, del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281,

Por tanto y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por Ford Motor Co.

Buenos Aires, Enero 12 de 1927.

219. — Exp. 3732 C. 1926. — R. F. N.° 14.—Vista la apelación deducida por la Ford Motor Company, del fallo de la Aduana de la Capital que impone una multa igual a la diferencia de derechos en bulones y tuercas especiales para automóviles, manifestados por la partida 1506 y denunciados como de la N.° 370, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que según resulta de lo actuado, para el despacho de los artículos de que se trata había una norma establecida, a la cual ha debido ajustarse la manifestación.

Que si los interesados consideran inconveniente esa norma deben solicitar su modificación, por separado, de conformidad con lo prescripto en el artículo 72 del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281.

Por tanto y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Rosario, Aduana. — Desestimando apelación interpuesta por Heraclio Pulen.

Buenos Aires, Enero 12 de 1927.

220.— Exp. 8037 P. 926.—R. F. N.° 15.—Vista la presentación del señor Heraclio Pulen, Jefe del Depósito Fiscal del Puerto de Santa Fe, en la que apela de la resolución de la Aduana local que dispone la entrega de una mercadería caída en comiso y acepta a cambio de la misma el pago de los derechos fiscales, y una multa igual al valor según tarifa, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que como lo manifiesta el Señor Procurador del Tesoro, lo resuelto por la Aduana mencionada es elemental en materia aduanera, pués el dueño de la mercadería puede optar entre el abandono o el pago de su valor,

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Desestimar la apelación interpuesta.

Pase a la Aduana de Santa Fe a sus efectos.

MOLINA.

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por Luis T. Minuto

Buenos Aires, Enero 12 de 1927.

221. — Exp. 7558 C. 1926. — R. F. N.° 16. — Vista la apelación deducida por el señor Luis T. Minuto, del fallo de la Aduana de la Capital, que impone una multa igual a la diferencia de derechos en mercadería declarada por la partida 790 y denunciada como alambre de media caña, de valor declarado al 25 %, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las partidas de tarifa N.° 790 y 792, así como el artículo 2.°, inciso 9.°, de la Ley N.° 11.281, que en lo pertinente tiene igual leyenda, se refieren evidentemente al alambre común, no comprendiendo al cuestionado, que constituye un tipo especial, con aplicación determinada.

Que el Tribunal de Vistas, por unanimidad y de acuerdo con la opinión también unánime de la junta del ramo, ha resuelto que el artículo en discusión, es de valor declarado al 25 %, constando que con anterioridad se había pronunciado en igual sentido por lo que los interesados han debido abtenerse al precedente.

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Capital, Aduana. — Modificando resolución apelada por varios empleados.

Buenos Aires, Enero 12 de 1927.

222. — Exp. 7994 C. 926. — R. F. N.° 17. — Vista la apelación deducida por los señores E. Zicari, R. Arguibel, E. González, R. Cano y L. Romero, empleados de la Aduana de la Capital, de la resolución de la misma, en la parte que sobresee la denuncia, eximiendo a los agentes del buque Massilia, en que se constató la infracción, de la penalidad que establece el artículo 69 de la Ley N.° 11.281, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que los agentes del barco estuvieron conformes con la pena de comiso, y sin perjuicio del pago de los derechos fiscales que se aplicó a una cantidad de efectos para hombre y mujer, hallados en el compartimento de botellería, parte en un baúl y parte debajo del colchón del encargado de ese compartimento, los que no constaban manifestados en forma alguna.

Que dichos agentes invocaron ante la Aduana la circunstancia de haber prevenido con anterioridad a la llegada a puerto del buque, a los tripulantes del mismo, la obligación que tenían de declarar a las autoridades de a bordo todos los efectos y pacotillas que trajeran con sigo, para ponerse a salvo de las penas que el hecho trae aparejado.

Que lo dicho anteriormente carece en absoluto de fundamento como atenuante y menos como eximente de la pena que los agentes del buque se han hecho acreedores por mandato expreso del artículo 69 de la Ley N.° 11.281.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Modifícase la resolución apelada, imponiéndose a los agentes del vapor Massilia una multa igual al valor de las mercaderías en infracción (artículo 69 de la Ley N.° 11.281).

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Sampietro y Winkler. — Negando anulación de cargo

Buenos Aires, Enero 12 de 1927.

223. — Exp. 263 S. 926.—R. V. N.° 43. Vista la presentación de los señores Sampietro y Winkler en la que piden se anule el cargo N.° 19.809, formulado por la Aduana de la Capital por almacenaje y multa de 5 %, correspondiente al despacho directo N.° 123.360, del año 1920, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de servicios prestados a la mercadería y de la multa en que ha incurrido de la misma, que no han sido abonados en su oportunidad.

Que para este género de cargos no hay un término especial fijado en la Ley y, en consecuencia, pueden formularse dentro del plazo general de diez años que establece la segunda parte del artículo 433 de las Ordenanzas.

Que si bien, falta el parcial de entrega original, la Aduana ha rehecho el documento en base de las constancias existentes en otros documentos que hacen plena fe de la fecha de entrega o retiro de las mercaderías,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Forrester N. C. y Cía. — Negando resolución

Buenos Aires, Enero 12 de 1927.

224. — Exp. 6440 F. 926. — R. V. N.° 45. — Vista la presentación de N. C. Forrester y Cía., en la que pide se le devuelva lo abonado de más por haber asignado un peso mayor que el real al contenido de dos cajones pedidos por el manifiesto de despacho N.° 156.495 del año 1926, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo sido rectificado el error en oportunidad de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 99 y 100 del Decreto Reglamentario de la Ley de Aduana, el cobro efectuado se ajusta a lo prescripto en el artículo 129 de las Ordenanzas siendo improcedente el pedido formulado,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

La Mala Real Argentina Ltd. — Negando eximir visación consular

Buenos Aires, Enero 12 de 1927.

225. — Exp. 5982 M. 926. — R. V. N.° 46. — Vista la presentación de La Mala Real Argentina Ltd., en la que pide se exima de visación consular a los pasaportes de las personas que llegarán a bordo del vapor Asturias, en viaje de turismo, en calidad de tránsito, atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que no existe disposición legal alguna que contemple el caso en la forma que se pide, ni razones de equidad autorizan tampoco para resolver favorablemente la cuestión, dado el escaso emolumento que representa para cada persona la visación del pasaporte y la situación acomodada que se supone de los viajeros que vienen en gira de turismo,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Guerra, Ministerio. — Negando libre despacho de un automóvil

Buenos Aires, Enero 12 de 1927.

226. — Exp. 8423 G. 926. — R. V. N.° 47. — Vista la nota del Ministerio de Guerra, en la que solicita libre despacho de un automóvil usado que utilizó para su servicio el Mayor don Rafael J. Macías, durante el desempeño de la Comisión que tuvo a su cargo en Bélgica, atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que las leyes en vigor no consagran franquicia alguna para los efectos de

introduzcan los militares cuando regresen al país después de haber desempeñado comisiones de servicio en el extranjero,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Hágase saber al Ministerio de Guerra que por la causal expresada, este Departamento se vé en la imposibilidad de acceder a lo pedido, y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Maggio Juan. — Negando devolución

Buenos Aires, Enero 12 de 1927.

227. — Exp. 2687 M. 926. — R. V. N.° 48. — Vista la presentación del señor Juan Maggio en la que pide devolución de lo abonado de más ($ 90 m|n.), en concepto de derechos de análisis por 667 bolsas con peso bruto de 59.500 kilos maní, pertenecientes al manifiesto de depósito N.° 55.748, del año 1926, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.°, inciso 6.° de la Ley N.° 11.245, el servicio de análisis se cobra a razón de $ 5.— por cada 2.500 kilos, por lo que hubiera correspondido cobrarse, en el presente caso, dividida la cantidad de 50.500 kilos en 21 fracciones, 105 pesos, pero, atento la tara de 2 % que concede la Tarifa de Avalúos a la mercadería en cuestión, el cobro del servicio de análisis quedó reducido a $ 100.— que es lo exigido por la Oficina Química Nacional.

Que en consecuencia, el pedido que se formula es improcedente,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Cooperativa de Productores del Delta. — Autorizándola a ocupar galpón

Buenos Aires, Enero 12 de 1927.

228. — Exp. 5884 C. 926. — R. V. 49. — Vista la presentación de la Cooperativa Limitada Consorcio de Productores de las Islas del Delta, zona de Paraná Miní e inmediaciones, y la nota del Agrónomo Nacional de la jurisdicción, patrocinando el pedido para que se conceda la parte disponible del galpón de propiedad fiscal, ubicado en la calle Pedro Mendoza, entre las de Suárez y Olavarría, para depósito de frutas destinadas a la venta directamente al consumidor, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que parte del galón de referencia lo ocupa la Municipalidad de la Capital para almacenamiento de patatas y el resto, si bien se halla en relativo mal estado de conservación, hasta tanto se lleven a cabo las reparaciones que se proyecta realizar, puede cederse a título precario y gratuito a la Institución peticionante, dados los fines a que se destinará,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Autorízase a la Institución peticionante para ocupar la parte disponible del galpón de referencia, para el objeto expresado, a título gratuito y con carácter precario.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Hacienda Ministerio. — Niega embargo de bienes

Buenos Aires, Enero 12 de 1927.

229. — Exp. 7619-P-926. — R. V. N.° 50. — Visto que el Señor Procurador Fiscal de la Sección La Plata eleva la solicitud que le formulara D. Joaquín Geronés, denunciando que el Señor Abraham Carreño, deudores solidarios, conjuntamente con otro más, posée bienes, los que a su juicio podrían embargarse hasta cubrir la deuda que contrajeron con el Fisco; atento lo actuado, y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 123, de Junio 15 de 1926, se dispuso la iniciación de los juicios civiles correspondientes contra los deudores solidarios Abraham Carreño, Zenón S. Acosta y Joaquín Geronés y solidariamente a sus respectivos fiadores, hasta obtener el pago de la suma de $ 3.559,16 m|n que adeudan al Fisco por los conceptos de que informa la resolución N.° 6344 de la Contaduría General, del año 1925;

Que cada uno de los tres juicios iniciados por separado deben seguirse hasta el completo pago de lo adeudado en virtud de la solidaridad existente entre los tres deudores con relación al Fisco, quedando para resolverse entre ellos cualquier cuestión que, por derecho, pudiera haber, por lo pagado por cada uno, con respecto a la deuda de los otros;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Vuelva al Señor Procurador Fiscal de la Sección La Plata a sus efectos.

MOLINA.

Buenos Aires Gobierno — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 12 de 1927.

230. — Expte 152-B-1927. — R. V. N° 51. — Vista la nota del Excmo. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en la que solicita libre despacho de 37.100 kilos de hierro en chapas destinado a la construcción de bancos para las escuelas públicas, y

CONSIDERANDO:

Que el art. 4.° de la ley 11.281, exonera de derechos de importación a los materiales para escuelas y colegios, pedidos por los gobiernos de provincia, etc.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Buenos Aires, Gobierno — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 12 de 1927.

231. — Exp. 153-B-927. — R. V. N.° 52. — Vista la nota del Excmo. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en la que solicita libre despacho de una partida de madera de pino destinada a la construcción de bancos para las escuelas públicas, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 4.° de la Ley 11.281, exonera de derechos de importación a los materiales para escuelas y colegios pedidos por los gobiernos de provincia, etc;

Por lo expuesto y de conformidad con dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de Paso de los Libres a sus efectos.

MOLINA.

Escuela Técnica "Puerto de la Capital" — Negando libre despacho

Buenos Aires, Enero 14 de 1927.

232. — Exp. 8332-E-926. — R. V. N.° 53. — Vista la presentación de la Escuela Técnica "Puerto de la Capital" (que se dice formada y sostenida por maquinistas, foguistas y aspirantes del puerto de la Capital), en la que pide libre despacho de un cajón conteniendo retratos y dibujos, consignado al Señor Pedro C. Goedkardt, con destino a la enseñanza, en dicha escuela; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro; y

CONSIDERANDO:

Que, tratándose de una Institución particular, la franquicia que se pide no se halla comprendida entre las que consagra la Ley N.° 11.281 en su art. 4.°, para las escuelas y colegios, pedidos por el Ministerio del ramo, por los gobiernos de provincia o por el Consejo Nacional de Educación;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

La Forestal Ltda. — Negando se cancele cargo

Buenos Aires, Enero 14 de 1927.

233. — Exp. N.° 7423-L-1926. — R. V. N.° 54. — Vista la presentación de la Compañía de Tierras, Maderas y Ferrocarriles "La Forestal" Ltda., en la que pide se cancele el cargo N.° 15.983 que le formula la Aduana de la Capital en concepto de multa del 5 o|o en que ha incurrido por demora en el retiro de la mercadería documentada por manifiesto de Depósito N.° 127436, presentado el 21 de Julio de 1926; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que si bien es cierto que la recurrente gestionó la liberación de derechos de la mercadería documentada por el manifiesto de referencia, ella se notificó de la resolución recaída el 9 de Agosto, procediendo a su retiro recién el día 17, por lo que y en virtud de lo establecido por el Art. 16 del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.248, el cargo impugnado es procedente y corresponde mantenerse;

Por lo expuesto;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Minuto Luis T. — Negando devolución

Buenos Aires, Enero 14 de 1927.

234. — Exp. 4758-M-926. — R. V. N.° 55. — Vista la presentación del Señor Luis T. Minuto en la que pide devolución de lo abonado en concepto de guinche, que no fué utilizado para la descarga de 100 bolsas con 4990 kilos nueces, llegadas en vagón cerrado, procedente de Chile; atento lo actuado; y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio, en la resolución de 16 de Febrero de 1921 dejó establecido que no se cobraría el derecho de que se reclama a las mercaderías transportadas en vagones cerrados, cuando no se hiciera uso de los pescantes por ser imposible su empleo, lo que debía hacer constar el Jefe del Depósito en el parcial de entrega;

Que de los informes que obran en autos resulta que la mercadería pudo hacer uso de guinche, constando solamente en el permiso de importación "que no se usó guinche".

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Chiesa Hermanos. — Confirmando reparo

Buenos Aires, Enero 14 de 1927.

235. — Exp. 5.600-C-1926. — R. V. N.° 56. — Vista la presentación de la firma Chiesa Hermanos Limitada, en la que pide se anule el reparo N.° 1716 formulado por la Contaduría General en concepto de derechos sobre una partida de piedras redondas para afilar, sin armazón, pertenecientes al Manifiesto de Importación N.° 00769, presentado el 23 de Enero de 1925; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de 19 de Enero de 1925 se declaró que las piedras de afilar, no estaban comprendidas en las franquicias que acuerda el Art. 4.° de la Ley de Aduana a las piedras;

Que, en consecuencia, el reparo formulado por la Contaduría General es procedente y corresponde mantenerlo;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de Rosario a sus efectos.

MOLINA.

Mensaque Manuel. — Negando devolución

Buenos Aires, Enero 14 de 1927.

236. — Exp. 6011-M-926. — R. V. N.° 57. — Vista la presentación del Señor Manuel Mensaque en la que pide devolución de lo abonado demás en concepto de diferencia de derechos en mercaderías pertenecientes al despacho directo N.° 146.442, del año 1926; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 148 de las Ordenanzas de Aduana excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de mercaderías de despacho directo una vez salidas éstas de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo, o, más propiamente aritméticos;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Carrasco Ricardo. — Modificando cargo

Buenos Aires, Enero 14 de 1927.

237. — Exp. N.° 6811-C-1926. — R. V. N.° 58. — Vista la presentación del Señor Ricardo Carrasco, en la que pide se anule el cargo N.° 5919-D-1926, formulado por la Aduana de la Capital en concepto de diferencia de almacenaje sobre una mercadería, la que, caída en rezagos, fué subastada y su producto no alcanzó a cubrir ese servicio; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la mercadería fué documentada en Agosto de 1923, bajo el imperio de la Ley N.° 8878;

Que cumplido el año de almacenaje que la misma determina para las mercaderías en depósito, el recurrente no solicitó su renovación, por cuya razón, no es aplicable al caso las disposiciones de la Ley N.° 11.248;

Que, por consiguiente, sólo corresponde liquidarse el almacenaje computando 15 meses contados desde la entrada del buque;

Por lo expuesto;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Modifícase el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

"Siemens y Schuckert" S. A. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Enero 14 de 1927.

238. — Exp. 7547-S-926. — R. V. N.° 59. — Vista la presentación de la Cía. Platense de Electricidad "Siemens-Schuckert" S. A. en la que nuevamente pide se reconsidere la resolución de Julio 23 de 1926, confirmatoria del reparo N.° 2305, formulado en concepto de diferencia de derechos en accesorios de bronce, desarmados, para la fabricación de artículos de electricidad, pertenecientes al despacho de depósito N.° 26.011, del año [illegible]; atento lo actuado; y

CONSIDERANDO:

Que no han variado las razones que fundaron la resolución de fecha Octubre 27 último, confirmatoria de la de que se recurre;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Sub-Procurador del Tesoro;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Pruden A. G. y Cía. — Negando se confirme clasificación

Buenos Aires, Enero 14 de 1927.

239. — Exp. 7303-P-926. — R. V. N.° 60. — Vista la presentación de los Señores A. G. Pruden y Cía., en la que pi-

den se confirme la clasificación que regía en el año 1912 para el despacho de incubadoras, con el derecho de 5 o|o, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, como lo ha resuelto especialmente este Ministerio, con fecha 7 de Enero de 1925, interpretando el alcance de la Ley N.° 11.281, las incubadoras, tributan a su importación el derecho de 25 o|o que establece la misma;

Que, en esta virtud, no es posible retrotraer disposiciones que quedaron prescriptas al aparecer la Ley citada;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Sociedad Ganadera Gente Grande. — Negando libre importación

Buenos Aires, Enero 14 de 1927.

240. — Exp. 7393-S-926. — R. V. N.° 61. — Vista la presentación de la Sociedad Ganadera Gente Grande, en la que pide se permita la libre importación de 100.000 m2. de madera de raulí, que se introduciría de Chile por el boquete Huahun Territorio del Neuquén, con destino a construcciones de viviendas y otros usos de campo, en el Sud; atento lo actuado; y

CONSIDERANDO:

Que no existe disposición legal alguna que libere de derechos a la mercadería de referencia;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Siemens y Schuckert. — Negando devolución

Buenos Aires, Enero 14 de 1927.

241. — Exp. 5037-S-926. — R. V. N.° 62. — Vista la presentación de la S. A. Compañía Platense de Electricidad "Siemens-Schuckert" en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre el 5 y 25 o|o en 4887 kilos bruto terminales y uniones, de hierro y material aislante, implementos para la instalación de cables subterráneos, pertenecientes al despacho directo N.° 114.276; atento lo actuado, oído el Señor Sub-Procurador del Tesoro; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el art. 2.° inciso 9.° de la Ley N.° 11.281. los alambres o cables de más de 5 mm de diámetro, para electricidad y los implementos para instalaciones de cables subterráneos, gozan a su importación del menor derecho de 5 o|o.

Que, ello no obstante, el pedido formulado no puede prosperar porque, tratándose de mercaderías de despacho directo, salidas de la jurisdicción aduanera, el art. 148 de las Ordenanzas de Aduana excluye todo reclamo de parte del comerciante, salvo que sea por errores de cálculo o, más propiamente, aritméticos;

Que la circunstancia de haberse formulado el pago bajo protesta, no autoriza para apartarse de lo prescripto en la disposición legal citada;

Por lo expuesto;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Embajada de EE. UU. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 12 de 1927.

242. — Exp. N.° 239-E-1927. — R. D. N.° 24. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de la Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal N. 2150. conteniendo dos pañuelos y un libro venida en el vapor "Western World", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos; a la Señora esposa del Segundo Secretario de la Embajada de EE. UU. de Norte América, Señor Orme Wilson.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. MONTEVERDE.

Legación de Alemania. —Libre despacho

Buenos Aires, Enero 12 de 1927.

243. — Exp. 239 A. 1927. — R. D. N.° 25. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libres de derechos de importación, un cajón conteniendo vino, venido en el vapor Montferland, según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, al consumo del señor Ministro de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de E. E. U. U. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 12 de 1927.

244. — Exp. 240 E. 1927. — R. D. N.° 26. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un automóvil Packard, venido en el vapor W. World, según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al Mayor C. T. Richardson, nuevo Agregado Militar a la Embajada de Estados Unidos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Suecia. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 12 de 1927.

245. — Exp. 241 S. 1927. — R. D. N.° 27. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal N.° 124, venida en el vapor General Belgrano, según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Suecia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Cuba. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 13 de 1927.

246. — Exp. 298 C. 1927. — R. D. N.° 28. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, la encomienda postal N.° 2368, venida en el vapor W. Wold, según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al Ministro de Cuba.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Bélgica. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 13 de 1927.

247. — Exp. 299. B. 1927. — D. R. N.° 29. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, la encomienda postal N.° 1228, conteniendo tabaco, venida en el vapor Pionier, según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al Ministro de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Bélgica. —Libre despacho

Buenos Aires, Enero 13 de 1927.

248. — Exp. 300 B. 1927. — D. R. N.° 30. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana, en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón, conteniendo artículos de escritorio, venido en el vapor Bruxeles, según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, al Ministro de Bélgica.

Pase a la Aduana del a Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Francia — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 13 de 1927.

249. — Exp. 302 F. 1927. — R. D. N.° 31. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón, conteniendo vino Oporto, venido en el vapor Massilia, según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, a la Legación de Francia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Inglaterra —Libre despacho

Buenos Aires, Enero 13 de 1927.

250. — Exp. 304 I. 1927. — R. D. N.° 32. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, seis cajones, conteniendo vinos, venidos en el vapor Highland Loch, según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Inglaterra.—Libre despacho

Buenos Aires, Enero 13 de 1927.

251. — Exp. 305 I. 1927. — R. D. N.° 33. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un bulto conteniendo una cama, venido en el vapor Teresa, según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Gran Bretaña. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 13 de 1927.

252. — Exp. 306. I. 1927. — R. D. N.° 34. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón, conteniendo cueros de antílope, venido en el vapor Sicily, según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Gran Bretaña.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Gran Bretaña. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 13 de 1927.

253. — Exp. 307. I. 1927. — R. D. N.° 35. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, diez y seis cajones, conteniendo vinos diversos, venidos en el vapor Mossella, según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al Primer Secretario de la Legación de Gran Bretaña, señor Víctor Mallet.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 14 de 1927.

254. — Exp. 301 F. 927. — D. R. N.° 36. — Vista la nota de la Legación de Francia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de una encomienda postal N.° 125786, conteniendo catálogos, venida en el vapor Mendoza, y destinada al señor Colin, Agregado Comercial a la citada Legación; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda,

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese, y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, **inclusive** hasta nueva orden, regirá el tipo de **Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o** sea de un **peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.**

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 26 de Enero de 1927

	$ m|n.
Por venta de fórmulas de balances	1.—
Por venta del Decreto Reglamentario	2.—
Por venta de Boletines	3.50
" subscripción	252.—
" marcas	180.—
" avisos varios	429.40
" adicional	51.50
	919.40

LORENZO PONCE DE LEÓN,
Administrador.

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.20
Número atrasado de más de un mes	" 0.50
Semestre	" 6.—
Año	" 12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 22 de Diciembre de 1926).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN

OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|n.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación, de modificación; de substitución y de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

A los Señores Subscriptores

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional.

El Administrador.

FACULTAD DE AGRICULTURA GANADERIA E INDUSTRIAS AFINES

Se hace saber a los interesados que la Facultad ha resuelto en principio, adquirir una extensión de tierra apta para la agricultura y la ganadería, no menor de "cuatrocientas hectáreas" de superficie que se halle ubicada dentro de las secciones rurales de esta Capital y distintante cuando más quince kilómetros de la planta urbana, que esté sobre los caminos públicos o que tenga fácil acceso a los mismos.

A los efectos de realizar las gestiones pertinentes, se autorizó suficientemente a la Comisión nombrada, constituída por el Sr. Decano, Ing. Fidel A. Maciel Pérez y Delegados al H. Consejo Superior, Dr. Alberto G. Fages e Ing. Alfredo S. Serantes, quienes presentarán además al Sr. Ministro de Obras Públicas de la Nación, los planos, precios y demás antecedentes reunidos.

La presente publicación se hará por el término de treinta días, en los diarios: "El Pueblo", "El Día", "El Liberal" y en el Boletín Oficial de la Provincia y de la Nación, haciéndose saber que las propuestas deben ser presentadas, dentro de dicho término en la Secretaría de esta Facultad o en la casa de la calle Pavón N.° 1217, de la Capital Federal, donde estará destacada la Comisión gestora nombrada.

Corrientes, Diciembre 20 de 1926. — La Secretaría.

v28 enero

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1926.

Expte. 18.465 G. 1926. — Visto este expediente y atento a lo solicitado por la Dirección General de Ganadería, llámase a concurso para la provisión de tres puestos de Veterinario Regional de 2.ª de la Inspección Sanitaria Regional y Fomento, que se efectuará de conformidad con lo establecido por la Resolución de fecha 18 de Agosto de 1923.

A sus efectos publíquese en el Boletín Oficial el aviso correspondiente, hágase saber, asimismo, a las facultades de Agronomía y Veterinaria de Buenos Aires, de Medicina de La Plata, de Agricultura y Ganadería del Litoral y a las Sociedades de Medicina Veterinaria de Buenos Aires, de La Plata y Santa Fe. Fecho, vuelva a la citada Dirección General.

Mihura

Consejo Nacional de Educación

A LOS PADRES DE FAMILIA

Instrucción primaria y matrícula obligatoria para todos los niños de 6 a 14 años de edad

"La matrícula escolar es obligatoria para todos los niños del Municipio de la Capital, Colonias y Territorios Nacionales, y los padres, tutores o encargados serán multados con arreglo a lo dispuesto en el Art. 44, inciso 8.° de la Ley, si no inscriben a los niños que tengan bajo su autoridad". (Art. 14 del Decreto Reglamentario de la Ley de Educación).

Con el objeto indicado, las secretarías de los Consejos Escolares, expedirán la matrícula a partir del 2 de Enero y la matriculación e inscripción de los niños en las escuelas primarias fiscales, se efectuará en los locales de éstas, en la forma y fechas indicadas en los carteles que el Consejo Nacional fija en los frentes de las escuelas y en otros parajes visibles de la Capital.

Por otros datos e informes, dirigirse a la Oficina Obligación Escolar del Consejo Nacional de Educación, calle Rodríguez Peña 953, de 12 a 18 horas. — El Secretario General.

v28 febrero.

AVISOS

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Postergación de una licitación

Se hace saber a los interesados que la licitación pública que se llama para el día 27 del corriente, a la hora 14, para la "instalación de cocinas y baños calientes en los cuarteles en construcción", ha sido postergada para el día 16 de Febrero, a la hora 15.

Buenos Aires, Enero 19 de 1927. — Saturno Pérez Ferreira, Tte. Coronel, Secretario.

v16 febrero.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de 10 vagones playos, a baranda, de dos ejes, para 12 tn. de carga.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día dos de Mayo de 1927, a las 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, (Casa de Gobierno, 3er. piso).

o|6428 v5 marzo.

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a segunda licitación pública para el día 4 de Marzo próximo, a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de obras de reparación en el camino de Nueva Galia al Pueblo Anchorena, zona del F. C. Oeste, en la Provincia de San Luis (Ley N.° 5315).

Datos en el Juzgado Federal de San Luis y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

o|6420 v26 febrero.

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública para el día 4 de Marzo próximo, a las 14 horas, para la ejecución de obras de reparación de los caminos de: Oncativo a Plaza Almada; a Colonia Santa Catalina; a Impira y a Manfredi, zona del F. C. Central Argentino, en la Provincia de Córdoba. (Ley N.° 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Córdoba y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

o|6424 v26 febrero.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 2 de Marzo de 1927, a las 14,20 horas, para la provisión de drogas (Clasificación 47), con destino a las farmacias de estos Ferrocarriles, en la cantidad y con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4. piso), donde pueden ser retirados los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 1736|26 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v2 marzo.

Llámase a presentación de propuestas para el día 3 de Febrero de 1927, a las 14,20, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José N.° 180, 4.° piso, para la venta de un automóvil Delaunay - Belleville, cuyo detalle se encuentra en el pliego número 1788|26 que los interesados podrán retirar entre las horas 11,30 a 14 y 16 a 18 Lunes a Viernes y de 9,30 a 11 los Sábados.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v3 febrero.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los señores **Castro Hermanos**, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación, la suma de dos mil noventa y cinco pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 352, por préstamo de semillas, otorgado por el Ministerio de Agricultura, con más los intereses del 8 o|o anual, desde el 1 de Diciembre de 1917 hasta que haga el ingreso de dicho importe, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda, los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente, al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Se debe por la publicación, $ 30.

e27 enero s|pp N.° 278 v7 febr.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Pedro Blatner (hijo)**, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de un mil noventa y dos pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 6843 por préstamo de semillas, otorgado por el Ministerio de Agricultura, con más los intereses correspondientes, al 8 o|o anual, desde el día 1.° de Diciembre de 1917 hasta que haga el ingreso de dicho importe, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Se debe por la publicación, $ 30.

e27 enero s|pp N.° 279 v7 febr.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Muñoz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Enero 25 de 1927. — El Secretario.

v4 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco González Palma, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Enero 25 de 1927. — El Secretario.

v4 marzo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a los prófugos **José A. Martín y Pascual Martín**, procesados por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Enero 24 de 1927. — Horacio Ortiz Rosquellas secretario.

E. 27 enero N.° 3686-s.p.p.-v-4 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a la prófuga **Blanca Sabina Guajardo**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Enero 24 de 1927. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

E. 27 enero N.° 3687-s.p.p.-v-4 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Juan Bértola o Domingo Fusati**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay 3er. piso.

Buenos Aires, Enero 24 de 1927. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

E. 27 enero N.° 3688-s. p. p.-v-4 marzo.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo Contralmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente V-6898-B. 1926, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa encontrada en jurisdicción del Destacamento Villa Urquiza por José Z. Giménez y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 5.30 metros; manga 1.32 metros y puntal 0.47 metros. Forro de cedro, nueve pares de curvas de algarrobo y dos tacos de timbó colorado. Pintada exteriormente de colorado y en regular estado de conservación. Presenta en uno de sus costados la siguiente inscripción: "Apaz".

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 25 de 1927. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v4 marzo.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1023 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Exp. 1-31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 500 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; a más, deberá, también indicarse el cargo social que desempeñen

2529

Sociedad Anónima FIDES

ANTONIO BRUNETTI & CIA. LTDA.

Domicilio: Méjico 1672

Fecha de autorización por el P. Ejecutivo: 7 de Julio de 1919

Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 11 de Agosto de 1919

Capital autorizado .... $ m/n 1.000.000 —
» suscripto .... » 580.000 —
» realizado .... » 572.000 —

Balance General al 30 de Junio de 1926

ACTIVO	Parciales		Totales por Capitulos	
	$ m/n	$ o/s	$ m/n	$ o/s
Activo fijo				
Inmuebles y sus accesorios...	294532 11			
Máquinas y herramientas.....	25794 99			
Muebles y útiles	3000 —	1391 62		
Instalaciones..............	5000 —			
Automóviles............	1000 —			
Títulos y acciones...........	200 —	2883 39	332527 10	4275 01
Activo circulante				
Mercaderías generales........	205222 61	10183 48		
Material elaborado y materia prima....................	110333 91		315556 52	10183 48
Activo disponible				
Caja	545 42			
Bancos......................	11030 81	15 02	11576 23	15 02
Activo exigible				
Deudores en cta. corriente: m/n 128.336.58 o$s 24.405.34 Antonio Brunetti (sucesión de) $ 28.182.60.....	156519 18	24405 34		
Deudores hipotecarios o en otra forma garantizados ..	14398 62			
Documentos a cobrar	17573 65	11956 67		
Deudores morosos..........	6767 60			
» en gestión	9374 78		204533 83	36362 01
Activo transitorio				
No existe.				
Activo nominal				
Marcas de comercio..........	1 -			
Acciones reservadas	8000 —		8001 -	
Conversión..............			184082 11	
			976276 79	50835 52
Cuentas de orden				
Depósito de acciones en garantía (Directorio y Agente) ..	55000 —			
Garantías y prendas dadas por deudores	23670 50			
Banco Italia y R. de la Plata cta. garantía hipotecaria sobre propiedad calle Méjico..	200000 —		278670 50	
			1254947 29	50835 52

PASIVO	Parciales		Totales por capitulos	
	$ m/n	$ o/s	$ m/n	$ o/s
Pasivo no exigible				
Capital suscripto	580000 —			
Reserva legal................	6920 86			
Fondo de previsión..........	25000 —		611920 86	
Pasivo exigible				
Acreedores en cta. corriente..	62497 58	193 69		
Bancos: Saldos en descubierto...	29554 24			
Acreedores hipotecarios o en otra forma garantizados	200000 —			
Documentos u Obligaciones a pagar....................	66918 80	4845 70	358970 62	5039 39
Pasivo transitorio				
No existe.				
Ganancias				
Utilidad del año...........	3977 12			
Más ganancia anterior........	1408 19		5385 31	
Conversión...............				45796 13
			976276 79	50835 52
Cuentas de orden				
Depositantes de acciones en garantía (Directorio y Agente)	55000 —			
Garantía y prendas de deudores......................	23670 50			
Garantía hipotecaria sobre propiedad calle Méjico.........	200000 —		278670 50	
			1254947 29	50835 52

Alfredo E. Bacigalupo, presidente.— Blas L. Dubarry, Diego F. Carranza, directores.— Martín Bazzi, contador.— Manuel J. Bielman, síndico

Demostración Anual de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

7.° Ejercicio; 1.° Julio 1925 - 30 Junio 1926

DEBE	$ m/n	$ o/s	$ m/n	$ o/s
Amortizaciones:				
Máquinas y herramientas:				
Fca. de cabezas para sifones: $ 37.188.77 (extraordinaria..................	17188 77			
Grabaduras de vidrios: (Máquinas e instalaciones) 20 % s/ $ 6897.70	1379 54			
Muebles y útiles, $ 14.205.63 (Extraordin.)	6205 63			
10 % s/o$s 1.988.02		198 80		
Instalaciones: $ 10.801.11 (Extraordinaria)...............	5801 11			
Automóviles: $ 4.611.—(Extraordinar.)	3611 —			
Deudores varios........	15469 58	586 50	49655 63	785 30
Gastos generales:	93782 22			
Telegramas exterior....	2221 46			
Seguros....	4976 18		100979 86	
Intereses....................	24407 57	209 80		
Comisiones y corretajes.	17123 48		41531 05	209 80
Ganancias y pérdidas ..			1839 75	
Conversión..........				941 84
Utilidad del año.......	3977 12			
Más ganancia anterior..	1408 19		5385 31	
			199391 60	1936 94
HABER				
Saldo anterior...............			1408 19	
Mercaderías generales........			195842 84	1936 94
Conversión..................			2140 57	
			199391 60	1936 94

Alfredo E. Bacigalupo, presidente.—Blas L. Dubarry, Diego F. Carranza, directores.— Martín Bazzi, contador Manuel J. Bielman, síndico

Buenos Aires, 13 de Enero de 1927.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).

Las "Acciones Reservadas" no aparecerán en los próximos balances.

— V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

N.° 11699 E/27 Enero V/27 Marzo

2434

"LA CAPITAL"

Compañía Argentina de Seguros (Sociedad Anónima)

Oficinas generales: Buenos Aires — Avenida de Mayo Nº 776 2º piso.
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, fechas 14 6/22, 6/3/23 y 15 de Junio de 1925

Capital autorizado . ... $ 1.000.000.—
» suscripto................. » 350.000.—
» realizado.................. » 306.000.—

BALANCE TRIMESTRAL del 1º de Agosto de 1926 al 31 de Oct. de 1926

(4o. trimestre, 6o. ejercicio)

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	41000 —
Propiedades inmuebles (campo en Salta)	98750 —
Caja y Bancos	13636 99
Títulos de renta	17850 79
Mobiliario y material	18135 08
Diversos deudores	77921 14
Gastos de organización; a amortizar	25621 21
Comisiones descontadas (vida) a amortizar	31559 13
Gastos de explotación	88080 31
Siniestros	27519 82
Cuenta especial (cuenta de orden)	5000000 —
	5448074 47
PASIVO	
Capital suscripto	350000 —
Reserva	37869 06
Cuenta de explotación	53305 41
Caja de Jubilaciones para empleados	1900 —
Cuenta especial (cuenta de orden)	5000000 —
	5448074 47

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1926

Avelino Molina, presidente. — Manuel Suárez, director general. —
Paul Baumann, contador. — Arturo Cervera, síndico.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

Nº. 11701 E/27 Enero V/29 Enero

2399

Compagnia Commerciale Italo Americana

Domicilio — Italia — (Napoli)

Agencia de Buenos Aires, Alberti 59

Autorizada con Decreto del Superior Gobierno el 19 de Abril de 1917

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de Marzo de 1918

Capital de la Casa Matriz suscripto y realizado.......... £ it. 5.000.000.—
» » esta agencia: (No tiene)........................

BALANCE GENERAL DE ESTA AGENCIA al 30 de Octubre de 1926

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Caja	9686 59	
Cuentas a cobrar	534108 50	
Impuestos Internos de la Nación	40675 89	
Impuestos Provinciales	31537 82	
Bancos	5463 91	
Mercaderías	1547603 16	
Depósitos caucionales	9243 80	
Muebles y útiles	1 —	
Materiales de construcción	3294 76	
Representación Farmochimica Cutolo Ciaburri	1939 46	
Instalaciones	1 —	
Acreedores varios		154 41 42
Bancos		1031550 45
Obligaciones a pagar (A n/. Casa Matriz). $ 824435 70		
» » » (A Impuestos Internos) 168600 —		993035 70
Società Spalato		4727 82
	2 -3 55 39	2183555 59

Buenos Aires, Octubre 30 de 1926

Filippo Gottheil de Luca, director-gerente

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. General de Justicia.

Nº. 11671 E/27 Enero V/27 Enero

2589

CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO

Cangallo 673 - Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 3 de Junio de 1910

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de Agosto de 1910

Capital autorizado .... $ o/s 5.000.000.—
» suscripto .... » 1.250.000.—
» realizado .... » 125.000.—

Balance Mensual al 30 de Noviembre de 1926

ACTIVO	Parciales $ o/s	Parciales $ m/n	Totales por capítulos $ o/s	Totales por capítulos $ m/n
Activo fijo				
Inmuebles y sus accesorios, cuenta terceros	48462 27			
Edificios y const., cuenta terceros	146121 66			
Edificios y const., nuestra cuenta	29691 75			
Muebles y útiles	1 —		224276 68	
Activo circulante				
No existe.				
Activo disponible				
Caja		4510 75		
Bancos		68275 40		
Depósitos a plazo fijo		250000 —		322786 15
Activo exigible				
Deudores en cuenta corriente		532512 92		
» hipotecarios cuenta terceros	774000 —	3495636 56		
Deudores hipotecarios, nuestra cuenta	37400 —	109114 93		
Documentos a cobrar		400 —		
Deudores en gestión	26 —			
Accionistas	1125000		1936426 —	4137664 43
Activo transitorio				
No existe.				
Activo nominal				
Cuenta concesión	11000 —		11000 —	
Pérdidas				
Sueldos, alquileres, gastos generales		17763 30		17763 30
			217 702 68	4478213 93
Cuentas de orden				
Conversión	533873 32		533873 32	
			2705576 —	4478213 93
PASIVO				
Pasivo no exigible				
Capital subscripto	1250000 —			
Reserva legal	10720 47		1260720 47	
Pasivo exigible				
Acreedores en cuenta corriente	462000 —	2243250 —		
» garantizados	723367 53	1000000 —	1185367 53	3243250 —
Pasivo transitorio				
Intereses atrasados	190469 31			
Créditos a liquidar sobre préstamos	26 —		190495 31	
Ganancias y Pérdidas.				
Saldo	68992 69			
Comisiones		22213 64	68992 69	22213 64
			2705578 —	3265463 64
Cuentas de orden				
Conversión		1212750 29		1212750 29
			2705576 —	4478213 93

F. O. Bemberg, presidente. — Guillermo Jaccard, síndico
Eduardo Quinteros, insp. del P. E.

Buenos Aires, 14 de Enero de 1927.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.º Jefe de la Insp. **General de Justicia.**

Nº. 11697 E/27 Enero V/27 Enero

2265

Compañía Primitiva de Gas

de Buenos Aires Limitada

Alsina 1169 — Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de 28 de Marzo de 1926

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1926

Aprobado en la Asamblea celebrada en Londres en fecha 26 de Mayo de 1926

DEBE		$ o/s	$ o/s
Capital autorizado:			
2.339.641 acciones ordinarias a £ 1 c/u.		11791805 76	
Capital emitido:			
2.289.909 acciones ordinarias a £ 1 c/u.			11541141 36
Debentures			6649534 08
Fondo de rescate de debentures			917883 25
Dividendos e intereses s/ debentures impagos			96607 81
Acreedores varios			1425835 19
Bancos			275137 97
Fondo de renovación y amortizaciones			432244 45
Préstamos e intereses devengados			303269 90
Ganancias y pérdidas:			
Saldo anterior		198461 84	
Ganancia año 1925, s/ cuenta ganancias y pérdidas		284182 61	
		482644 45	
Menos:			
Transferido a fondo de reserva	o$s 252000 —		
Transferido a depreciaciones y renovaciones	» 230644 45	482644 45	
			21641654 01
HABER			
Propiedades			16675546 97
Muebles (Oficinas Londres y Buenos Aires)			12787 17
Sección Eléctrica			2164176 —
Deudores varios			983494 36
Existencia de combustibles, almacenes, etc.			1581941 02
Obligaciones a cobrar			40990 07
Caja y Bancos			47776 30
Compañía Gas y Coke Barracas al Sud:			
Su deuda según contrato			134942 12
			21641654 01

Buenos Aires, Octubre 25 de 1926

por la Campañía Primitiva de Gas de Buenos Aires Limitada

A. Harismendy, contador.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Año 1925

	DEBE $ o/s	HABER $ o/s
Intereses sobre debentures	266824 03	
Fondo de rescate de debentures	63070 16	
Intereses	21710 (5	
Pensiones	2459 52	
Gastos de Londres:		
Directores, «Trustees», sueldos, etc.	42654 63	
Saldo llevado al Balance General	284182 61	
Ganancia en Buenos Aires		600123 38
Intereses sobre el saldo adeudado aún por la Compañía Hispano Americana de Electricidad		79393 44
Venta de la usina eléctrica		
Intereses sobre inversiones		381 72
Derechos de transferencia		1002 46
	680901 —	680901 —

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1926.

Por la Compañía Primitiva de Gas de Buenos Aires Limitada

A. Harismendy, contador.

Certificamos que el Balance General que antecede de la Compañía Primitiva de Gas de Buenos Aires Limitada, es copia fiel del Balance General certificado por los Contadores Revisadores de la Compañía en Londres y aprobado por el 25° Asamblea General de Accionistas celebrada en Londres el 26 de Mayo de 1926. La conversión de libras esterlinas a pesos oro sellado argentino, ha sido efectuado al tipo de cambio par.

Price, Waterhouse, Faller y Cía.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1926.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—**Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

N° 11700 E/27 Enero V/27 Enero

2579

Compañía General de Industrias y Transportes

Sociedad Anónima

Calle San Juan 159 – Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 27 de Abril de 1925

Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 2 de Julio de 1925

Capital autorizado .... $ o/s 5.000.000.—
» subscripto y realizado .... » » 4.000.000.—

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1926

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n	$ o/s
I. Activo fijo:				
Inmuebles y accesorios:	$ m/n			
a) Terrenos	2292768 91			
b) Edificios	746800 —			
c) Instalaciones en construcción	13101 38	3052665 29		
Instalaciones en función:				
a) Via permanente y linea aérea	380000 —			
b) Tren rodante	80000 —			
c) Maquinarias	203421 67	663421 67		
Muebles, útiles y herramientas				
a) Muebles y útiles	30437 27			
b) Herramientas	169018 76	199456 03	3915542 99	
II. Activo circulante:				
a) Materiales en almacenes		391873 76		
b) Trabajos en ejecución		308262 10	700135 86	
III. Activo disponible:				
Caja			28135 04	
IV. Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente			1189990 26	
V. Activo transitorio:				
Cuentas auxiliares a liquidar			24727 32	
VI. Activo nominal:				
a) Concesion		300000 —		
b) Llave		4639317 49	4939317 49	
VII. Pérdidas:				
Gastos de explotación y generales			924000 80	
VIII. Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía (Directorio y comité)				21250 —
IX Conversión				4000000 —
			11722449 76	4021250 —
PASIVO				
I. Pasivo no exigible:				
a) Capital subscripto				4000000 —
b) Reservas facultativas:				
1. amortización C. invertidos		304826 15		
2. Renovación instalaciones		150000 —		
3. Fondo previsión (depresiación materiales en almacenes y aguinaldos		41247 91	496074 06	
II. Pasivo exigible:				
Acreedores en cuenta corriente			76103 09	
III. Pasivo transitorio:				
Cuentas auxiliares a liquidar			100077 05	
IV. Ganancias:				
a) Utilidades del ejercicio 1925 26		636895 09		
b) Prroductos de explotación y ventas		1322391 38	1959286 47	
V. Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones en garantía (Directorio y comité)				21250 —
VI. Conversión			9090909 09	
			11722449 76	4021250 —

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1926

M. J. Paunero, presidente.—E. García Mérou, director secretario.—M. E. Blancas, síndico

Buenos Aires, 14 de Enero de 1927.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar. **(Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Insp.** Insp. General de Justicia.

N° 11699 E/27 Enero V/29 Enero

Fábrica Argentina de Tejidos de Punto

Sociedad Anónima

Victoria 1133 — Buenos Aires

—o—

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo en fecha 4 de Diciembre de 1924

Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 24 de Marzo de 1925

Capital autorizado, suscripto y realizado .... $ m/n 500.000.—

BALANCE GENERAL

al 31 de Julio de 1926

Ejercicio 1o. de Abril de 1925 al 31 de Julio de 1926

Aprobado sin modificación por la Asamblea 26 de Octubre de 1926

ACTIVO:	$ m/n	$ m/n	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:				
c) Suscripción pro edificio Social:				
Unión Industrial Argentina			1760 —	
d) Máquinas y útiles:				
Fábrica	89655 05			
Amortizaciones	19434 22	70220 83		
Hilandería	50408 —			
Amortizaciones	11124 95	39283 05	109503 88	
e) Muebles y útiles:				
Escritorio	4151 05			
Amortizaciones	885 35	3265 70		
Fábrica	8515 14			
Amortizaciones	1872 91	6642 23		
Hilandería	1122 —			
Amortizaciones	244 72	877 28		
Exposición	4300 —			
Amortizaciones	860 —	3440 —		
Agencia Cangallo		1542 40	15767 61	127031 49
II. Activo circulante:				
a) Mercaderías generales:				
Escritorio	424391 25			
Fábrica	140962 61			
Hilandería	12979 71			
Agencia Cangallo	5625 05	583958 62		
Rebajas practicadas		119497 33	464461 29	
b) Acciones:				
40 Acciones Cía. Argentina del Sud valor nominal $ 100.— c/u			4000 —	468461 29
III. Activo disponible:				
a) Caja:				
Existencia en efectivo			7987 26	
b) Bancos:				
Nación Argentina		153 46		
Francés e Italiano		8100 62		
Francés Río de la Plata		8614 28		
Español Río de la Plata		5617 22		
Provincia de Buenos Aires		7782 91		
Británico América del Sud		9178 94		
Argentino Uruguayo		7238 12		
Italia Río de la Plata		200 70	47186 25	55173 51
IV. Activo exigible:				
a) Cuentas corrientes			71784 10	
b) Obligaciones a cobrar			32132 07	
d) Créditos en gestión			698 70	104629 87
V. Activo transitorio:				
No existe				
VI. Activo nominal:				
No existe				
Ganancias y pérdidas				3462 07
				758758 23
Cuenta de orden:				
b) Depositantes de acciones en garantía Directorio				40000 —
				798758 23
PASIVO				
I. Pasivo no exigible:				
a) Capital:				
Autorizado, suscripto y realizado				500000 —
Transporte				500000 —

PASIVO	$ m/n	$ m/n	$ o/s
Transporte			500000 —
II. Pasivo exigible:			
a) Cuentas corrientes			
Saldo de las cuentas acreedoras		9766 69	
Cuentas particulares:			
María S. de Lacaze	46500 —		
Augusto Lacaze	74808 22		
Adolfo Spiller	67503 32		
Natividad E. de Spiller	60000 —	248811 54	258578 23
III. Pasivo transitorio:			
b) Depósitos en garantía:			
En garantía de un convenio de locación			180 —
			758758 23
Cuentas de orden			
b) Depositantes de acciones en garantía:			
Por los Directores de acuerdo a lo dispuesto por el art. 19 de los estatutos			40000 —
			798758 23

Adolfo Spiller, presidente.—A. Tomaszewski, director gerente.—

Juan E. Mas, síndico

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Ejercicio 1o. de Abril de 1925 al 31 de Julio de 1926

DEBE	$ m/n	$ m/n	$ m/n
2) Amortizaciones:			
Máquinas y útiles:			
Fábrica	19434 22		
Hilandería	11124 95	30559 17	
Muebles y útiles:			
Escritorio	885 35		
Fábrica	1872 91		
Hilandería	244 72		
Exposición	860 —	3862 98	34422 15
3) Gastos generales:			
Sueldos jornales, alquileres, etc.		108913 80	
Refacción fábrica		14531 60	
Exposición		5202 19	
Constitución Soc. Anón.		3154 —	
De viaje		1805 35	
De propagandas		3712 05	
Seguros gles.		8878 55	111192 04
4) Cambios e intereses, descuentos:			
Saldo de estas cuentas		82914 20	
Comisiones		27886 04	110800 24
5) Patentes e impuestos			1418 —
6) Cuentas corrientes:			
Quebrantos producidos, cuentas echadas a pérdida, consideradas incobrables o morosas		28895 03	
Cuentas recuperadas		4708 87	24186 16
			312018 59
HABER			
2) Mercaderías generales:			
Utilidad bruta		424390 76	
Rebajas practicadas		119497 33	304893 43
3) Agencia Cangallo:			
Beneficio producido por esta cuenta			2743 09
4) Arrendamientos:			
Utilidad obtenida en esta cuenta			920 —
Ganancias y pérdidas:			
Saldo			3462 07
			312018 59

Adolfo Spiller, presidente.—A. Tomaszewski, director gerente.—

Juan E. Mas, síndico

Buenos Aires, 11 de Enero de 1927.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.º Jefe de la Inspección General de Justicia.

No. 11702 E/27 Enero V/27 Enero

2546

"COLÓN." Compañía de Seguros a Prima Fija

— INCENDIO — GRANIZO —

Av. Pte. Roque Sáenz Peña 555

Autorizada por el Poder Ejecutivo con fecha 25 de Junio de 1923

Capital autorizado .... $ c/l 2.000.000 —
» subscripto .... » » 1.281.000 —
» realizado .... » » 256.200 —

Balance Trimestral al 30 de Noviembre de 1926

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas	1024800 —	
Caja y Bancos	29466 11	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos	130052 38	
Préstamos hip. y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material	31653 22	
Diversos deudores	114217 40	
Gastos de organización a amortizar	1 226 10	
» de explotación	49224 95	
Siniestros	63971 89	
Cuentas de orden	280000 —	
		1749612 05
PASIVO		
Capital subscripto	1281C00 —	
Reserva técnica	37717 14	
Siniestros pendientes	6133 42	
Cuentas de explotación	144761 49	
Cuentas de orden	280000 —	
		1749612 05

Manuel Forn, vicepresidente. — F. Blanco, tesorero. — A. Ortuño, gerente. — A. Gutiérrez Acha, síndico

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1926.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

Nº. 11686 E/26 Enero V/28 Enero

2269

BANCO ECONOMICO ARGENTINO

(S. A.) y Cooperativa de Crédito, Limitada

690 Esmeralda 690

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, el 3 de Mayo de 1910

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 8 de Julio de 1910

Capital autorizado .... $ % 200.000 —
» subscripto .... » » 37.710 —
» realizado .... » » 34.915 —

Balance Mensual al 30 de Septiembre de 1926

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	2765 —
Caja:	
En efectivo	233 35
En otros Bancos	88 02
Descuentos y efectos a cobrar	72549 10
Deudores en gestión	1600 —
Muebles y útiles	510 75
Ganancias y Pérdidas, gastos generales, sueldos, alquileres, comisiones y patentes	2653 93
Acciones rescatadas	2170 —
Acciones retiradas	790 —
Cuentas de orden	
Depósito de acciones en garantía, Directorio	1200 —
	84645 15
PASIVO	
Capital subscripto	37710 —
Fondo de reserva estatutario	4940 56
Fondo de retiros Art. 14 Estatutos	2063 86
Ganancias y Pérdidas, intereses comisiones activos, cambios y beneficios diversos	3572 04
Dividendos a pagar anteriores	926 99
Amortizaciones	21518 72
» en caución	10231 23
Acreedores varios	276 42
Rescate de acciones	863 83
Diferencia de rescates	1342 50
Cuentas de orden	
Depositantes de acciones del Directorio	1200 —
	84645 15

NOTA: — Letras de Tesorería, no existen.

Néstor R. Calderón, vicepresidente en ejercicio. — Pedro Pagno, secretario. — A. Mariño, gerente provisional.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1926.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

Nº. 11984 E/27 Enero V/27 Enero

2309

"ERDA" Instituto de Geofísica Práctica

SOC. AN. BUENOS AIRES

Avenida de Mayo 1370

Autorizada en fecha Septiembre 29 de 1923

Inscripta en fecha Enero 4 de 1924

Capital autorizado .... $ m/n 100.000. —
» subscripto .... » » 50.000. —
» realizado .... » » 38 000. —

Balance General al 30 de Junio de 1926

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 29 de Octubre de 1926

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:		
Instrumentos geofísicos	6000 —	
Amortización	600 —	5400 —
II. Activo circulante		
No existe.		
III. Activo disponible:		
Caja		762 04
IV. Activo exigible:		
Accionistas		12000 —
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
Patentes de invención	2740 —	
Amortización	490 —	2250 —
Investigaciones geofís.	16002 —	
Amortización	3002 —	13000 —
Pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior	11227 56	
Pérdidas del año	5360 40	16587 96
		50000 —
Cuentas de orden		
Depósito de acciones		1400 —
		51400 —
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		50000 —
II. Pasivo exigible:		
No existe.		
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
		50000 —
Cuentas de orden		
Depositantes de acciones		1400 —
		514 0 —

Demostración Anual de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n	$ m/n
Saldo anterior	11227 56	
Gastos generales	668 40	
Amortizaciones	4692 —	16587 96
HABER		
Saldo pérdida del año	5360 40	
Pérdidas anteriores	11227 56	16587 96

Dr. W. Moehring, vice-presidente. — A. Malleza, síndico-suplente

Buenos Aires 11 de Enero de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.º Jefe de la Inspección General de Justicia.

Nº. 1 077 E/27 Enero V/27 Enero

18

Establecimientos Viti-Vinícolos Francisco P. Calise

Sociedad Anónima

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 6 de Mayo de 1925 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de Diciembre de 1925

Capital autorizado	$	3.300.000 —
» subscripto	»	3.300.000 —
» realizado	»	3.300.000 —

Balance General al 31 de Octubre de 1926

(2.º Ejercicio)

Aprobado por la Asamblea General realizada el 27 de Diciembre de 1926 sin modificación

ACTIVO		$ m/n	$ m/n	$ m/n
Activo fijo:				
Inmuebles y sus accesorios:				
En Buenos Aires		1516330 20		
En Mendoza		1332443 57	2848773 77	
Títulos y acciones			38800 —	
Maquinarias, toneles y vasijas:				
Valor primitivo	$ 245766 40			
Amortización	» 22342 40	223424 —		
Utiles bodega, herramientas y enseres				
Valor primitivo	$ 5002 90			
Amortización	» 1997 90	3005 —		
Vehículos y animales:				
Valor primitivo	$ 26251 25			
Amortización	» 6955 35	19295 90	245724 90	
Muebles, útiles e instalaciones:				
Valor primitivo		11081 95		
Amortización		10480 95	601 —	3133899 67
Activo circulante:				
Mercaderías y envases (en Bs. Aires)			34701 95	
Product. elaborados, envases, etc. (Mend).			519116 65	553821 60
Activo disponible:				
Caja			10405 04	
Bancos			9484 81	19889 85
Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente			630928 86	
Deudores hipotecarios			18520 65	
Documentos a cobrar			44033 20	693482 71
Activo transitorio:				
Adelantos y gastos cosecha 1927				89315 49
Activo nominal.				
No existe.				
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía (Directorio)				53000 —
				4543409 32
PASIVO				
Pasivo no exigible:				
Capital autorizado, suscripto y realizado			3300000 —	
Reserva legal			7036 10	
Fondo de previsión			17590 27	3324626 37
Pasivo exigible:				
Acreedores en cuenta corriente			20043 94	
Bancos			55439 28	
Acreedores hipotecarios			332543 10	
Obligaciones a pagar			183865 54	591891 86
Pasivo transitorio				
No existe				
Ganancias				
Saldo del ejercicio anterior			327179 05	
Utilidad líquida del presente ejercicio			246712 04	573891 09
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)				53000 —
				4543409 32

Francisco P. Calise, Presidente. — Iris L. Calise, Director-Gerente. — Juan Kalotta, Contador. — Walter Schlesinger, Síndico.

Demostración de la Cuenta Ganancias y Pérdidas

Correspondiente al segundo Ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1926

DEBE		$ m/n	$ m/n
Amortizaciones:			
Sobre muebles y útiles (en Bs. As.)	$ 10420 95		
» » » » (Men.) 10 %	» 60 —	10480 95	
Sobre vehículos (Bs. As. 70 %)	$ 2687 35		
» » (Mend., 25 %)	» 4268 —	6955 35	
Sobre maquinarias, herramientas, útiles y enseres, 35 % (Mendoza)		24340 30	41776 60
Gastos Generales:			
Sueldos, fletes, servicio de transportes (automóviles y carros) gastos propiedades, gastos generales, etc.			260636 45
Intereses, descuentos y comisiones			84806 05
Quitas y quebrantos			28760 36
Patentes e impuestos			16842 80
Saldo:			
Saldo del ejercicio anterior		327179 05	
Utilidad líquida de este ejercicio		246712 04	573891 09
			1006713 35
HABER			
Saldo del ejercicio anterior			327179 05
Alquileres y dividendos de títulos de otras Sociedades			84317 05
Mercaderías y productos elaborados			593143 80
Deudores varios (Recuperos)			2073 45
			1006713 35

Francisco P. Calise, Presidente. — Iris L. Calise, Director-Gerente. — Juan Kalotta, Contador. — Walter Schlesinger, Síndico.

Buenos Aires, 11 de Enero de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.º Jefe de la Insp. General de Justicia.

N.º 11981 E/27 Enero V/27 Enero

2573

"AMÉRICA"

COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS, FLUVIALES Y MARÍTIMOS

Domicilio: San Martín 473/5

Autorizada por Superiores Decretos de fechas 23 de Febrero de 1887, 30 de Mayo de 1908 y 25 de Julio de 1924

Capital autorizado	$ c/l	2.000.000.—
» subscripto	» »	1 050.000.—
» realizado	» »	600.000.—

Balance Trimestral al 30 de Noviembre de 1926

Tercer Trimestre

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	450000 —	
Caja y Bancos	175873 71	
Propiedades inmuebles	346549 60	
Valores diversos y títulos de renta	538375 —	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	1000 —	
Préstamos sobre pólizas Vida		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material	1655 61	
Diversos deudores	41015 67	
Comisiones descontadas sección Vida		
Gastos de organización a amortizar		
Cuentas de explotación	184192 19	
Siniestros	115089 52	
Cuentas de orden (Depósitos de Títulos)	469200 —	
Capital subscripto		1050000 —
Reservas		442582 60
Beneficios de los asegurados Vida		
Siniestros pendientes		42500 —
Diversos acreedores		17200 03
Cuentas de orden (valores depositados)		469200 —
» » explotación		298207 51
Saldo del ejercicio anterior		3291 16
	2322981 30	2322981 30

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1926.

Agustín P. Carbone, presidente. — Juan J. Galup, gerente. — R. Pando, síndico

Buenos Aires, 10 de Enero de 1927.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.º Jefe de la Insp. **General de Justicia.**

N.º 11690 E/27 Enero V/29 Enero

2494

LATINO AMERICANA

Compañía de Seguros Generales

Compañía Argentina de Seguros contra Incendio y Marítimo

Buenos Aires — Cangallo 809

Autorizada por Decreto en fecha 30 de Junio de 1925

Capital autorizado.................. $ m/n 1.000.000.—
« suscripto.................. » » 831.000.—
« realizado.................. » » 231.740.—

Balance General al 30 de Junio de 1926

1er. Ejercicio — (1925 — 1926)

ACTIVO	$ c/l	$ c/l
Accionistas		599260 —
Caja		9521 10
Bancos:		
Italia y Rio de la Plata	74483 6	
Francés e Italiano (Rosario)	3376 83	
Francés e Italiano (Buenos Aires)	41160 —	
Sirio Libanés	21449 06	140419 58
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta		
Valores diversos:		
100 acciones de J. Gamba (S. A.) Bs. As.	10000 —	
Depos. garantía de alquiler	1100 —	11100 —
Préstamos hipotecarios		
» sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material	16714 10	
Amortizado 10 %	1671 41	15042 69
Sucursales y agencias		10569 80
Deudores por premios		3 096 05
Compañías reaseguradoras		8868 75
Deudores varios		3018 20
Intereses y alquileres vencidos		
Patentes:		
Pag. por 18 meses $ 7.350 — a cargo del ejercicio próximo		2550 —
Gastos de organización a amortizar:		
Fundación	10508 22	
Instalación	7574 25	
Organización	16232 41	
Libros e impresos	11558 45	
Propaganda	20568 34	
	66441 67	
Amortizado el 20 %	13288 33	53153 34
Cuentas de orden		
Depósito de acciones en garantía		90000 —
Ganancias y pérdidas		20827 89
		996427 40
PASIVO		
Capital suscripto		831000 —
Reservas legales (Reserva estatutaria)		
Reservas técnicas Incendio		20830 92
Reservas técnicas Marítimas		4697 16
Reservas siniestros pendientes Incendio		3583 16
Reservas siniestros pendientes Marítimos		7467 34
Compañías reaseguradoras		38848 82
Sucursales y agencias		
Dividendos pendientes		
Acreedores varios		
Cuentas de orden		
Depositantes de acciones en garantía		90000 —
Ganancias y pérdidas		
		996427 40

Celino L. Benvenuto, presidente.—E. A. Zancani, director general.— Américo Cerini, tesorero.—Martín Ginea, síndico

Demostración Anual de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 30 de Junio de 1926

DEBE	$ c/l	$ c/l
SECCION INCENDIO:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	5121 02	
Siniestros pendientes	3583 16	
Reaseguros cedidos	57628 20	
Anulaciones	14605 03	
Reserva de riesgos en curso	20830 92	
Gastos de explotación	19816 48	
Impuestos y contribuciones	5287 80	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	9751 55	135964 16
SECCION MARITIMA		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	20942 16	
Siniestros pendientes	7467 34	
Reaseguros cedidos	71788 82	
Anulaciones	2678 41	
Reservas de riesgos en curso	4697 16	
Gastos de explotación	40586 7[illegible]	
Impuestos y contribuciones	6[illegible]5 2[illegible]	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	36995 66	191581 62
ADMINISTRACION:		
Gastos generales	55756 96	
Impuestos y contribuciones (Patentes)	4800 —	
Amortizaciones	14959 74	
Créditos incobrables		
Otros quebrantos		
Redescuentos de intereses		
Saldo de utilidades		75516 70
		403062 48
HABER		
SECCION INCENDIO:		
Primas del ejercicio	133093 33	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior		
Reservas de riesgos en curso ejercicio anterior		
Intereses		
Derechos y reembolsos gastos	2870 83	
Saldo que pasa a la cuenta Administración		135964 16
SECCION MARITIMA		
Primas del ejercicio	184308 09	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior		
Intereses		
Derechos y reembolsos gastos	7273 53	
Saldo que pasa a la cuenta Administración		191581 62
ADMINISTRACION:		
Saldo transferido de la Sección Incendio	9751 55	
Saldo transferido de la Sección Marítima	36995 66	
Intereses y alquileres	7941 60	
Otras utilidades		
Saldo de pérdidas	20827 89	75516 70
		403062 48

Celino L. Benvenuto, presidente.—E. A. Zancani, director general.

Américo Cerini, tesorero.—M. Guinea, síndico

Buenos Aires, 4 Enero de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

No. 11677 E/27 Enero V/27 Enero

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETÍN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24. del Decreto reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley N.º 5125 a los efectos de su artículo 2.º Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25 idem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia.— Resolución 23 de Septiembre de 1916.

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
(Art. 361 del Código de Comercio).

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1921, recaída en el expediente I. 347 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

LIBROS DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden, contralor, etc., la Inspección General de Justicia, significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a esos actos, así como también el de las personas que fuesen designadas para firmar o para desempeñar cualquier cargo, etc.

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que como lo dispone el Art. 6 del Decreto reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se sancionen a los mismos.

Nuevas Convocatorias

SOCIEDAD ANONIMA FABRICA DE PAPEL "CASATI" DE SAN NICOLAS (EN LIQUIDACION)

Calle Reconquista N.° 314

Se recuerda a los tenedores de acciones de esta Sociedad que desde el día 26 del corriente mes de Enero, se ha empezado a practicar el canje de dichos títulos por acciones de "La Papelera Argentina" Soc. Anón., Serie B., de conformidad con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 18 de Enero de 1927.

Horas de oficina de 10 a 12 y 15 de 17 horas.

Buenos Aires, Enero 27 de 1927. — L Comisión Liquidadora.

e27 enero N.° 11.674 v29 enero

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS FRATELLANZA ARTIGIANA

Asamblea General Ordinaria del 4.° trimestre de 1926

2.ª CONVOCATORIA

Señor Consocio:

El Consejo Directivo que me honro en presidir, tiene el agrado de invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria del 4.° trimestre de 1926, que se realizará el Sábado 29 del corriente, a las 20 y 30 horas (8 ½ p. m.), en el local de la Sociedad Luz, calle Suárez N.° 1301, esquina Ruiz Díaz, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del balance correspondiente al 4.° trimestre de 1926 e inventario general.

2.° Elección del Consejo Directivo - Período 1927.

3.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

4.° Varias.

Saludan a usted atentamente. José Malandra, presidente. — Angel A. Seitone, secretario.

e27 enero N.° 11.695 v27 enero

CENTRE BASQUE FRANÇAIS

Moreno 1370

Buenos Aires, Enero de 1927.

Estimado consocio:

Tengo el agrado de llevar a su conocimiento que la Asamblea Extraordinaria que debió celebrarse el día 22 del corriente mes fué aplazada a indicación de la Asamblea, en razón del número reducido de socios que concurrieron a la convocatoria de la misma.

En tal virtud, la Comisión Directiva se hace un honor en invitar a usted nuevamente para el día Jueves 3 de Febrero próximo, a las 21 horas, a fin de considerar la misma Orden del Día, que en su oportunidad se le remitiera.

Dada la importancia de las reformas proyectadas al Reglamento no dudo que merecerán su especial atención, por lo que espero se hará un deber en asistir puntualmente a la nueva convocatoria.

Este motivo me permite saludar a usted con mi mayor consideración.

J. P. Passicot, presidente. — Miguel Iriart, secretario.

e27 enero N.° 11.698 v3 febrero

Convocatorias Anteriores

LA SANITARIA ARGENTINA

Sdad. Anón. de Auxilios para Enfermos

Calle Cangallo N.° 1759

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 16, 17, 24 y 25 de los Estatutos; el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su local, a las 17 horas del día Martes 15 de Febrero del corriente año, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 21 Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1926.

2.° Remuneración al Directorio y Sindicatura en el 22 Ejercicio, o sea hasta la próxima Asamblea.

3.° Nombramiento de seis Directores y dos Síndicos: Dos Directores por un año, en sustitución de los señores César Barrabia y Horacio Gazia, que renunciaron. Un Director por dos años, en sustitución del señor Adolfo M. Gutiérrez, que renuncia. Tres Directores por tres años, en reemplazo de los Doctores José B. Pita, Juan Bottinelli y Juan Lambardi, que terminan su mandato. Dos Síndicos: 1 Titular y 1 Suplente por un año, en reemplazo de los Doctores Enrique y González Llanos, que terminan en su cargo.

4.° Designación de dos Accionistas presentes para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores Accionistas que deben depositar sus acciones en la Caja Social, con tres días de anticipación al fijado para la misma. (Art. 20.)

Buenos Aires, 26 de Enero de 1927. — A. M. Gutiérrez.

LA SANITARIA ARGENTINA

Sdad. Anón. de Auxilios para Enfermos

Calle Cangallo N.° 1759

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Art. 24 y 26 (inc. c) de los Estatutos; el Directorio convoca a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en su local, a las 18 horas del día Martes 15 de Febrero del corriente año, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reformas del Estatuto.

2.° Designación de dos Accionistas presentes para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se recuerda a los señores Accionistas que deben depositar sus acciones en la Caja Social, con tres días de anticipación al fijado para la misma. (Art. 20.)

Buenos Aires, 26 de Enero de 1927. — A. M. Gutiérrez.

e26 enero N.° 11.683 v11 febrero.

LABORATORIOS "OTTO"

(Sociedad Anónima)

SAENZ PEÑA N.° 475

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General ordinaria que se celebrará en su local social, Sáenz Peña N.° 475, a las 21 horas del día 14 de Febrero de 1927, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas del primer ejercicio.

2.° Elección de tres Directores titulares y un Director suplente, en reemplazo de los señores Juan León Kummer, Armando A. Gallino, M. Cono Pinto y Sebastián Ojembarrena, respectivamente.

3.° Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de acciones en la secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la misma, y entre las 14 y 16 horas del día.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1927. — El Directorio.

e26 enero N.° 11.687 v11 febrero

FOMENTO ARGENTINO SUD-AMERICANO

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Sarmiento N.° 487 (cuarto piso), el día 11 de Febrero de 1927, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario de la Sociedad al 30 de Septiembre de 1926.

2.° Lectura del dictamen del Síndico.

3.° Elección de tres Directores, en reemplazo de los señores doctor Ernesto Aguirre, doctor José María Paz Anchorena y Alberto Aguirre, que han terminado su mandato, y elección de dos Directores suplentes, en reemplazo del señor Ramón Olaciregui, que ha terminado su mandato y del señor Ireneo Cucullu, que forma parte de la Junta Consultiva.

4.° Elección de dos Directores titulares de la Junta Consultiva, en reemplazo de los señores Antonio L. Lanusse y Juan E. de la Fuente y de un Director suplente, en reemplazo del señor A. Bordelois (hijo), los que han terminado su mandato.

5.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, en reemplazo de los señores Federico J. Kussrow y Juan A. Drysdale, que han terminado su mandato.

6.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 24 de 1927. — Bartolomé L. Ginocchio, presidente. — Eduardo García Fernández secretario.

e25 enero N.° 11.674 v10 febrero

ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA

Compañía de Seguros Generales

Avenida de Mayo 962, Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Título XII de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 11 de Febrero de 1927 a horas 16 (4 p. m.), en el local de la Compañía, Avenida de Mayo N.° 962, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimosexto ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1926, distribución de utilidades e informe del Síndico.

2.° Elección de seis Directores titulares como sigue: cinco por dos años en reemplazo de los señores Manuel Alberto Iriarte, J. Fernández Garrido, Tredesvindo Vargas y Ramón Gutiérrez, por terminación de mandato y del señor Manuel Quemada, fallecido, y uno por un año para reemplazar al señor Juan Cibrián, también fallecido; tres Directores suplentes por dos años para reemplazar a los señores Gerónimo Martínez, Luis Pomés y Manuel Alecha, que igualmente terminan su período. Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

3.° Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Artículo 46 de los Estatutos:

Tres días antes al señalado para la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o comprobantes de ellas en la caja de la Sociedad, para poder tener acceso a la Asamblea, a cambio de cuyo depósito se les entregará un recibo en el que irá expresado el número de acciones y votos a que tiene derecho. — J. Peña Seisdedos, presidente.

e22 enero N.° 11.655 v11 febrero

COMPAÑIA TABACALERA (S. A.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo N.° 16 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la 12.ª Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 16 de Febrero de 1927, a las 14 horas, en el local de la sociedad, calle Reconquista 46, escritorio 514, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria y balance correspondientes al duodécimo ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1926, e informe del Síndico.

2.° Elección de tres Directores, en reemplazo de los señores A. J. Avery, Luis Martínez y Carlos J. Scott.

3.° Elección de Síndico y suplente.

4.° Nombramiento de dos accionistas delegados para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle Reconquista 46, oficina 514, con tres días de anticipación cuando menos, al fijado para la Asamblea.

A. J. Avery, presidente.

e25 enero N.° 11.680 v14 febrero

ASOCIACION PROPIETARIOS DE MARMOLERIAS

Se convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria del 2.° semestre del año 1926, el día viernes 28 del corriente a las horas 18, en su local Alsina 2832, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para firmar el acta.

2.° Informaciones de la Comisión Directiva.

3.° Balance general del 2.° semestre de 1926.

4.° Aprobar la fusión con la Sección Marmoleros de la Sociedad de Arquitectos, Constructores y Anexos. (En caso de que la Asamblea no aprobara la fusión) se procederá a elecciones generales de: Un presidente y un vice, un secretario, un tesorero y un vice, cinco vocales y tres suplentes, según el Art. 13 y 14, tres revisadores de cuentas, según el artículo 19, tres miembros del Jurado, según el Art. 24.

5.° Propuestas varias.

En base del Art. 21 del Estatuto, la Asamblea será válida con el número de socios presentes, pasada media hora de la fijada para la misma. — El Gerente.

e20 enero N.° 11.616 v28 enero

SANTIAGO ELISSALT LTDA. (S. A.)

Convocatoria

Señor accionista:

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio en su sesión de fecha 24 del corriente y con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el 17 de Febrero a las 16 horas, en nuestras oficinas, calle Florida N.° 251, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1926 y aprobación de la distribución de utilidades.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente por el término de un año.

3.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea subscriban y aprueben el acta. — El Presidente.

e26 enero N.° 11.693 v11 febrero

CARTUCHERIA ORBEA ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que disponen nuestros Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 10 de Febrero de 1927, a las 11,30 horas, en el local calle Castro 2079, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1926.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Nombramiento de tres Directores Titulares y dos Suplentes.

4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente y fijar la remuneración de los salientes.

5.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — El Directorio.

E. 22 enero N.° 11.660-v-8 febrero.

LIGA DE ALMACENEROS MINORISTAS Y ANEXOS

Convocatoria a asamblea

Estimado consocio: En cumplimiento a lo que establecen nuestros estatutos sociales, la Comisión Directiva tiene el honor de invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del mes actual a las 16 horas (4 p. m.), en los salones del Círculo de Aragón, calle Tacuarí 253, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria anual;

2.° Lectura y aprobación del Balance General e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3.° Elección de 9 vocales titulares, 6 vocales suplentes, 4 revisadores de cuentas y 15 miembros del Jurado.

4.° Nombrar 2 delegados para firmar el acta.

Rogándole puntual asistencia, le saludan atte. — Pedro Chiodi, Presidente. — Jacinto Rovira, Secretario.

Nota: Para tener acceso a la Asamblea es indispensable la presentación del último recibo, siendo éste personal e intransferible.

e21 enero N.° 11648 v29 enero.

LA GRANJA, SOCIEDAD ANONIMA

Bartolomé Mitre 226

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 9 y 10 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1927, a las 16 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 226, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del Balance General e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y fondo de reserva legal.

3.° Informe de los Síndicos.

4.° Designación por el Presidente de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos de un Secretario y dos accionistas que harán de escrutadores en la Asamblea.

5.° Designación de dos accionistas para subscribir el acta en representación de los demás, de acuerdo con el art. 18.

6.° Elección de tres Directores cesantes y dos Síndicos, de acuerdo con el artículo 22 y 27 de los Estatutos.

A los efectos consiguientes, se recuerda a los señores accionistas: — Art. 13. Hasta un día antes de la reunión de la Asamblea los accionistas podrán presentar sus acciones o el certificado de depósito de un Banco de la Capital o extranjero, en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto necesario de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponda, salvo la limitación del artículo 350 del Código de Comercio.

El Presidente

e11 enero N.° 11.540 v27 enero

SOCIEDAD TUBOS MANNESMANN LTDA., SOCIEDAD ANONIMA

BUENOS AIRES

18.° Ejercicio — 1.° de Octubre de 1925-30 de Septiembre de 1926

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en los artículos 25 y 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de Enero de 1927 a las 11 horas, en el local del Banco Alemán Transatlántico, calle Reconquista esq. Bmé. Mitre.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1926.

2.° Elección del Síndico.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, o en su defecto el recibo de su depósito en el Banco Alemán Transatlántico, calle Reconquista esq. Bmé. Mitre, a lo menos un día antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 11 de 1927. — El Directorio.

e11 enero N.° 11.526 v27 enero

SPARKLETS LIMITED

Soc. Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1927, a las 11.30 horas, en el local Reconquista 46, Escritorio 514, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1926.

2.° Elección de tres Directores titulares y un suplente, por un año.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Fijación de la remuneración del Directorio y Síndico.

5.° Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco, en la secretaría de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

El Directorio

e13 enero N.° 11.558 v27 enero

SOCIEDAD ANONIMA HIPODROMO NACIONAL EN LIQUIDACION

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Febrero próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Corrientes 758.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario, presentado por la Comisión Liquidadora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1926.

2.° Sancionar la distribución de un dividendo a cuenta de Capital.

3.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la presente Asamblea.

Tres días antes de la Asamblea y de 14 a 17 horas, deberán indefectiblemente, estar depositadas en la Gerencia, las acciones. Pasado este término sin depositarlas, se perderá el derecho a tomar parte en ella.

Buenos Aires, Enero 14 de 1927. — La Comisión Liquidadora.

E. 15 enero N.° 11.583-v-1.° febrero.

CEREAL MACHINE COMPANY LTD.

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 del corriente a las diez y seis horas, en el local social, Avenida Leandro N. Alem 689, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre de 1926.

2.° Elección de dos Directores titulares.

3.° Elección de tres Directores suplentes.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente, y

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser presentados en el local social, Avenida Leandro N. Alem 689, Departamento Caja, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1927.— El Presidente.

e11 enero N.° 11.528 v27 enero

SOCIEDAD UNION ESPAÑOLA DE MOZOS Y COCINEROS DE SOCORROS MUTUOS

La Comisión Directiva invita a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que de acuerdo con el artículo 80 de nuestros Estatutos, se celebrará el día 31 del corriente, a las 15 horas, en nuestro local social, Méjico 1230, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior.

2.° Presentación de la memoria general correspondiente al ejercicio 1926.

3.° Nombramiento de socios honorarios.

4.° Destino de los 0.10 cts. suplementarios sobre el recibo.

5.° Asuntos administrativos.

6.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Pascual Ganeedo, secretario.

Nota. — La Asamblea quedará constituída a la hora fijada con el número de socios presentes. (Artículo 82).

e25 enero N.° 11.678 v29 enero

PIRELLI, SOC. AN. PLATENSE

Para las industrias del cautchouc, de los neumáticos y de los alambres y cables eléctricos

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 317 del Código de Comercio y en los estatutos de la sociedad, se cita a los accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social calle Santa Fe 1544, el 28 del corriente mes de Enero a las 14.15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1926 y del informe del Síndico.

2.° Elección de dos miembros del Directorio.

3.° Designación del Síndico y del Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para que los accionistas puedan tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión, de acuerdo con el Art. 28 de los estatutos. — El Director General.

e11 enero N.° 11.525 v27 enero

SOCIEDAD NAZIONALE ITALIANA

Se invita a los señores socios de la Nazionale Italiana a concurrir a la Asamblea General Ordinaria del Segundo Semestre 1926, que tendrá lugar el Domingo 30 del actual, a las 9 horas, en el salón social, Alsina 1465, para deliberar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos socios para la aprobación y firma del acta de la Asamblea General Ordinaria del Segundo Semestre 1926, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2.° Relación administrativa de la C. D. a la Asamblea y su aprobación.

3.° Informe de los Revisores de Cuentas sobre el Ejercicio de 1926 y su aprobación.

4.° Creación del Fondo de Previsión Social.

5.° Transferencia de la partida del Balance Fondo Pantheón a la del Capital Social.

6°. Asignación de una pensión vitalicia al Maestro de las Escuelas sociales, señor Nicolás Lupo.

7.° Elecciones generales para el período administrativo del año 1927.

No efectuándose la Asamblea por falta de número legal, después de una hora, la Asamblea tendrá lugar con cualquier número de socios presentes (Art. 49 del vigente Estatuto Social). — El Gerente.

e25 enero N.° 11.670 v27 enero.

S. A. OPPENHEIMER CASING C.° OF ARGENTINA

(Adquisición y preparación de tripas para embutidos)

7.° ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, a la asamblea anual ordinaria que tendrá lugar el 31 de Enero de 1927, a las 17 horas, en el estudio de los doctores Aldao, Campos, del Valle y Gil, 567, Avda. Pte. R. Sáenz Peña, 3er. Piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balance general e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1926.

2.° Aprobar y ratificar la resolución del Directorio, sobre modificaciones al rubro Reserva General.

3.° Distribución o destino de las utilidades.

4.° Elección de tres Directores titulares y tres Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente por el término de un año, por expiración de sus respectivos mandatos.

5.° Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el señor Presidente.

Buenos Aires, 11 de Enero de 1927. — Ricardo Aldao.

e11 enero N.° 11539 v29 enero.

SOCIEDAD ANONIMA LA FORMOSA

Cangallo 466

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose celebrado la Asamblea General Extraordinaria de accionistas fijada para el día 15 del actual, a las 10 y 30 horas, por no haberse depositado el número de acciones requerido por los Estatutos para ese efecto, el Directorio, de conformidad con el artículo 23 de los Estatutos, convoca nuevamente a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a verificarse el día 29 del corriente a las 10 y 30 horas, en su local social calle Cangallo N.° 466, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o presentar un certificado de su depósito en un Banco, hasta el día antes del fijado para la misma, a fin de obtener el boleto de entrada, en el que constará el número de votos que les corresponda, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos.

Buenos Aires, Enero de 1927. — El Directorio.

E. 17 enero N.° 11.597-v-27 enero.

SOCIEDAD LUZ

(Universidad Popular)

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los socios a la Asamblea Ordinaria que se realizará el Viernes 28 de Enero, a las 20 horas en su local social, Suárez N.° 1301, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance del XXVIII Ejercicio.

2.° Elección de 5 Titulares; 5 Suplentes y 2 Revisores de Cuentas.

3.° Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1927. — Aníbal H. Merlo, secretario.

Nota: — De acuerdo con los Estatutos, después de una hora de la convocatoria, la Asamblea se realizará con el número de socios presentes.

e26 enero N.° 11.682 v28 enero.

EMBARCADERO ESCOCES
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 2 de Febrero de 1927, a las 16 horas, que se celebrará en su local de la calle 25 de Mayo N.° 81, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1926.
2.° Elección de cuatro Directores en reemplazo de los que terminaron su mandato.
3.° Elección de Síndicos titular y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la Asamblea (Art. 16 de los Estatutos).

La Memoria y Balance del ejercicio fenecido se hallan a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 81, hasta el día 29 de Enero de 1927.

Buenos Aires, 11 de Enero de 1927. — El Secretario.

e12 enero N.° 11.550 v28 enero

SOCIEDAD ANONIMA ODONTOLOGICA BUSSE
Compañía Argentina
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Sábado 12 de Febrero del corriente año a las 15 y 30 horas en el local social, calle Córdoba 2364, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al quinto ejercicio social, terminado el 31 de Diciembre de 1926.
2.° Aceptación de la renuncia del Director General Señor Juan D. Giacchino.
3.° Elección de Director General.
4.° Elección de dos Síndicos.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 12 de Enero de 1927. Francisco Macagno, Director General.

E. 22 enero N.° 11.661-v-8 febrero.

SOCIEDAD COLONIA ITALIANA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Febrero 1927, a las 20.30 horas, en su sede social, calle Paraná 555, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
2. Relación administrativa y rendición de cuentas del ejercicio 1926.
3. Aprobación del balance general.
4. Nombramiento de una comisión de 5 miembros para el control de la inscripción de los socios que se presentarán a votar en la asamblea de las elecciones de la Comisión Directiva.
5. Relación de la Junta de Instrucción.
6. Nombramiento a socios beneméritos: la Casa Hijos de Attilio Massone y al doctor Víctor Richeri.
7. Propuestas varias. — El Gerente.

e21 enero N.° 11.650 v3 febrero.

SOCIEDAD ANONIMA "LA ADMINISTRADORA"
Domicilio: Cangallo 466
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8.° de los estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Cangallo N.° 466 (altos), el día miércoles 9 de Febrero de 1927, a las once horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al 7.° ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1926.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de un Director titular y de los Directores suplentes.
4.° Elección de Síndicos titular y suplente.
5.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 18 de 1927. — El Directorio.

e22 enero N.° 11.659 v8 febrero

PALANTHOME
Sociedad Anónima — La Casa Argentina

De acuerdo con los Estatutos Sociales, citamos a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el 31 del corriente, a las 11 horas, en nuestra sede, San Martín 233, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Informe del Directorio.
Disolución anticipada de la Sociedad por no poder llenar sus fines de creación.
Designación de liquidador.
Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Los accionistas que quieran asistir a la Asamblea, depositarán sus acciones en la Sociedad con dos días de anticipación cuando menos.

El Directorio

e18 enero N.° 11.601 v31 enero

COMPAÑIA SALINERA ANGLO-ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo que dispone el Art. 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la "Compañía Salinera Anglo-Argentina, Sociedad Anónima", a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 del corriente mes a las 11 horas, en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 547 (6.° piso), con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas con el informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio económico de la Compañía, terminado el 30 de Septiembre del ppdo.
2.° Elección de un Vocal Presidente y un supente por el término de dos años, un Síndico titular y un suplente por un año.
3.° Designación de dos accionistas para que subscriban el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Enero 11 de 1927. — El Director Secretario.

Nota: Por disposición contenida en el Art. 27 de los estatutos, los señores accionistas depositarán en la caja social sus acciones o un recibo de depósito en un Banco, hasta tres días antes de la celebración de la Asamblea.

e12 enero N.° 11.554 v28 enero

LA CENTRAL ARGENTINA
Sociedad Anónima
Comercial - Industrial - Financiera
CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS

Por disposición del Directorio y de acuerdo con los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Quinta Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en el local social, calle Bartolomé Mitre N.° 441, 6.° piso, el día 7 de Febrero de 1927, a las 16 horas, a los efectos de considerar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario General al 30 de **Junio de 1926**.
2.° Nombramiento de Directores.
3.° Nombramiento de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
4.° Explicaciones y consideración sobre las operaciones realizadas en el período fenecido.
5.° Ratificación y aprobación de la política económica-financiera y administrativa seguida por el Directorio en la marcha de la Sociedad.
6.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos sociales, para concurrir a la Asamblea es necesario que los accionistas depositen en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la misma, sus acciones o certificado de depósito.

Con tal motivo se les extenderá el boleto de entrada que determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, Enero 17 de 1927. — El Directorio.

E. 18 enero N.° 11.608-v-3 febrero.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "LA ESTRELLA"
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Febrero próximo, a las quince horas, en las oficinas de la misma, calle San Martín 473|75, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tratar y resolver sobre la Memoria del Directorio, correspondiente al ejercicio de 1926.
2.° Aprobar las cuentas del ejercicio terminado.
3.° Aprobar la distribución y aplicación del saldo de Ganancias y Pérdidas.
4.° Aprobar la designación del señor Federico Perea para desempeñar el cargo de Director, efectuada por el Directorio, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 13 de los Estatutos.
5.° Elegir cuatro Directores por el término de dos años para reemplazar a los salientes.
6.° Elegir un Síndico titular y un Síndico suplente para el nuevo ejercicio anual.
7.° Designar dos accionistas para que en unión del Presidente del Directorio y del Gerente, firmen y den por aprobada el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con lo que dispone el Art. 26 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la Gerencia de la Compañía sus acciones o recibos bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 20 de 1927. — El Gerente.

e22 enero N.° 11.656 v8 febrero

ASOCIACION FILANTROPICA ITALIANA "PATRIA E LAVORO"
Chile 1567

Convócase a los socios, en segunda convocatoria, a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el lunes 31 de Enero de 1927, a las horas, 21 en su local Chile 1567.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.
2.° Rendición de cuentas del tercero y cuarto trimestre y Balance General del año 1926.
3.° Relación de la Presidencia.
4.° Elección general del Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, 14 consejeros, 9 consejeros suplentes, 10 componentes del jurí y 3 revisores de cuentas. — V. Cándido, secretario.

e26 enero N.° 11.689 v31 enero

BUENOS AIRES ELEVATOR Co. Ltd.
Elevador Buenos Aires
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 340 del Código de Comercio y 24 de los Estatutos de la Sociedad Anónima Buenos Aires Elevator Company Limited, respectivamente, convócase a los señores accionistas de la misma a Asamblea Extraordinaria para el día diez de Febrero del corriente año, a las 11 horas, en el local de la calle 25 de Mayo N.° 401, 5.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la renuncia de los Directores titulares.
2.° Determinación del número de Directores que deben administrar la Sociedad.
3.° Elección de las personas que desempeñarán el cargo de Directores titulares y suplentes.
4.° Elección de dos accionistas que aprobarán y firmarán el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, 18 de Enero de 1927. — El Síndico.

E. 19 enero N.° 11.621-v-4 febrero.

ALIANZA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Edificación (en liquidación)
Galería Güemes, Escritorio 523

Por resolución de la Comisión Liquidadora se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en la calle Alsina 2028, el día 5 de Febrero próximo a las 17 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de las operaciones de la liquidación de la Sociedad.
2.° Regulación de honorarios a los liquidadores.
3.° Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Como lo dispone el art. 14 de los estatutos, para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea es indispensable exhibir un certificado expedido por la Comisión liquidadora.

Buenos Aires, Enero 18 de 1927. —La Comisión Liquidadora.

E. 19 enero N.° 11.624-v-5 febrero.

CHACO IMPORTADORA S. A.
Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria

El Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día Viernes 28 de Enero de 1927, a las 17 horas, en el local Reconquista N.° 37, escritorio 45, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Septiembre de 1926.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección de un Síndico y un Síndico suplente para el nuevo año social, según Art. 14 de los Estatutos.
4.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Para concurrir al acto, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones a la Sociedad con 3 días de anticipación a la fecha indicada para la misma. — El Directorio.

e12 enero N.° 11.545 v28 enero.

BANCO COOPERATIVO DEL CHACO
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones del estatuto, se llama a los Señores socios a una Asamblea General que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1927, a las 9 horas en el local del Banco, Bartolomé Mitre N.° 241, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Balance y Memoria del Directorio del Banco.
2.° Cuenta Deudores morosos y disposiciones relativas a la marcha de la Institución.
3.° Nombramiento de tres miembros del Directorio, **en sustitución de los señores:** Dr. Isaac Antonio Iglesias, Rogelio Palamedi y Salvador M. Rossi, que han concluído su período por sorteo; y de dos suplentes en sustitución de los señores: Bruno Del Monico y Pedro Gibrat, que han sido sorteados.
4.° Nombramiento de un Síndico y un Suplente, por cumplimiento de su mandato. — Banco Cooperativo del Chaco. — José B. Creo, Presidente. — Lucio R. Ramírez, Secretario.

NOTA. — Pueden tomar parte sólo los accionistas que figuren en las listas oficiales de socios, cuya nómina estará expuesta en el local citado, del Banco. No pueden ser electos para los cargos sociales sino los accionistas que estén comprendidos en el artículo N.° 49.

De acuerdo al artículo N.° 40 la Asamblea se realizará con el número concurrente de asociados.

E. 19 enero N.° 11.628-v-29 enero.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE AMBOS SEXOS

De la Parroquia de Belgrano. — Calle General Paz 1760

Distinguido consocio: — De acuerdo con los artículos 43 y 44 de nuestros Estatutos, la C. D. ha resuelto celebrar asamblea general ordinaria, el día 28 del corriente a las 21, en su local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura del balance y memoria presentada por la C. D.
2. Integrar la C. D. con cinco miembros, en reemplazo de los salientes, señores: Federico Perea, Leopoldo Bel, Eugenio Arrufat, Manuel Rojo Marín y Manuel García Orraca y seis suplentes.
3. Elegir nuevo Jurado y suplente.
4. Nombrar la comisión revisora de cuentas para el ejercicio del año 1927.
5. Designar dos socios para firmar el acta.

Dada la importancia de los asuntos a tratarse, esta C. D. espera que usted no faltará a la citada asamblea.

Saludamos a usted con toda consideración, S. S. S. y consocios. — Federico Perea, Presidente. Francisco Guzmán, Secretario.

Art. 49. — A las asambleas los socios serán citados una sola vez y tendrá lugar con el número de socios que concurra, y para tener derecho el socio a tomar parte en éstas, deberá presentar el recibo del mes anterior al de la fecha de la Asamblea a efectuarse.

e20 enero N.° 11.634 v28 enero.

CLUB DE CANTO GERMANIA

Alsina 2513 — U. T. 5943 Mitre

Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria Semestral

Se convoca a los señores socios para asistir a la Asamblea General Ordinaria Semestral que tendrá lugar en el local social el día Viernes 28 de Enero de 1927 a las 21 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1) Informes:
 a) del Presidente.
 b) del Tesorero.
 c) del Encargado de la Bodega.
2) Elecciones:
 a) Vicepresidente por un año.
 b) Secretario por un año.
 c) Protesorero por un año.
 d) 2 Vocales por un año.
 e) 2 Suplentes por seis meses.
3) Nombramiento de 2 socios para firmar el acta.
4) Mociones libres.

Se ruega puntual y numerosa asistencia. — El Secretario.

E. 19 enero N.° 11.633-v-28 enero.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS Y COLONIAS EUGENIO ALEMAN LIMITADA (en liquidación)

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Febrero, a las once horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 547, (8.° piso), a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorización para escriturar un campo.
2.° Regulación de honorarios al Directorio liquidador.
3.° Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y suscribir el acta en representación de la Asamblea

E. Alemán, presidente.

e19 enero N.° 11.618 v8 febrero

PAMPA GRAIN Co. Ltd.

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 340 del Código de Comercio y 24 de los Estatutos de la Sociedad Anónima Pampa Grain Company Limited, respectivamente, convócase a los señores accionistas de la misma a Asamblea Extraordinaria para el día diez de Febrero del corriente año, a las 10 horas, en el local de la calle 25 de Mayo N.° 401, quinto piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la renuncia de los Directores titulares.
2.° Determinación del número de Directores que deben administrar la Sociedad.
3.° Elección de las personas que desempeñarán el cargo de Directores titulares y suplentes.
4.° Elección de dos accionistas que aprobarán y firmarán el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, 18 de Enero de 1927. — A. Faller, síndico.

e19 enero N.° 11.620 v4 febrero

"LOS MERINOS"

Sociedad Anónima para la exportación de lanas y demás productos del país

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 10 de Febrero de 1927 a las 16 horas, en el local social, calle Reconquista 165 (6.° piso), con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la reforma de Estatutos, propuesta por el Directorio.
2.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1927.— El Directorio.

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 10 de Febrero de 1927, a las 16 horas 30, en el local social, calle Reconquista 165 (6.° piso), con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1926.
2.° Fijación de la remuneración correspondiente al Síndico.
3.° Repartición de las utilidades.
4.° Elección del Directorio.
5.° Nombramiento de un Síndico y Síndico suplente.
6.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1927.— El Directorio.

e25 enero N.° 11.669 v10 febrero

CONVOCATORIA DE LA SOCIEDAD ANONIMA "EL DIARIO ESPAÑOL"

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social calle Victoria 650, Buenos Aires, el día 28 de Enero de 1927 a las 18 horas, con objeto de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Elección de tres miembros del directorio por el término de dos años en reemplazo de los Señores Félix Ortiz y San Pelayo, José Padros y Eugenio López de Gomara, que terminaron sus mandatos.
3.° Elección de un Síndico Titular y otro Suplente por el término de un año.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA. — Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad por lo menos con tres días de anticipación a la fecha designada para la celebración de dicho acto. — Leodegario Córdova, Presidente. — Casimiro Prieto Costa, Secretario.

E. 8 enero N.° 11.506-v-28 enero.

THE ARGENTINE STEVEDORING C.° Sociedad Anónima. — Leandro N. Alem N.° 274. — Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 24 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Febrero de 1927, a las 15 horas, en su local calle Leandro N. Alem 274, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de Diciembre de 1926, presentado por el Directorio e informe del Síndico.
2.° Nombramiento de tres Directores titulares y dos suplentes, los que desempeñarán su mandato por un año, de acuerdo con el art. 13 de los estatutos.
3.° Nombramiento de un Síndico titular y un suplente.

Conforme a lo dispuesto por el Art. 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
la Sociedad sus acciones, tres días antes de la reunión de la asamblea.

Conforme a lo dispuesto por el art. 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones, tres días antes a la reunión de la asamblea.

Buenos Aires, Enero 12 de 1927. — El Directorio.

e20 enero N.° 11636 v5 febrero.

COMPAÑIA INMOBILIARIA Y GANADERA "CHACABUCO"

Sociedad Anónima

Buenos Aires — Convocatoria

De acuerdo a los artículos 26 y 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Enero de 1927 a las 11 horas, en el local de la calle San Martín N.° 132, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Proposición del Directorio de aumento del capital social y, como consecuencia, consideración de la reforma al art. 4.° de los Estatutos.
2.° Autorización a dos personas para que una u otra indistintamente hagan todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de las modificaciones que se resuelvan a los Estatutos, para aceptar las modificaciones u objeciones que el Poder Ejecutivo de la Nación exigiera, y para su inscripción en el Registro Público de Comercio.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Conforme al artículo 28 de los Estatutos, para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la Sociedad, sus acciones o certificados que comprueben el depósito de éstas en algún Banco, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 5 de 1927. — El Directorio.

e7 enero N.° 11.485 v27 enero

GRAN FABRICA ARGENTINA DE PERFUMES

SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el **Artículo N.° 34 de los Estatutos Sociales, se convoca** a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el jueves 10 de Febrero próximo a las 16 horas en el local de la calle Florida N.° 524, tercer piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución de la Sociedad de acuerdo con el **Artículo 370, Inciso 4.° del Código de Comercio.**

2.° Elección de un Director en reemplazo del Señor Valmore Gavatelli que renunció su cargo.
3.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 14 de 1927. — El Directorio.

E. 17 enero N.° 11.593-v-2 febrero.

BANCO EDIFICADOR DEL PLATA

Asamblea Ordinaria

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que ha de celebrarse en el local del Banco, calle Pichincha 172 el día 1.° de Febrero próximo, a las 21, para considerar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria correspondiente al 16 ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1926.
2.° Elección de Síndico, titular y suplente, para el ejercicio de 1927.
3.° Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Artículo 20 de los Estatutos: Para asistir a las asambleas, **así ordinarias como extraordinarias**, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones tres días antes del señalado para la reunión en la Caja del Banco, Pichincha 172.

Buenos Aires, Enero 15 de 1927. — V. B. Otamendi, secretario.

E. 15 enero N.° 11.584-v-1.° febrero.

SOCIEDAD ANONIMA LA NACION

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 9 de Febrero de 1927, a las horas 16, en su local calle San Martín 344.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria y del balance correspondiente al 18 ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1926.
2.° Lectura del dictamen del Síndico.
3.° Sanción del dividendo a distribuir.
4.° Elección de un director, un síndico titular y un síndico suplente, que terminaron sus mandatos.
5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de los Estatutos, la asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente con el número de accionistas presentes media hora después de la señalada.

Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 38 de los Estatutos, sobre la presentación de sus acciones para obtener la boleta de entrada.

Buenos Aires, Enero 21 de 1927.

E. 22 enero N.° 11.664-v-9 **febrero.**

RUDERVEREIN TEUTONIA

Invitación a la 71 asamblea general ordinaria

Que se celebrará el día 28 de Enero de 1927, a las 21 horas, en el local **calle Moreno 1059, para tratar la siguiente**

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y balance del año 1926.
2.° Elección del Presidente.
3.° Elección del Capitán.
4.° Elección de 4 miembros de la C. D., (salientes los señores O. Billig, C. Schoenbeck, W. Bärecke y R. Grrossmann).
5.° Elección de 2 suplentes.
6.° Elección de 2 socios Revisadores de Caja.
7.° Elección de 2 socios para firmar el acta.
8.° Resolución ref. al número de socios a ingresar conforme al art. 2, inc. 3 del Regl. Int.
9.° Discusión libre.

Buenos Aires, Enero 1927. — La Comisión Directiva.

e20 enero N.° 11.641 v28 enero.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

SECRETARIA ELECTORAL

Por disposición del Señor Juez Federal, doctor Miguel L. Jantus, llámase a licitación para la presentación de propuestas para la adquisición de máquinas de escribir para la Secretaría Electoral de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en la misma, las propuestas serán abiertas el día 1.° de Febrero próximo a las 15 horas.

Palacio de Justicia, 6.° piso sobre Talcahuano.

Buenos Aires, Enero 12 de 1927. — José Manuel Astigueta, secretario.

v-1.° febrero.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública por treinta días, para la provisión de fórmulas, útiles, libros en blanco, etc., de acuerdo con las bases respectivas que los interesados podrán consultar en la oficina de Depósito, Victoria 1708, de 11 a 16, sábados de 9 a 11 horas. Las propuestas se abrirán el 31 de Enero a las 16 horas, en la Administración Central, Bmé. Mitre y Callao.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1926.

v31 enero.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública para el día veintiocho (28) de Enero de 1927, **para la provisión de los artículos que** necesitarán los servicios de este Departamento durante el próximo año:

A las catorce horas (14 h.): Quinina y derivados.

A las catorce y treinta (14.30 horas): Placas de vidrio para vacuna.

A las quince horas (15 h.): Forraje.

A las quince y treinta (15.30 horas): Terneros en pie.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicados, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados que concurran. Pliegos de condiciones a disposición de quienes los soliciten en la Sección Administrativa, Sarmiento N.° 961, primer piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas. — El Secretario General.

v28 enero

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a segunda licitación pública para la provisión a la Colonia Nacional de Alienados, de artículos de ferretería en general.

A tercera licitación pública, para la reparación y ampliación de la actual usina.

A cuarta licitación pública de artículos de librería, etc., durante todo el año 1927, todo de acuerdo a los pliegos de condiciones y nóminas de artículos que se encuentran a disposición de los interesados, en la Dirección de la Colonia (Secretaría), calle Vieytes 301, Buenos Aires, todos los días hábiles de 13 a 15 horas. Las licitaciones tendrán lugar el día 10 de Febrero de 1927, a las 14 horas, con la intervención del señor Escribano Mayor de Gobierno de la Nación. — El Director.

v10 febrero

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a segunda licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, para la provisión, ejecución y colocación, por contrato de unidad, de las instalaciones de quemadores a petróleo en los siguientes establecimientos: Reformatorio de Menores Abandonados y Delincuentes, en Olivera, Provincia de Buenos Aires; Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Provincia de Córdoba; Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, Provincia de Buenos Aires; Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, Provincia de Córdoba; Hospital Común Regional del Centro, en Bell-Ville, Provincia de Córdoba; y Hospital Común Regional del Río Negro, en Allen.

La licitación tendrá lugar el día 28 de Enero de 1927, a las 16 horas, simultáneamente, en el despacho de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal, y en los de los señores Jueces Federales de Córdoba, La Plata y Viedma (Río Negro), respectivamente. A la hora designada serán abiertas las propuestas y desde ya pueden consultarse los antecedentes de la licitación en los locales referidos.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1926. — El Presidente.

v28 de enero

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, para la impresión del anuario del comercio exterior de la República Argentina, correspondiente al año 1926 y los boletines y folletos del comercio exterior argentino, etc., de acuerdo al pliego de condiciones que puede consultarse en la Dirección General de Estadística (Azopardo 350).

Las propuestas, que deberán ser presentadas de conformidad con las estipulaciones del precitado pliego, serán abiertas el día 22 de Febrero de 1927, a las 14 horas, en el despacho del señor Director General de Estadística, en presencia de los interesados que deseen concurrir y con asistencia del señor Escribano General de Gobierno.

El presente aviso saldrá publicado en este Boletín, diariamente, desde el 22 del corriente hasta el 21 de Febrero próximo.

Buenos Aires, Enero 20 de 1927. — C. Monteverde, Subsecretario.

v22 febrero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expte. 3140. 17|1922. — Buenos Aires, Enero 17 de 1927. — Llámase a licitación pública por 30 días, contados hasta el 21 de Febrero próximo a las 15 horas, para la construcción del edificio escolar en el terreno situado en la Avenida Nacional entre las calles San Nicolás y Orán. Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2.° piso. — El Secretario General.

v21 febrero.

Buenos Aires, 3 de Enero de 1927. — Expediente 383-M-921.

Licitación

Llámase a licitación pública por 30 días contados hasta el 14 de Febrero próximo, a las 15 horas, para las obras de reparación general, ampliación y mejoras en los edificios fiscales ocupados por las escuelas números 26 y 27 de Concepción de la Sierra (Misiones). Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935.

Esta licitación tendrá también lugar en Posadas y Apóstoles (Misiones), en igual día y hora. — El Secretario General.

v14 febrero.

Llámase a licitación pública por treinta (30) días, contados hasta el 14 de Febrero próximo, a las 15 horas, para la construcción del edificio de la Escuela Francisco P. Moreno, en el terreno calle Universidad entre Australia y Lamadrid. Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935.

Buenos Aires, Enero 8 de 1927. — El Secretario General.

v14 febrero.

Llámase a licitación pública por treinta (30) días, contados hasta el 15 de Febrero próximo, a las 15 horas, para la adquisición de útiles de escritorio, útiles especiales y planillas y formularios impresos, necesarios para las Oficinas de la Repartición e Inspecciones Seccionales de Territorios y Provincias, (Ley 4874), durante el corriente año. Datos en la Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935.

Buenos Aires, Enero 8 de 1927. — El Secretario General.

v15 febrero.

Llámase a licitación pública por treinta (30) días, contados hasta el 17 de Febrero próximo, a las 15 horas, para la adquisición del material que se necesitará para uso del Taller de Reparaciones y Embalaje durante el año 1927. Datos en la Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v17 febrero

Llámase a licitación pública por treinta (30) días, contados hasta el 22 de Febrero de 1927, a las 15 horas, para las obras de reparaciones que requiere el edificio de propiedad del Consejo en que funciona la Escuela N.° 10 de Averías (Santiago del Estero). Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá también lugar en la ciudad de Santiago del Estero, en igual día y hora. — El Secretario General.

v22 febrero

Llámase a licitación pública por 30 días, contados hasta el 3 de Febrero de 1927, a las 15 horas, para las obras de reparaciones y mejoras proyectadas para el edificio fiscal de la Escuela N.° 17, de Intendente Alvear, (Pampa).

Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña N.° 935.

Esta licitación tendrá lugar también en Intendente Alvear (Pampa), en igual día y hora. — El Secretario General.

v3 febrero

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada para la provisión al establecimiento en febrero próximo de los artículos que a continuación se mencionan.

Artículos de electricidad—

80 lámparas de 16 bujías 220 v. fil. met. "Philips".

25 lámparas de 100 bujías 220 v. fil. met. 1|2 w.

Combustible—

30.000 kilos carbón cocina tipo "Glasgow".

Fideería—

640 kilos de fideos blancos dedalitos comunes.

150 kilos de fideos blancos surtidos comunes.

40 kilos de fideos de sémola, surtidos.

Ferretería—

40 tarros de blanco de zinc "Trimetal".

24 espátulas para rasquetear de 0.08 cent. de ancho.

200 hojas de papel de lija N.° 2.

300 hojas de papel de lija N.° 1.

1 metro de tejido especial para colar pintura.

1 plomada, buena clase.

2 cuchillas de pintor para vidriero.

12 cepillos de cerda, especial para empapelar.

Juego de peine de acero para hacer imitación madera.

2 espumillos para pintor.

Pinelezas chatas, cerda blanca especial, corta, de 0.07 cm. de ancho.

12 cuplas de bronce para canilla de 0.013 m.

12 cuplas de bronce para canilla de 0.019 m.

Artículos fotográficos—

1 objetivo Zeiss, dist, focal 32 cm. (1:9,)

2 cubetas de vidrio de 18 x 24 cm.

1 cubeta de hierro enlozado de 24 x 30 cm.

1 capucha color rubí.

1 capucha color amarillo.

2 prensas de madera, de 18 x 24 cm.

1 medida graduada de 500 gr.

1 balanza, con pesas, para laboratorio, resistencia hasta 1.000 gr.

1 fondo oscuro para caballete.

1 paño para enfocar.

2 chasis para placas, dobles, de 18 x 24 cm. con intermediarios de madera para los mismos, 9 x 12 cm.

1 embudo de vidrio.

2 frascos amarillos con tapones esmerilados, capacidad de 500 grs. c|u.

Arreglo de dos cámaras existentes y chasis.

Pescadería—

150 kilos de pescados frescos surtidos, a saber:

Besugo, Brótola, Corvina, Dorado, Merluza, Pejerrey, Pescadilla, Surubí.

La licitación se llevará a cabo el 31 del corriente a las 15 horas, en el local de la Dirección del Establecimiento, Paseo 2113.

Por más datos, planillas, pliegos, dirigirse a la Secretaría.

Buenos Aires, Enero 22 de 1927. — El Secretario.

v-31 enero.

CARCEL DE TIERRA DEL FUEGO

Expediente: C-1847-926.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar de la fecha, para el suministro de artículos destinados a atender los servicios de la Cárcel de Tierra del Fuego durante el corriente año, consistentes en artículos de almacén, víveres secos, ferretería, menaje, bazar, electricidad, droguería, farmacia, librería, papelería, material de ferrocarril Decauville, sastrería, mercería, vestuario, calzado, ropa interior, etc., que se detallan en las planillas que pueden consultarse en la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Casa de Gobierno).

La entrega de dichos artículos licitados, deberá hacerse de inmediato, y la mercadería puesta al costado del vapor que se indicará oportunamente.

El acto de licitación pública se realizará el día 5 de Febrero próximo a las 10 horas, en la Dirección Administrativa de este Ministerio, en presencia del señor Escribano de Gobierno e interesados que concurran al mismo.

v5 febrero

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Paraná N.° 1048

Llámase a licitación pública para el día 27 de Enero de 1927, para la ejecución de las siguientes obras:

"Cuarteles en construcción"

Hora 14 — "Tipo para instalación de cocina y baño oficiales".

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en el local de la Dirección General de Ingenieros, donde podrán concurrir los interesados por datos e informes.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1926. — Saturno Pérez Ferreira, Mayor - Secretario.

v27 enero.

DIRECCION GENERAL DE ARSENALES DE GUERRA

Pozos 1685

Llámase a licitación pública para el día 15 de Febrero del corriente año a las 15 horas para la provisión de aceites, hierros, aceros, níquel, pinturas, pinceles cueros y elementos de talabartería, artículos de ferretería, maderas, minerales y elementos de fundición, estopa, grasa, jabón, vaselina y otros (provisiones del año 1927). Por pliegos de condiciones y demás informes dirigirse a la División Compras de 12 y 30 a 19 y Sábado de 8 a 12 horas. — Manuel J. Saracho, Teniente Coronel, Jefe de la División de Compras.

v-15 febrero

Ministerio de Marina

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Hasta el día 8 de febrero próximo, a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269) propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la construcción de un edificio para personal de Faros (Buenos Aires).

Art. 2.° — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil a los interesados en hacer propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de la obra a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito del Jefe de la División.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional; las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno (1 o|o) por ciento del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación, a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas si lo creyera conveniente, como también de aceptar la que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente, el adjudicatario, elevar el depósito a que alude el Art. 3.°, al cinco (5 o|o) por ciento del valor de su propuesta, que quedará en poder del Ministerio de Marina como garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá también efectuarse en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.°

Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con las cotizaciones en la Bolsa, en la fecha que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido por el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes a la fecha de haberse formalizado el contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará completamente en un plazo de trescientos sesenta (360) días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos de replanteo. Por cada día corrido de retardo en la terminación de las obras, la Empresa incurrirá en una multa de trescientos pesos moneda nacional ($ 300.— m|n.).

Art. 7.° — El pago se efectuará en efectivo en seis (6) cuotas que se fijarán al formalizar el contrato. En cada pago se descontará el diez (10 o|o) por ciento que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva de las obras.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se realizará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los ocho (8) meses de la recepción provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — La devolución del depósito de garantía del cinco (5 o|o) por ciento a que se refiere el Art. 5.°, tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional de las obras. La devolución de los depósitos de garantía del diez (10 o|o) por ciento, del que se hace mención en el Art. 7.°, tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las disposiciones de la Ley sobre sobre Obras Públicas.

Art. 11. — El Contratista presentará su propuesta por la construcción del edificio totalmente terminado en todos sus detalles, de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas y una segunda propuesta con la siguiente variante.

Precio global por la construcción del edificio sin incluir la suma de los ítems siguientes:

a) Revoques símili-piedra.
b) Revoques de halls y pasajes.
c) Revoques interiores.
d) Pisos de mosaicos categorías A, B y C.
e) Cubierta del piso de veredas.
f) Revestimiento de azulejos.
g) Falsos lambrises.
h) Zócalos de madera.
i) Guardasillas.
j) Los siguientes tipos de carpintería de puertas y ventanas, pero colocando los marcos o contra marcos.
46 puertas del tipo A.
21 puertas del tipo G.
6 puertas del tipo G'.
1 puerta del tipo J.
k) Barandas de escaleras en general.
l) Zócalos de mármol de los pisos de mosaicos.
m) Pinturas y blanqueos en general, exceptuando la de carpintería de puertas, ventanas y celosías colocadas.
n) Instalación de calefacción y agua caliente.
o) Instalación de luz eléctrica, pararrayos, etc.
p) Tanque de petróleo de 12 m3, pero colocado el pilotaje y base para el mismo.

Art. 12. — A los efectos de posibles modificaciones y para el único fin de justipreciar los trabajos adicionales o las diminuciones de obra consecuentes, los proponentes darán todos los precios unitarios de obra de acuerdo a la planilla que se les entregará, entendiéndose que estas planillas constituirán también parte integrante del contrato.

v8 febr.

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Hasta el día 7 de febrero próximo, a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de un edificio para Enfermería en la Base Naval del Río de la Plata (Arsenal del Río Santiago).

A la hora indicada las propuestas recibidas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, a los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de la obra a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito del Jefe de la misma.

Un juego de los documentos citados quedará también depositado en las oficinas del Juzgado Federal de La Plata, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estas últimas presentarse a dicho funcionario si no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional, las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta.

Este depósito será devuelto a los interesados una vez hecha la adjudicación de la obra y que no resultasen favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas si lo creyera conveniente, como también el de aceptar la que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — En contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.°

Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa en la fecha que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido por el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes de la fecha de haberse formalizado el contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará en un plazo de (220) doscientos veinte días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos.

Por cada día corrido de retardo en la terminación, la Empresa contratista incurrirá en una multa de (200) doscientos pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago se efectuará en (3) tres cuotas que se fijarán al formular el contrato. En cada pago se descontará el diez por ciento, que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis (6) meses de la recepción provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el Art. 5.°, tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional de las obras. La devolución de los depósitos de garantía del diez por ciento, del que se hace mención en el Art. 7.°, tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 11. — Los proponentes deberán cotizar sus precios por ajuste alzado en la siguiente forma:

1.° Precio por la totalidad de las obras proyectadas.

2.° Precio por la totalidad de las obras proyectadas, excepto únicamente el revoque símili-piedra exterior.

v7 febr.

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Hasta el día 8 de Febrero próximo a las 16.30 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de los Pabellones destinados a Alojamiento y Casino de Suboficiales en la Base Naval de Puerto Belgrano.

A la hora mencionada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Las oficinas de la División Ingeniería Civil proveerán a los interesados en realizar propuestas, los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones técnicas y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construir, serán retirados por los concurrentes a la licitación de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División con una autorización del Jefe de ésta y mediante el abono de su importe.

Un juego completo de los documentos citados quedará depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, donde podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo éstas presentarse a dicho funcionario si los proponentes no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional y cada una de las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe ascienda al uno (1 o|o) por ciento del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto una vez realizada la adjudicación, a los proponentes que no resultasen favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas, y aún todas ellas si lo creyera necesario, como también el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El Contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el Art. 3.° al cinco por ciento (5 o|o) del valor de su propuesta, depósito que quedará en poder del Ministerio de Marina, como garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas, hasta la recepción provisional de las obras.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá también efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa en la fecha en que se firme el Contrato y se verifique el depósito.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el Contrato dentro del plazo precedentemente establecido, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el artículo 3.°.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes de la fecha de haberse formalizado el Contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará completa y satisfactoriamente en el plazo de trescientos sesenta días (360) hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal, la del acta de comienzo de los trabajos de replanteo. Por cada día corrido de demora en la terminación de las obras, la Empresa constructora incurrirá en una mul-

ta de trescientos (300) pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago se realizará en efectivo, en seis (6) cuotas que se fijarán al formular el Contrato y de las cuales se retendrá el diez (10 o|o) por ciento como garantía de los trabajos ejecutados, hasta la fecha de la recepción definitiva de las obras.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se realizará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los ocho (8) meses de la provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — A los efectos de posibles modificaciones y para el único fin de justipreciar los trabajos adicionales o las disminuciones de obra consecuentes, los proponentes fijarán todos los precios unitarios de obra de acuerdo a las planillas que se le entreguen, entendiéndose que estas planillas constituirán también, parte integrante del Contrato. Estos precios unitarios se fijarán para estructuras completas y terminadas.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas en estas Bases, para la presente licitación, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v8 febrero

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Hasta el día 7 de febrero próximo pasado a las 16.30 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado", de un edificio destinado a galpón para Depósito de Contabilidad de la Base Naval del Río de la Plata, en Río Santiago.

A la hora indicada las propuestas recibidas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Se proveerá en las oficinas de la División de Ingeniería Civil, a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de la obra a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito del Jefe de la División.

Un juego de los documentos citados quedará también depositado en las oficinas del Juzgado Federal de La Plata, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicha funcionario si no prefiriesen hacerlo ante el escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La Primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional, las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta.

Este depósito será devuelto a los interesados una vez hecha la adjudicación de la obra y que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas si lo creyera conveniente, como también de aceptar la que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° —El contrato se firmará dentro de los quince siguientes días a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el Contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el artículo 3.°.

Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa en la fecha que firme el Contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes de la fecha de haberse formalizado el Contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará en un plazo de trescientos días (300) hábiles a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos.

Por cada semana corrida de retardo en la terminación, la Empresa contratista incurrirá en una multa de cien cien (100) pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago se efectuará en cuatro cuotas (4) que se fijarán al formular el Contrato. En cada pago se descontará el diez por ciento que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la recepción provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el artículo 5.°, tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional de las obras. La devolución de los depósitos de garantía del diez por ciento, del que se hace mención en el artículo 7.°, tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10 —Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 11. — Los proponentes deberán cotizar sus precios por ajuste alzado en la siguiente forma:

1.° Precio por el conjunto de las obras, incluso todas las instalaciones.
2.° Precio por el conjunto de las obras, excluyendo únicamente las instalaciones internas: estantería, cajonadas, mesas, etc.

v-7 febrero.

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Hasta el día 10 de Febrero próximo a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269) propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado", de un cerco divisorio y Oficina de Guardia en la Base Naval del Río de la Plata.

A la hora indicada las propuestas recibidas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil a los interesados en hacer propuestas, de los antecedentes que correspondan constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de la obra a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito del Jefe de la misma.

Un juego de los documentos citados quedará depositado también en las oficinas del Juzgado Federal de La Plata, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estas últimas presentarse a dicho funcionario si no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional, las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administración del Ministerio de Marina que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta.

Este depósito será devuelto a los interesados una vez hecha la adjudicación de la obra y que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas si lo creyera conveniente, como también el de aceptar la que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito argentino interno y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el Contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Artículo 3.°.

Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito argentino interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa en la fecha que se firme el Contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido por el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes de la fecha de haberse formalizado el Contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará en un plazo de cien (100) días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos.

Por cada día corrido de retardo en la terminación, la Empresa contratista incurrirá en una multa de ochenta ($ 80 m|n) pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago se efectuará en dos cuotas que se fijarán al formular el Contrato. En cada pago se descontará el diez por ciento que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis (6) de la recepción provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el Art. 5.° tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional de las obras. La devolución de los depósitos de garantía del diez por ciento, del que se hace mención en el Art. 7.°, tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v10 febrero

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para la construcción de edificio destinado a oficinas de la Dirección General, que se elevará en la Avenida Eduardo Madero entre las calles Corrientes y Lavalle y la verja del puerto de la Capital, de acuerdo a las bases de licitación y planos que los interesados podrán consultar o adquirir en el Departamento Técnico de la Dirección General, Balcarce 278, 4.° piso, todos los días hábiles de 8 a 10.30 y de 14 a 17.30 con excepción de los días sábados por la tarde. Las propuestas, que deberán presentarse bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán el día 28 de Enero de 1927, a las 15, en presencia de los interesados que concurran al acto.

v27 enero.

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 21 de Febrero del corriente año, a las 14 horas, para la instalación de un equipo frigorífico para la pasteurización de la leche, en la Escuela de Agricultura de Casilda. El pliego de bases y condiciones de esta licitación, está a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones y Contratos de esta Dirección, Paseo Colón 974, 2.° piso. — Pedro Mainero, Secretario.

v21 febrero.

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 8 de Febrero de 1927, a las 14 horas, para la provisión de 300.000 kilógramos de azufre a la Fábrica de Sulfuro de Calcio, en el Tigre.

Por bases y pliego de condiciones, dirigirse a la Sección Adquisiciones y Contratos de la citada Dirección, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso. — Pedro Mainero, Secretario.

v8 febrero.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de útiles y aparatos de Laboratorio, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas N.° 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas N.° 1840, hasta las 15 horas del día 7 de Febrero próximo y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 4 de 1927. — C. Gallardo, Prosecretario.

v7 febrero.

Por disposición del Directorio llámase a licitación pública para la provisión de 3500 toneladas de azufre para la fabricación de ácido sulfúrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 14 de Febrero próximo y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 13 de 1927. — C. Gallardo, Prosecretario.

v-14 febrero.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de 240 toneladas de cal de Córdoba y 120 toneladas de cal de Azul, necesarias para los servicios de la Institución, por el término de un año, en un todo de acuerdo

con el pliego de condiciones preparado al efecto, y que los interesados pueden consultar cualquier día hábil de 12 a 15 horas, en la Dirección Técnica, calle Charcas N.° 1840, 2.° piso.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas número 1840, 1er. piso, hasta el día miércoles veintitrés de Febrero próximo a las quince horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 20 de 1927. — Carlos Gallardo, Prosecretario.

v22 feb.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de cañería de acero para la perforación de pozos semisurgentes con destino a varias ciudades de provincia, en un todo de conformidad al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 22 de Febrero próximo y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 13 de 1927. — C. Gallardo, Prosecretario.

v-22 febrero.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 100.000 kilogramos de nitrato de sodio, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 31 de enero próximo y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1926. — C. Gallardo, prosecretario.

v-31 enero.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación para la adquisición de dos equipos destinados al aforamiento de pozos, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, y que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica de la Institución, calle Charcas número 1840, 2.° piso, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas número 1840, 2.° piso, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas número 1840, 1er. piso, hasta el día miércoles veintitrés de Febrero próximo a las diez y seis horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 20 de 1927. — Carlos Gallardo, Prosecretario.

v22 feb.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de tres mil toneladas métricas de leña, con destino a la maquinaria del distrito Resistencia (Chaco), de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840, segundo piso, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, primer piso, hasta las 15 horas del día 26 de Enero próximo y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1926.— C. Gallardo, Prosecretario.

v26 enero.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción de las obras de saneamiento en la ciudad de Río IV (Provincia de Córdoba), en un todo de acuerdo al pliego de **condiciones que los interesados pueden** consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, segundo piso, cualquier día hábil de 12 a 15 horas o en las Oficinas del Distrito Córdoba, calle Alvear **136.**

Las propuestas podrán presentarse en **la** Secretaría del Directorio, Charcas 1840, primer piso, de esta Capital, hasta las 15 horas del día 9 de Febrero próximo y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los **interesados que concurran al acto.**

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1926.— C. Gallardo, Prosecretario.

v9 febrero.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para el suministro de la maquinaria de bombeo destinada a la ampliación de las instalaciones elevadoras de agua de la Capital Federal, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto y que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, 2.° piso, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas número 1840, 1er. piso, hasta el día 3 de Febrero de 1927 próximo a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1926 - Juan Ivaldi, secretario.

v2 febrero.

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de Febrero próximo a las 14 horas, para la provisión de 50 carpas de lona completas para las obras del camino de Alemania a Cafayate, kilómetro 10 al 20 y puente sobre el Río Las Conchas, en Morales (Salta).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

o|6416 v24 febrero

Llámase a licitación pública hasta el día 7 de Marzo de 1927, a las 15 horas, para adjudicar la construcción del edificio para la Escuela Normal de Profesoras de La Plata.

Los interesados en formular propuestas podrán obtener copia de los planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Arquitectura, Lima 287 (Capital Federal) y en las oficinas del Servicio de Construcción de Obras que funcionan en la Facultad de Agronomía y Veterinaria de La Plata, previo pago de la suma de sesenta pesos.

También podrá obtenerse vista de los mismos documentos en el Juzgado Federal de esa ciudad.

Hasta la hora antes expresada se recibirán propuestas, indistintamente, en la Dirección General de Arquitectura y en el Juzgado Federal de La Plata.

o|6406 v26 febrero

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el 7 de Marzo de 1927, a las 15 y 15 horas, para adjudicar la provisión y colocación de una bomba a pistón accionada por un motor a combustión interna para la Escuela de Agricultura y Ganadería de Santa Catalina (Llavallol). Pliego de condiciones y demás antecedentes en la Dirección General de Arquitectura, Lima 287.

o|6413 v26 febrero

Llámase a licitación pública hasta el día 9 de Febrero de 1927, a las 15,15 horas, para adjudicar la construcción del edificio destinado para la Usina Eléctrica de la Escuela de Agricultura Las Delicias (Provincia de Entre Ríos). Los interesados en formular propuestas podrán obtener copia de los planos y pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección General de Arquitectura, Lima N.° 287, Capital Federal, y en las Oficinas de la Inspección de Obras de la Escuela Normal de Paraná, previo pago de la suma de cinco pesos moneda nacional. También podrá obtenerse vista de los mismos documentos en el Juzgado Federal de esa Ciudad. Hasta la hora antes expresada se recibirán propuestas, indistintamente, en la Secretaría de la Dirección General de Arquitectura y en el Juzgado Federal de Paraná.

v8 febrero.

Llámase a licitación pública hasta el día 9 de Febrero de 1927, a las 15 horas, para adjudicar la reconstrucción del edificio de la Escuela Normal de Tucumán.

Los interesados en formular propuestas podrán obtener copia de los planos y pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección General de Arquitectura, Lima N.° 287 (Capital Federal) y en las Oficinas de Inspección de Obras del Colegio Nacional de Tucumán, previo pago de la suma de $ 30 m|nal. También podrá obtenerse vista de los mismos documentos en el Juzgado Federal de esa Ciudad.

Hasta la hora antes expresada se recibirán propuestas, indistintamente, en la Secretaría de la Dirección General de Arquitectura y en el Juzgado Federal de Tucumán.

v8 febrero.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación hasta el día 11 de Febrero, a las 15 horas, para la provisión de un equipo con herramientas neumáticas. Los interesados podrán obtener pliego de condiciones y especificaciones los días hábiles de 16 a 18 horas, (sábados de 11 a 12), en la Dirección de Estudios del Riachuelo, Balcarce 160, 4.° piso.

v10 febrero.

Llámase a licitación pública para la provisión de tres chatas de poco calado para la navegación del Río Bermejo.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 18 de Abril de 1927, a las 15,45 horas. Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, (Casa de Gobierno, 3er. piso), al precio de $ 10 m|n., importe que se abonará en papel sellado nacional.

o|6410-v-4 marzo.

Llámase a licitación pública para la provisión de los pontones metálicos "Palo Blanco" y "Cerrito", varados en el banco Norte del Antepuerto Sud.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 23 de febrero de 1927, a las 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno 3er. piso).

o|6432-v-22 febrero.

Llámase a licitación pública para la provisión de la estructura metálica de un galpón para taller de carpintería.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 21 de Febrero de 1927, a las 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, tercer piso).

19 febrero

Llámase a licitación pública para la porvisión de una lancha-remolcador de poco calado, para la navegación del río Bermejo.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día 18 de Abril de 1927, a las 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, tercer piso), al precio de $ 10.— m|n., cada uno, el que deberá abonarse con papel sellado nacional.

v19 febrero

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Febrero, a las 16 horas, para la provisión de 10.000 toneladas métricas de carbón mineral. El pliego de condiciones puede retirarse de la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el despacho de la Dirección General de Navegación y Puertos, el día y hora señalados, en presencia de los interesados.

e17 enero o|6402 v15 febrero.

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública hasta el 4 de Febrero de 1927, a las 14 horas, para la construcción de un puente de hormigón armado, de 15 metros de luz, sobre La Zanja en la Tranquera de Loreto, en Ituzaingó, Provincia de Corrientes.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo N.° 1370, 5.° piso.

v3 febrero.

Llámase a licitación pública hasta el día 3 de Febrero de 1927, a las 14 horas para adjudicar las siguientes provisiones:

A las 14 horas. — 2 rodillos aplanadores, a vapor.

A las 14.15 horas. — 1 rodillo aplanador, a nafta.

A las 14.30 horas. — 3 equipos trituradores de piedra portátiles.

A las 14.45 horas. — 2 equipos perforadores neumáticos.

A las 15 horas. — 22 máquinas de abovedar.

A las 15.15 horas. — 2 hormigoneras.

A las 15.30 horas. — 160 carpas impermeables.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

2 febrero.

Llámase a licitación pública hasta el día 31 de enero de 1927, a las 14,15 horas, para la construcción de un puente de hormigón armado, de 62,75 m. de luz, sobre el arroyo El Palmar, en el camino de Colón a Concordia, provincia de Entre Ríos.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1926.

v-29 enero.

Llámase a licitación pública para el día 31 de enero próximo, a las 14 horas, para la ejecución de obras de reparación del camino de inmediato acceso a la estación "Pellegrini", zona del Ferrocarril Oeste en la Provincia de Buenos Aires. (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Dirección de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370 (quinto piso).

v-29 enero.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 23 de Febrero de 1927, a las 14.20 horas para la provisión de un viaducto completo, de estructura metálica y seis tramos metálicos de 50 metros de luz, para puentes.

Las bases de licitación y planos, se encuentran en venta en el Departamento de Suministros (San José 180) al precio de $ 10.00 m|n el pliego sin planos y pesos 30.00 m|n el juego de planos.

El expediente respectivo lleva el número 1467|26 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el citado Departamento y en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. — La Administración.

v22 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Febrero a las 14.20 horas, para la provisión de artefactos y herrajes para coches y vagones (Clasificación 26), en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta, al precio de $ 5.00 m|n., en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días lunes a viernes, de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas, y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo, lleva el número 1527|26 y las propuestas que se presenten, serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v14 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 3 de febrero de 1927, a las 14.20 horas, para la provisión de cadenas, y cables de acero (Clasificación 42), en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación, que se encuentra en venta al precio de $ 2.00 moneda nacional, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días lunes a viernes, de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo, lleva el número O. C.-1701-926, y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalado en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-2 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 31 de Enero próximo a las 14,20 horas para la provisión de alambres, tejidos de alambre y torniquetes (Clasificación 36) en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 2.00 moneda nacional en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso) los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número O. C. 1676|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-30 enero.

Llámase a licitación pública para el día 16 de Febrero próximo, a las 14,20 horas, para la provisión de durmientes especiales para puentes (clasificación N.° 39), en las condiciones establecidas en las bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros **de los FF. CC. del Estado, San José** N.° 180 (4.° piso), donde pueden ser retirados los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11 horas.

El expediente respectivo lleva el número O. C. 10026|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v15 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Febrero de 1927, a las 14,20 horas, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José N.° 180 (4.° piso), para la provisión de seis equipos portátiles, montados sobre ruedas para soldadura eléctrica de arco, de acuerdo con el detalle que figura en la planilla que corre agregada al expediente O. C. 493|26, que los interesados podrán retirar previo pago de la suma de $ 2 m|nal., entre las horas 11,30 a 14 y 16 a 18, de Lunes a Viernes, con excepción de los Sábados que lo será de 9 a 11 horas.

Las ofertas serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v9 febrero.

Llámase a presentación de propuestas para el día 24 de Febrero de 1927, a las 14,20 horas, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José N.° 180, 4.° piso, para la provisión de bulones, tornillos, remaches, etc., en las cantidades y forma que establece el pliego respectivo, N.° 749|26, que los interesados podrán retirar entre las horas 11,30 a 14 y de 16 a 18 de Lunes a Viernes con excepción de los Sábados que lo será de 9 a 11 horas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v24 febrero

Llámase a licitación pública para el día 31 de Enero próximo a las 14.20 horas, para la provisión de materiales y útiles para soldar (Clasificación 35), en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 2.00 moneda nacional, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (cuarto piso), los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número O. C. 1666|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v30 enero

Llámase a concurso de precios para el día 18 de Enero de 1927, a las 14,20 horas, para la provisión de 10.000 ruedas para vagones.

Las ofertas pueden ser por:

a) Ruedas con disco de acero fundido y llanta postiza, de acuerdo a las ya solicitadas en expte. O. C. 284|26.
b) Ruedas enterizas de acero laminado, en un todo de acuerdo al plano y especificaciones que rigieron para la compra efectuada en expediente O. C. 1839|22.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Suministros. San José N.° 180, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v18 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Febrero de 1927 a las 14.30 **horas, para la provisión de 48 juegos de durmientes (Clasificación 39), en las** condiciones establecidas en las Bases de Licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180 (4.° piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número O. C. 1621|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v9 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 21 de Febrero de 1927 a las 14.20 horas, para la provisión de arandelas, bulones, chavetas, tornillos, etc., (Clasificación 2), en la cantidad y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra en venta al precio de $ 3.— m|n., en el Departamento de Suministros San José 180, los días hábiles, Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 y Sábados de 9 a 11 horas.

El expediente respectivo lleva el número O. C. 1231|26 y las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v21 febrero

Llámase a licitación privada para el día 3 de Febrero de 1927 a las 14.20 horas, para la provisión de 40 juegos de durmientes especiales para cambios de las características establecidas en el pedido de precios O. C. 4338|23 que pueden retirarse en el Departamento de Suministros, San José 180, los días hábiles, Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 y los Sábados de 9 a 11 horas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en la Oficina de Licitaciones en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v3 febrero

Llámase a licitación pública para el día 22 de Febrero de 1927, a las 14,20 horas, para la provisión de 6.500 durmientes comunes de vía, con sujeción al pliego de condiciones que puede retirarse en el Departamento de Suministros, San José N.° 180, los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 y los Sábados de 9,30 a 11 horas.

El expediente respectivo lleva el número O. C. 1508|26 y las ofertas serán abiertas el día y hora indicados, en la Oficina de Licitaciones y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v21 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 15 de Febrero de 1927 a las 14,50 horas para la provisión de pilas secas y baterías de pilas (Clasificación 14) en la cantidad y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra en venta al precio de $ 2.00 moneda nacional en el Departamento de Suministros, San José 180, donde puede ser retirado los días lunes a viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11 horas.

El expediente respectivo lleva el N.° O. C. 1242|26 y las propuestas serán abiertas en la oficina de Licitaciones el día y hora indicado y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-15 febrero.

Comunícase que la fecha de apertura de licitación pública del Expediente O.C. 745|26, por repuestos para frenos Westinghouse, ha sido postergada hasta el 24 de Marzo de 1927. — La Administración.

v20 marzo

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a don **Baltazar Bernette**, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de cuatrocientos setenta pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional, importe de los pagarés Nros. 9678|79 que venció el 1.° de Diciembre de 1917, en concepto de préstamo de semillas del Acuerdo de 15 de Marzo de 1917, otorgado por el Ministerio de Agricultura, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual desde el 20 de Septiembre de 1923 hasta el día que haga el ingreso de dicho importe, bajo apercibimiento, en caso contrario de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Se debe por la publicación: $ 36.

e20 enero N.° 269 s.p.p. v31 enero

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Lázaro Leiboff**, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de ciento cincuenta y nueve pesos con treinta centavos moneda nacional, importe del pagaré número 025, firmado por don Paulino Berget con la garantía de aquél, por préstamo otorgado por el Ministerio de Agricultura, con más los intereses correspondientes al 6 o|o anual, desde el día 31 de Marzo de 1924 hasta que haga el ingreso de dicho importe, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los secretarios.

Se debe por la publicación: $ 36.

e20 enero N.° 270 s.p.p. v31 enero

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a don **Ambrosio Alija**, para que en el término de diez días ingrese en la Tesorería General, la suma de un mil trescientos sesenta y cinco pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 6573, otorgado por el Ministerio de Agricultura, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual desde el 1.° de Diciembre de 1917, hasta que haga el ingreso de dicho importe, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 30.

E. 25 enero N.° 277-s. s. p.-v-4 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a don **Jorge Dusan**, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de dos mil noventa y tres pesos moneda nacional, importe de los pagarés Nos. 9290 y 4831, por préstamo de semillas otorgado por el Ministerio de Agricultura, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, **desde el día 1.° de Diciembre de 1917,** hasta que haga el ingreso de dicho importe, bajo apercibimiento, en caso **contrario, de elevarse al Ministerio de Ha-**

cienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Se debe por la publicación: $ 30.

e25 enero N.° 271 s.p.p. v4 febrero

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a don **Mateo Aldonza**, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de dos mil doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 3204, por préstamo de semillas otorgado por el Ministerio de Agricultura, con más los intereses correspondientes, al 8 o|o anual, desde el día 31 de Mayo de 1924, hasta que haga el ingreso de dicho importe, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Se debe por la publicación: $ 30.

e25 enero N.° 272 s.p.p. v4 febrero

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Alejandro Dobner**, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de un mil quinientos cuarenta y siete pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 6833, por préstamo de semillas otorgado por el Ministerio de Agricultura, con más los intereses correspondientes, al 8 o|o anual, desde el día 1.° de Diciembre de 1917, hasta que haga el ingreso de dicho importe, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Se debe por la publicación: $ 30.

e25 enero N.° 273 s.p.p. v4 febrero

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Lino Cipriani**, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de un mil noventa y dos pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 3759, por préstamo de semillas, otorgado por el Ministerio de Agricultura, con más los intereses correspondientes, al 8 o|o anual, desde el día 1.° de Diciembre de 1917, hasta que haga el ingreso de dicho importe, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Se debe por la publicación: $ 30.

e25 enero N.° 274 s.p.p. v4 febrero

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Pedro Avit**, para que dentro del término de diez días, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de novecientos diez pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 1859, otorgado por el Ministerio de Agricultura, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual desde el día 1.° de Diciembre de 1917, hasta que haga el ingreso de dicho importe, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Se debe por la publicación: $ 30.

e25 enero N.° 275 s.p.p. v4 febrero

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Salomón Addala**, para que dentro del término de diez días ingrese en la Tesorería General la suma de un mil noventa y dos pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 6425, otorgado por el Ministerio de Agricultura, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual desde el día 1.° de Diciembre de 1917 hasta que haga el ingreso de dicho importe, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Se debe por la publicación: $ 30.

e25 enero N.° 276 s.p.p. v4 febrero

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 896|926 o 2502 A o 896 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 896|926

Marca C H, Nos. 4232|46, 15 cajones, vapor H. Marú, paquete 421, fecha de entrada abril 7|919.

El Jefe.

v28 Enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 897|926 o 3503 A o 897 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 897|926

Marca D B, Nos. 17|33, 2 cajones, vapor H. Marú, paquete 421, fecha de entrada abril 7|919.

El Jefe.

v28 Enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 898|926 o 3504 A o 898 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 898|926

Marca A B C, Nos. 1566|7, 2 cajones, vapor H. Marú, paquete 421, fecha de entrada abril 7|919.

El Jefe

v28 Enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 900|926 o 3506 A o 900 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 900|926

Marca M C, Nos. 2470|77, 2 cajones, vapor H. Marú, paquete 421, fecha de entrada abril 7|920.

El Jefe.

v28 Enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 901|926 o 3507 A o 601 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 901|926

Marca T T 50.B, s|n., 2 cajones, vapor H. Marú, paquete 421, fecha de entrada abril 7|919.

El Jefe.

v28 Enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 961|926 o 3567 A o 961 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 961|926

Marca en triángulo 52, abajo 2682, número 47, 1 cajón, vapor La Coruña, paquete 3919, fecha de entrada octubre 19|922.

Marca en triángulo 52, abajo 2682, N.° 48, 1 cajón, vapor La Coruña, paquete 3919, fecha de entrada octubre 19|922.

El Jefe.

v28 Enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 1105 M o 1114 M 230 M, de Muestras y Encomiendas de la Dársena Norte que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de junio del año 1912.

Marca La Patria Italiana, s|n., 1 paquete, vapor Re Vittorio, serie E 3893, fecha de entrada agosto 2|926.

Marca F. Fernández, s|n., 1 caja, vapor Re Vittorio, serie E 3936, fecha de entrada agosto 2|926.

Marca M. J. Rojo, s|n., 1 fardo, vapor R. Vittorio, serie E 3942, fecha de entrada agosto 2|926.

Marca E L Z Orden, N.° 1, 1 paquete, vapor Wutemberg, serie E 3956, fecha de entrada agosto 7|926.

Marca Inst. Soc. Argentina, s|n., 1 cajón, vapor Wutemberg, serie E 3963, fecha de entrada agosto 7|926.

Marca A. Costa Pinto, s|n., 1 cajón, vapor Córdoba, serie E 4154, fecha de entrada agosto 17|926.

Marca A. Costa Pinto, s|n., 1 cajón, vapor Córdoba, serie E 4155, fecha de entrada agosto 17|926.

Marca S. B. W. Sanschi, N.° 98, 1 cajón, vapor J. Cesare, serie E 4228, fecha de entrada agosto 19|926.

Marca A. R. Rentia, N.° 21.508, 1 fardo, vapor S. Cross, serie E 4271, fecha de entrada agosto 18|926.

Marca Dr. E. Grass, s|n., 1 cajón, vapor J. Cesare, serie E 4278, fecha de entrada agosto 19|926.

El Jefe.

v9 Febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 882|926 o 3488 A o 882 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 882|926

Marca E, Nos. 790|2, 3 cajones, vapor Balboa, paquete 887, fecha de entrada mayo 20|920.

Marca E, No. 798, 1 cajón, vapor Balboa, paquete 887, fecha de entrada mayo 20|920.

El Jefe.

v28 Enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 865 o 138 o 300 Oficio 926, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Marca J B S C, N.° 5165, 1 cajón, vapor Baden, paquete 2674, fecha de entrada año 1924.

El Jefe.

v28 Enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 886|926 o 3492 A o 886 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 886|926

Marma P S C, N.° 108, 1 cajón, vapor C. Hall, paquete 2495, fecha de entrada agosto 2|920.

El Jefe.

v28 Enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 724|926 o 3330 A, o 724 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 724|926

Marca G C, s|n., 25 cajones, vapor Pays de Naes, paquete 3231, fecha de entrada octubre 14|920.

El Jefe.

v28 Enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remiglio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 884|926 o 3490 A o 883 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 884|926

Marca P S C, D S A, N.° 1, 1 cajón, vapor Hilton, paquete 966, fecha de entrada junio 2 de 1919.

El Jefe.

v28 Enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 887|926 o 3493 A o 887 R, que

deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 887|926

Marca C M, N.° 42, 1 cajón, vapor P. Bunge, paquete 2682, fecha de entrada agosto 22|920.

El Jefe.
v28 Enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 889|926 o 3495 A o 889 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 889|926

Marca S C I, s|n., 81 cajones, vapor Eliópoli, paquete 1050, fecha de entrada abril 17|921.

El Jefe.
v28 Enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos Nos. 959|926 o 3565 A. o 959 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 959|926

Marca en óvalo B. C., s|n. 3 fardos vapor "Guarany", paquete 2246, fecha de entrada septiembre 20|919.

El Jefe.
v28 Enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 958|926 o 3564 A. o 958 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 958|926

Marca B. A. Q. abajo E. W. s|n. 40 fardos, vapor "Valdivia", paquete 925, fecha de entrada, abril 6|921.
Marca B. A. Q. abajo B. s|n. 8 fardos vapor "Valdivia", paquete 925, fecha de entrada abril 6|921.

El Jefe.
v28 Enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 957|926 o 3563 A. o 957 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de cinco días, de la publicación del presente aviso.
Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 957|926

Marca John Gran, número 1, un fardo, vapor "P. Marú", paquete 724, fecha de entrada, marzo 16 de 1921.

El Jefe.
v28 Enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 956|926 o 3562 A. o 956 R. que deben presentarse para su retiro dentro el término de cinco días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 956|926

Marca G. W. C, número 3125|3224, cien cajones, vapor "P. Marú", paquete 724, fecha de entrada, marzo 16 de 1921.

El Jefe.
v28 Enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 955|926 o 3561 A. o 955 R. que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro el término de cinco días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.
Marca J. C., número 4680|82, 3 cajones, vapor "Monteroso", paquete 680, fecha de entrada, marzo 13 de 1921.
Marca J. C, número 6110|14, cinco cajones vapor "Monteroso", paquete 680, fecha de entrada, marzo 13 de 1921.

El Jefe.
v28 Enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 953|926 o 3559 A. o 953 R. que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 953|926

Marca G. P., sin número, cinco cascos, vapor "Malte", paquete 2529, fecha de entrada, agosto 5 de 1920.
Marca J. B. H., abajo B, número 1621, un cajón, vapor "Malte", paquete 2529, fecha de entrada, agosto 5 de 1920.

El Jefe.
v28 Enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 951|926 o 3557 A. o 951 R. que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro el término de cinco días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 951|926

Marca C. A. C., sin número, una bolsa, vapor "G. Wáshington", paquete 217, fecha de entrada, febrero 20 de 1919.

El Jefe.
v28 Enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 950|926 o 3556 A. o 950 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de cinco días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 959|926.

Marca En diamante 7843, sin número, siete rollos, vapor "G. Wáshington", paquete 217, fecha de entrada, febrero 20 de 1919.

El Jefe.
v28 Enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 949|926 o 3555 A. o 949 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de cinco días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 949|926

Marca en diamante S. W. T. N, abajo S. P. 628, sin número, tres cascos, vapor "G. Wáshington", paquete 217, fecha de entrada, 20 de febrero de 1919.

El Jefe.
v28 Enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 906|926 o 3512 A. o 906 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de cinco días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 906|926

Marca Lucioni, número 260, una damajuana, vapor "August", paquete 4078, fecha de entrada 11 de noviembre de 1922.

El Jefe.
v28 Enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 905|926 o 3511 A. o 905 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 905|926

Marca H. B., sin número, tres cajones, vapor "Bruyeres", paquete 3084, fecha de entrada, 28 de septiembre de 1920.

El Jefe.
v28 Enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expedientes de rezagos N.° 904|926 o 3510 A. o 904 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N. 904|926.

Marca B. U. T., sin número, 241 fardos, vapor "O. Fredrik", paquete 3016, fecha de entrada, 21 de septiembre de 1920.

El Jefe.
v28 Enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 903|926 o 3509 A. o 903 R. que deben presentarse a esta Aduana paar su retiro dentro el término de cinco días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 903|926

Marca R. L., número 3|9, siete cajones, vapor "O. Fredrik", paquete 3016, fecha de entrada, 21 de septiembre de 1920.

El Jefe.
v28 Enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 899|926 o 3505 A. o 899 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de cinco días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 899|926

Marca en diamante, N. B. K., número 1|2, dos cajones, vapor "H. Marú", paquete 421, fecha de entrada, abril 7 de 1919.

El Jefe.
v28 Enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 609 R. o 3940 R. o 3248 D. del Desembarcadero de la Dársena Sud que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.
Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Londres, serie D. 1, fecha de entrada Febrero 25 de 1926.
Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Buenos Aires, serie D. 2, fecha de entrada Mayo 13 de 1926.
Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Asturiano, serie D. 3, fecha de entrada Mayo 2 de 1926.
Marca H. Haddel, sin número, 1 valija, vapor C. de Buenos Aires, serie D. 4., fecha de entrada Marzo 29 de 1926.
Marca T. Dodd, sin número, 1 baúl, vapor Buenos Aires, serie D. 5. fecha de entrada Enero 16|1926.
Marca G. Antenace, sin número, 1 baúl, vapor Asturiano, serie D. 6. fecha de entrada Noviembre 9 de 1925.
Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Berna, serie D. 7, fecha de entrada Octubre 18 de 1925.
Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor C. Rivadavia, serie D. 8, fecha de entrada Diciembre 30 de 1925.
Marca Armando Massarino, sin número, 1 baúl, vapor C. Montevideo, serie D. 9, fecha de entrada Febrero 21 de 1926.
Marca Evan Davis, sin número, 1 baúl, vapor J. Menéndez, serie D. 10, fecha de entrada Abril 9 de 1926.
Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor J. Menéndez, serie D. 11, fecha de entrada Abril 9 de 1926.
Marca José Rive, sin número, 1 baúl, vapor Wáshington, serie D. 12, fecha de entrada Abril 21 de 1926.
Marca B. Carrera Fernández, sin número, 1 baúl, vapor C. Buenos Aires, serie D. 13, fecha de entrada Mayo 1.° de 1926.
Marca Sardain, sin número, 1 bolsa, vapor C. Montevideo, serie D. 14, fecha de entrada Abril 24 de 1926.
Sin marca, sin número, 1 valija, vapor C. Buenos Aires, serie D. 15, fecha de entrada Mayo 29 de 192[illegible]

Marca F. A. G. sin número, 1 cajón forrado, vapor Asturiano, serie D. 16, fecha de entrada Mayo 2 de 1926.

Marca Rotulado, sin número, 1 cajón forrado, vapor C. Buenos Aires, serie D. 17, fecha de entrada Febrero 15 de 1926.

Marca F. A. G. sin número, 1 cajón forrado, vapor Asturiano, serie D. 18, fecha de entrada Mayo 2 de 1926.

Marca Rotulado, sin número, 1 cajón, vapor Comodoro Rivadavia, serie D. 19, fecha de entrada Marzo 6 de 1926.

Marca s|n, sin número, valija, vapor C. Buenos Aires, serie D. 20, fecha de entrada Diciembre 4 de 1926.

Marca Aída S. de Agosta, sin número, 1 fardito, vapor C. Montevideo, serie D. 21, fecha de entrada Abril 30 de 1926.

Marca F. A. G. sin número, 1 fardo, vapor Asturiano, serie D. 22, fecha de entrada Mayo 2 de 1926.

Marca Benigno Forgeira, sin número, 1 bolsa, vapor Asturiano, serie D. 23, fecha de entrada Mayo 17 de 1926.

Marca s|n, sin número, 1 atado vapor Buenos Aires, serie D. 24, fecha de entrada Junio 15 de 1926.

Sin marca, sin número, 1 atado, vapor Buenos Aires, serie D. 25, fecha de entrada Mayo 12 de 1926.

Marca E. Doller, sin número, 1 bolsa, vapor Berna, serie 26, fecha de entrada Abril 4 de 1926.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor General Alvear, serie 27, fecha de entrada Mayo 1|926.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Asturiano, serie 28, fecha de entrada Febrero 9|926.

Sin marca, sin número, 1 atado, vapor Berna, serie 29, fecha de entrada Mayo 20 de 1926.

Marca Glafina Vidal, sin número, 1 bolsa, vapor C. Montevideo, serie 30, fecha de entrada Noviembre 25|926.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Lambaré, serie 31, fecha de entrada Mayo 9 de 1926.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Bruselas, serie 32, fecha de entrada Junio 23 |926.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Wáshington, serie 33, fecha de entrada Junio 30 de 1926.

Marca D. G. T. sin número 1 cajón, vapor Buenos Aires, serie 34, fecha de entrada Junio 15 de 1926.

Sin marca, sin número, 1 colchón, vapor Asturiano, serie 35, fecha de entrada Febrero 9 de 1926.

Marca Guido Talevi, sin número, 1 atado, serie 36, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca Guido Talevi, sin número, 1 atado, serie 37, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor C. Rivadavia, serie 38, fecha de entrada Noviembre 30 de 1926.

Marca Vidal Jardano, sin número, 1 baúl, vapor C. Montevideo, serie 39, fecha de entrada Abril 24 de 1926.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor C. de Montevideo, serie 40, fecha de entrada Diciembre 2 de 1926.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor C. de Montevideo, serie 41, fecha de entrada Diciembre 23 de 1926.

Marca Inocencio Pérez, sin número, 1 esqueleto, vapor Buenos Aires, serie 42, fecha de entrada Junio 15 de 1926.

Sin marca, sin número, 1 cama de fierro vapor C. de Montevideo, serie 43, fecha de entrada Abril 18 de 1926.

Sin marca, sin número, 1 colchón, vapor Bruselas, serie 44, fecha de entrada Mayo 12 de 1926.

Sin marca, sin número, 1 cama de fierro, serie 45, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cama de fierro, vapor Tritón, serie 46, fecha de entrada Julio 5 de 1926.

Sin marca, sin número, 1 cama de madera, vapor G. Artigas, serie 47, fecha de entrada Julio 27 de 1926.

Marca L. Segovia, sin número, 1 bote, vapor París, serie D. 1, fecha de entrada Mayo 13 de 1924.

Marca Benjamín Bazar, sin número, 1 cajón, vapor Asunción, serie D. 2, fecha de entrada Febrero 7 de 1924.

Marca Capice Hnos. sin número, 1 cajón, vapor Tritón, serie D. 3, fecha de entrada Junio 2 de 1924.

Marca Capice Hnos. sin número, 1 cajón, vapor Tritón, serie D. 4, fecha de entrada Junio 2 de 1924.

Marca Capice Hnos. sin número, 1 cajón, vapor Tritón, serie D. 5, fecha de entrada Junio 2 de 1924.

Marca Capice Hnos. sin número, 1 cajón, vapor Tritón, serie D. 6, fecha de entrada Junio 2 de 1924.

Marca Capice Hnos. sin número, 1 cajón, vapor Tritón, serie D. 7, fecha de entrada Junio 2 de 1924.

Marca Expreso Villalonga, sin número 1 cajón, vapor Edinburgo, serie D. 8, fecha de entrada Mayo 30 de 1923.

El Jefe.
v9 Febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 974|926 o 3580 A. o 974 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 974|926

Marca en triángulo P. F. número 2, 1 cajón, vapor C. Halt, serie 455, fecha de entrada Abril 13 de 1919.

Marca en triángulo E. número 3, 1 cajón, vapor C. Halt, paquete 455, fecha de entrada Abril 13 de 1919.

El Jefe
v28 Enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consigntarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 979|926 ó 3585 A. o 979 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 979|926

Marca Capitán L. Garden, marca American General, número 737, 1 cajón, vapor Callao, paquete 1292, fecha de entrada Abril 14 de 1920.

El Jefe.
v28 Enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezegos N.° 980|926 ó 3586 A. o 980 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 980|926

Marca A. D. Barq, número 1, 1 cajón, vapor Callao, paquete 1292, fecha de entrada Abril 14 de 1926.

El Jefe.
v28 Enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de razagos N.° 982|926 ó 3588 A. o 982 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 982|926

Marca Verde, números 599|600, 2 cajones, vapor Cimbrier, paquete 3523, fecha de entrada Noviembre 8 de 1920.

El Jefe.
v28 Enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 985|926 ó 3591 A. o 985 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 985|926

Marca G. B., número 10, 1 cajón, vapor Formosa, paquete 2959, fecha de entrada Agosto 11 de 1922.

Marca R. R., número 385, 1 cajón, vapor Formosa, paquete 2959, fecha de entrada Agosto 11 de 1922.

El Jefe.
v28 Enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 990|926 ó 3596 A. o 990 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 990|926

Marca M. C. número 600|3, 4 cajones, vapor P. Mafalda, paquete 1247, fecha de entrada Julio 8 de 1919.

El Jefe.
v28 Enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 880|926 ó 3486 A, o 880 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 880|926

Marca E F C,'N.° 3768, 1 cajón, vapor Sacramento, paquete 1317, fecha de entrada julio 14|919.

El Jefe.
v28 Enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 734|926, o 3340, o 734 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N. 734|926.

Marca H S B A 4065, N.° 112, 1 bobina, vapor A. Mendi, paquete 2782, fecha de entrada julio 4|923.

El Jefe.
v28 Enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 731|926 o 3337 A o 731 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 731|926.

Marca H B, N.° 2266, 1 cajón, vapor Cubaya, paquete 3389, fecha de entrada octubre 25|920.

El Jefe.
v28 Enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 890|926 o 3496 A o 890 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 890|926

Marca E H C, Nos. 8|9, 2 cajones, vapor P. de Lisge, paquete 506, fecha de entrada febrero 7|922.

El Jefe.
v28 Enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 721|926 o 3327 A o 721 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 721|926

Marca R H, s|n., 2 cajones, vapor Haliartus, paquete 3286, fecha de entrada diciembre 24|919.

El Jefe.
v28 Enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 996|926 o 3602 A. o 996 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 996|926.

Marca M. F. S., número 1.a, 1 cajón, vapor P. Mafalda, paquete N.° 966, fecha de entrada Abril 8|921.

El Jefe
v1.° febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 995|926 o 3601 A. o 995 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 995|926.

Marca A F A, número 12, 1 cajón, vapor Demerara, paquete 458, fecha de entrada Febrero 21|922.

El Jefe
v1.° febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 1052|926 o 3658 A. o 1052 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 1052|926.

Marca E, s|n., 1 cleo., vapor Wáshington, paquete 217, fecha de entrada, Febrero 20|919.

El Jefe
v1.° febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 1050|926 o 3656 A. o 1050 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 1050|926.

Marca T, s|n., 1 c|co., vapor Wáshington, paquete 217, fecha de entrada Febrero 20|919.

El Jefe

v1.° febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 1049|926 o 3655 A. o 1049 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 1049|926.

Marca u, s|n., 1 casco, vapor Wáshington, paquete 217, fecha de entrada Febrero 20|919.

El Jefe

v1.° febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 1011|926 o 3617 A. o 1011 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 1011|926.

Marca B C I, número 131|3, 3 cajones, vapor Amarante, paquete 3054, fecha de entrada Octubre 26|921.

El Jefe

v1.° febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 1010|926 o 3616 A. o 1010 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 1010|926.

Marca S C PC, s|n., 1 bolsa, Tren Internacional, paquete 70, fecha de entrada Agosto 26|921.

El Jefe

v1.° febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 1009|926 o 3615 A. o 1009 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 1009|926.

Marca A, s|n., 9 atados, vapor E. Shere, paquete 17, fecha de entrada Enero 3|921.

El Jefe

v1.° febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 1006|926 o 3612 A. o 1006 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 1006|926.

Marca D D C, número 1|5, 5 cajones, vapor P. Mafalda, paquete 2301, fecha de entrada Junio 20|922.

El Jefe

v1.° febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 1005|926 o 3611 A. o 1005 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 1005|926.

Marca D C, número 182, 1 cajón, vapor Almanzora, paquete 1964, fecha de entrada Mayo 27|922.

El Jefe

v1.° febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 1051|926 o 3657 A. o 1051 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 1051|926.

Marca W, s|n., 1 c|co., vapor Wáshington, paquete 217, fecha de entrada Febrero 20|919.

El Jefe

v1.° febrero.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Ildefonso Pérez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 20 de 1027. — El Secretario.

v24 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don José Banco, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 20 de 1927. — El Secretario.

v24 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Alejandro Gianmarini, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 20 de 1927. — El Secretario.

v24 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña María Nieves Freda de Dorador, por sí y sus hijos menores María Estela, Josefina Aurora, Leonardo Salvador y Nieves Dorador, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos (M. O. P.) don José Dorador.

Buenos Aires, Enero 13 de 1927. — El Secretario.

v19 abril

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Royo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 2 de 1927. — El Secretario.

v-2 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Farías, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 19 de 1927. — El Secretario.

v23 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ramón Sosa, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1926.

El Secretario.

v28 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Sixto Cruz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 12 de 1927. — El Secretario.

v17 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Rearte, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 11 de 1927. — El Secretario.

v-15 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Mateo Gerdenitsch, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 8 de 1927. — El Secretario.

v15 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Rivero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 11 de 1927. — El El Secretario.

v15 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ciivles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Cosso, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1926.

El Secretario.

v28 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Carlos Pérez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1926. — El secretario.

v2 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo deposita-

do en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jondro Attanacia, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1926. — El secretario.

v8 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Mouso, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1926. — El Secretario.

v-27 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Evaristo Trava, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 13 de 1927. — El secretario.

v19 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Rebudero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 14 de 1927. — El secretario.

v19 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ,en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Zaghis, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 8 de 1927. — El Secretario.

v15 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero don José Milowucovich, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1926 — El Secretario.

v-3 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rosario Báez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 29 de Dicbre. de 1926. — El Secretario.

v-5 febrero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Francisco Crenci o Cocucci**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del Dr. Abelardo Ibáñez, interinamente a cargo del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 19 de 1927. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e25 enero s|pp. 3681 v2 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ignacio C. Irigoyen, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a la procesada **Lidia Anastassia**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por sustracción de los menores Ricardo Alberto y Raúl Enrique Fusetti, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 19 de 1927. — Hernán Elizalde, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán al centro.
e25 enero s|pp. 3682 v2 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Rafael López**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del Dr. Abelardo Ibáñez, interinamente a cargo del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 20 de 1927. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e25 enero s|pp. 3683 v2 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Alfredo Haber**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 21 de 1927. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e25 enero s|pp. 3684 v2 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Juan Mazzieri**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 18 de 1927. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
E. 25 enero N.° 3680-s.p.p.-v-2 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jacobo Kihl**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Enero 24 de 1927. — Miguel Frías Padilla, secretario.
e25 enero s|pp. 3685 v2 marzo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Martín Abelenda, Secretaría del que subscribe, se cita, llama y emplaza por el término de seis meses, contados desde la primera publicación del presente, el que se publicará cinco veces por mes en los diarios Boletín Judicial y Boletín Oficial, a don **José Fraga**, haciéndole saber, a los efectos que hubiere lugar, que por dicha Secretaría se ha iniciado juicio sobre presunción de su fallecimiento.
Buenos Aires, Noviembre 15 de 1926. — Eduardo Rojas, secretario.
e24 enero s|p.p. 3508 v28 enero
e22 febrero s|p.p. 3508 v26 febr.
e24 marzo s|p.p. 3508 v29 marzo
e25 abril s|p.p. 3508 v29 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Gerardo Antuña**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1926.— Luis Barrenechea, secretario.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.
e11 enero s|pp. N.° 3670 v14 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Pedro Almada**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1926.— Luis Barrenechea, secretario.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.
e11 enero s|pp. N.° 3671 v14 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Angel Santana y Eduardo López (a) "El Ñato"**, acusados de abuso de armas, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieran.
Buenos Aires, 4 de enero de 1927. — Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso.
e11 enero N.° 3672 s|p.p. v14 feb.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César de Tezanos Pinto, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **María Rosa Delfina Crevani**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1926. — José María Méndez, secretario.
e11 enero N.° 3674 s|p.p. v14 feb.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César de Tezanos Pinto, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Rosa Espasa de Yener**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1926. — A. Demaría, secretario.
e11 enero N.° 3675 s|p.p. v14 feb.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco Laporta** y doña **Teresa Cestare**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1926. — Carlos Rodríguez Larreta, p. a. s. Rafael Caputo, secretarios.
e11 enero N.° 3676 s|p.p. v14 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Longobardi**, para que dentro del mismo término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a Francisco Letch, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1926.— Angel M. Cordero, secretario.
Palacio de Justicia, tercer piso.
e24 dicbre. s|pp. N.° 3591 v31 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente, a **José Fernández**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1926.— Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán y Talcahuano.
e24 dicbre. s|pp. N.° 3592 v31 enero

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don **Maximino Retamar**, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el sumario instruído contra el mismo por infracción al artículo 57 de la Ley de Correos, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le aplicará las sanciones de ley.

Paraná, Diciembre 17 de 1926. — Manuel A. Calderón, secretario.

e24 dicbre. s|pp. N.° 3593 v31 enero

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don **Augusto Kussman**, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el sumario instruído contra el mismo por infracción al artículo 57 de la Ley de Correos, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le aplicará las sanciones de ley.

Paraná, Diciembre 17 de 1926. — Manuel A. Calderón, secretario.

e24 dicbre. s|pp. N.° 3594 v31 enero

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a **Jacinto Escobar**, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el sumario instruído contra doña Lorenza Escobar, por infracción al artículo 57 de la Ley de Correos, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le aplicará las sanciones de ley.

Paraná, Diciembre 17 de 1926. — Manuel A. Calderón, secretario.

e24 dicbre. s|pp. N.° 3595 v31 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan J. Alani**, por quiebra; **Alfredo Bustos**, por defraudación; **Américo Peretti, Elvio Argentino Lescano y Francisco De Bello**, por defraudación; **Salvador Patané**, por quiebra; para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1926 — Germán F. Blaksley, secretario.

e24 dicbre. N.° 3604 s|p.p. v31 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julián Tormo**, acusado de malversación, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1926. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e24 dicbre. N.° 3605 s|p.p. v31 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César de Tezanos Pinto, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Manuel Arrotegui**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. [illegible]

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1926. — Julio E. Padilla, secretario.

e24 dicbre. N.° 3606 s|p.p. v31 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Pedro Antín y Olave**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Buenos Aires, 17 de diciembre de 1926. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e24 dicbre. N.° 3607 s|p.p. v31 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Pastor Mercado**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la 1.ª publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de abuso de arma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Buenos Aires, 18 de diciembre de 1926. — Emilio B. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e24 dicbre. N.° 3608 s|p.p. v31 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Esmeraldo Uralde**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1926. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, Centro.

e24 dicbre. N.° 3609 s|p.p. v31 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Cayetano Borrini**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1926. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e24 dicbre. N.° 3610 s|p.p. v31 enero

El señor Juez de Paz de la Sección 3.ª de esta Ciudad, Don Carlos S. Cuenca, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por doña **María Mariños o María Mariños de Pico**.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1926. — Carlos S. Cuenca, Juez de Paz.

e29 dicbre. s|pp. 3622 v3 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dora Rosetti**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1926. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e24 dicbre. N.° 3612 s|p.p. v31 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Bianchi**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1926. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, tercer piso.

e22 dicbre. N.° 3576 s. p. p. v28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Bergua**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1926. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, tercer piso.

e22 dicbre. N.° 3577 s. p. p. v28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presnte, a **José Leo**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1926. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, tercer piso.

e22 dicbre. N.° 3578 s. p. p. v28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **José Salomón**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1926. — David Uriburu, secretario.

e22 dicbre. N.° 3579 s. p. p. v28 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presnte, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Joken**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1926. — Ernesto G. Rosi, secretario.

e22 dicbre. N.° 3580 s. p. p. v28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Antonio Polli**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presnte, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, se ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1926. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e22 dicbre. N.° 3581 s. p. p. v28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Pantaleón Riolo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1926. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e22 dicbre. N.° 3582 s. p. p. v28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Sara González**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1926. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e22 dicbre. N.° 3583 s. p. p. v28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Conrado Vinkler**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Enero 10 de 1927. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e14 enero N.° 3.677 s.p.p. v17 feb.

El señor Juez de Paz de la Sección 1ª de esta Ciudad, don Francisco Vignolo, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por doña **Ubaldina González**.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1926.

— Francisco Vignolo, Juez de Paz.

e22 dicbre. N.° 3586 s. p. p. v28 enero

El señor Juez de Paz de la Sección 1ª de esta Ciudad, don Francisco Vignolo, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por don **Enrique Salame**.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1926.

— Francisco Vignolo, Juez de Paz.

[illegible] N.° [illegible] s. p. p. v28 [illegible]

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, [illegible] Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Anto-

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a la prófuga **Rosario Esther Rocha**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.
— Luis Barrenechea, secretario.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e5 enero N.° 3646 s|p.p. v9 febr.

El señor Juez de Paz de la Sección 3.ª de esta Ciudad, Don Carlos S. Cuenca, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por don **Benito Fernández**.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1926.
— Carlos S. Cuenca, Juez de Paz.
e29 dicbre. s|pp. 3625 v3 febrero.

Por disposición del señor Juez de 1a. instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Pedro Fernández de Villa Abrille**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1926.
— Carlos Alberto Alcorta, secretario.
e-24 dicbre. N.° 3596 s|p.p. v-31 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Ramón Cercos**, para que dentro de dicho término comparezca a **estar a derecho en la causa que se le** sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1926.
—David Uriburu, secretario.
e24 dicb. s|pp 3590 v31 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, se citta, llama y emplaza al prófugo **Samuel Abranovich**, acusado de quiebra, para que dentro del término de treinta dáis, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1926. — Miguel Jantus, secretario.
e24 dicbre. s|pp. 3.588 v31 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Spitznagel**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1926.
— Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e24 dicbre. N.° 3211 s|p.p. v31 enero

El señor Juez de Paz de la Sección 3.ª de esta Ciudad, Don Carlos S. Cuenca, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por don **Pedro Ederra**.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1926.
— Carlos S. Cuenca, Juez de Paz.
e29 dicbre. s|pp. 3623 v3 febrero.

El señor Juez de Paz de la Sección 3.ª de esta Ciudad, Don Carlos S. Cuenca, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por don **Isidro Domínguez**.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1926.
— Carlos S. Cuenca, Juez de Paz.
e29 dicbre. s|pp. 3624 v3 febrero.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Miguel De los Ríos**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1926.
— Miguel Echegaray, secretario.
e30 dicbre. N.° 3629 s|p.p. v4 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Ramón Estévez Auviña y Dolores Serantes Vázquez**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se instruye por hurto a Carlos Soldani, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y contumaces.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1926.
—David Uriburu, secretario.
e24 dicb. s|pp. 3589 v31 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **José Yacoy o Llacoy**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de disparo de armas, lesiones, violación de domicilio, etc., bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.
Buenos Aires, Enero 7 de 1927. —Héctor E. González, secretario.
E. 15 enero 3678-s.p.p.-v-18 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Máximo Alejandro Badiale**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.
— Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.
e11 enero s|pp. 3666 v14 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jesús Barro de Lima**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciera.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1926
— Angel M. Cordero, secretario.
Palacio de Justicia. (3er. piso).
e-30 dicbre. N.° 3627 s|p.p. v-4 febrero.

El señor Juez de Paz de la Sección 3.ª de esta Ciudad, Don Carlos S. Cuenca, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por don **Vicente Montero**.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1926.
— Carlos S. Cuenca, Juez de Paz.
e29 dicbre. s|pp. 3626 v3 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Francisco Staclein**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1926.
— J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e30 dicbre. N.° 3628 s|p.p. v4 febr.

El señor Juez de Paz de la Sección 5.ª de esta Ciudad, don Francisco C. Riva dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por doña **Carmen Alvarez**.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1926.
— Francisco C. Riva, Juez de Paz.
e30 dicbre. N.° 3630 s|p.p. v4 febr.

El señor Juez de Paz de la Sección 18 de esta Ciudad, don Juan E. Cossio, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por doña **Jacoba Vidal**.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1926.
— Juan E. Cossio, Juez de Paz.
Local del Juzgado: Solís 1245.
e30 dicbre. N.° 3631 s|p.p. v4 febr

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Martín Festor**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1926.
— Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e30 dicbre. N.° 3632 s|p.p. v4 febr.

El señor Juez de Paz de la Sección 3.ª de esta Ciudad, Don Carlos S. Cuenca, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por don **Eduardo Freire**.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1926.
— Carlos S. Cuenca, Juez de Paz.
e29 dicbre. s|pp. 3620 v3 febrero.

El señor Juez de Paz de la Sección 3.ª de esta Ciudad, Don Carlos S. Cuenca, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por don **Ricardo Mira**.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1926.
— Carlos S. Cuenca, Juez de Paz.
e29 dicbre. s|pp. 3621 v3 febrero.

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Romualdo Schiafino**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que por el delito de defraudación y hurto.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.— Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e11 enero s|pp. N.° 3667 v14 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Rodríguez López**, acusado de quiebra punible, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1926.
— Carlos A. López Lecube, secretario.
e3 enero s|pp. 3640 v7 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Escalante Echagüe, a cargo del Juzgado del Doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Genaro Sarno**, acusado de defraudación, para que dentro de ese término comparezca a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1926.
— Carlos A. López Lecube, secretario.
e3 enero s|pp. 3641 v7 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Escalante Echagüe, a cargo interinamente del Juzgado del Doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Teresa Tatuche o Teresa Bertochi**, acusada de hurto, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1926.
— Carlos A. López Lecube, secretario.
e3 enero s|pp. 3642 v7 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Escalante Echagüe, a cargo del Juzgado del Doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Carlos Zalazar**, acusado de hurto, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1926.
— Carlos A. López Lecube, secretario.
e3 enero s|pp. 3643 v7 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dante Venecia**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1926.— Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.
e5 enero s|pp. N.° 3654 v9 febrero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Mauricio Manuel Lair o Mauricio Lair**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 27 de Dicbre. de 1926.
— Rafael Caputo, secretario.
e-31 dicbre. N.° 3333 s|p.p. v-5 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Cayetano Manzoni o Gaitano Fiori**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 17 de Dicbre. de 1926. — M. Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia (tercer piso).

e-24 dicbre. N.° 3614 s|p.p. v-31 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Carlos Gastón**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 20 de Dicbre. de 1926. — M. Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia (tercer piso).

e-24 dicbre. N.° 3615 s|p.p. v-31 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mateo Oddone**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, 17 de Dicbre. de 1926. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia (tercer piso), sobre Tucumán y Talcahuano.

e-24 dicbre. N.° 3616 s|p.p. v-31 enero.

El señor Juez de Paz de la Sección 14 de esta Ciudad, don Julio César Anselmo, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por don **José Subirán o José Suvirana**.

Buenos Aires, 4 de Dicbre. de 1926. — J. C. Anselmo.

e-24 dicbre. N.° 3617 s|p.p. v-31 enero.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juen Jcken o Juan Jochen**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 20 de Dicbre. de 1926. — Ernesto G. Rom, secretario.

e-24 dicbre. N.° 3618 s|p.p. v-31 enero.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Matilde Krapanieskaya o Matilde Crampañiski de Fickel**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 20 de Dicbre. de 1926. — Ernesto G. Rom, secretario.

e-24 dicbre. N.° 3619 s|p.p. v-31 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ignacio Page**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 17 de Dicbre. de 1926. — M. Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia (tercer piso).

e-24 dicbre. N.° 3613 s|p.p. v-31 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Esther Contente**, acusada de quiebra punible, para que, dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1926. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e-24 dicbre. N.° 3603 s|p.p. v- 31 enero

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola se cita, y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Fernanda Zárate Villalba**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1926. — Antonio E. Ramayón, secretario.

e-24 dicbre. N.° 3602 s|p.p. v-31 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Teodoro Rogmann**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1926. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso - Talcahuano y Tucumán.

e-24 dicbre. N.° [illegible] s|p.p. v- 31 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pablo Gustavo Heller**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1926. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso - Talcahuano y Tucumán.

e-24 dicbre. N.° 3601 s|p.p. v-31 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Patiño**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si a sí no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1926. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.

e-24 dicbre. N.° 3599 s|p.p. v-31 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Maní**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e5 enero s|pp. N.° 3663 v9 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Celso Fernández Alvarez y Santiago Martínez**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1926.— Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e5 enero s|pp. N.° 3656 v9 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejandro Viviani**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1926. — Miguel Frías Padila, secretario.

E. 5 enero N.° 3652-s|p.p. v-9 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Alegre**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926 — Miguel Frías Padilla, secretario.

E. 5 enero N.° 3651-s|p.p.-v-9 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José M. Coste**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1926. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 5 enero N.° 3650-s|p.p.-v-9 febrero.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Vanesi**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1926. — David Uriburu, secretario.

E. 5 enero N.° 3649-s|p.p.-v-9 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Adolfo Fernández**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926. — Miguel Jantus, secretario.

E. 5 enero N.° 3648-s|p.p.-v-9 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Secundino Fernández**, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento sinó lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1926. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 5 enero N.° 3647-s.p.p. 9 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Adolfo Romano y Humberto Romano**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.— Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e5 enero s|pp. N.° 3664 v9 febrero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Andrés Cusimano**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.— Hugo Pinto, secretario.

e11 enero s|pp. N.° 3668 v14 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Fiori**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1926.— Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e5 enero s|pp. N.° 3655 v9 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Alberto Solares, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1926.— Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.
e5 enero s|pp. N.° 3655 v9 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Guillermo Torres, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1926.— Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.
e5 enero s|pp. N.° 3657 v9 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Dante y Mario Crosatto, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1926.— Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.
e5 enero s|pp. N.° 3658 v9 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Lorenzo Cerrutti, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1926.— Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.
e5 enero s|pp. N.° 3662 v9 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Arturo L. Domínguez, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Avelino Alonso y Alfonso Miqué acusados de quiebra punible, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Enero 5 de 1927. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e11 enero s|pp. 3665 v14 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, a Mario Fischman, para que dentro del plazo de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre de 1926. — Alberto Speroni, secretario.
e-31 dicbre. N.° 3634 s|p.p. v-5 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, a Jaime Lopatin, para que dentro del plazo de treinta días, se presente al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre de 1926. — Alberto Speroni, secretario.
e-31 dicbre. N.° 3635 s|p.p. v-5 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primero publicación del presente, a Jesús Rivas, Luis Cadesido, José Antonio Molina, Santiago Agrisano, Dionisio Martínez, Paúl Heinze y Francisco J. Bury, por quiebra, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en sus respectivas causas, que se les sigue, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, 29 de Dicbre. de 1926. — Germán B. Blaksley, secretario.
e-31 dicbre. N.° 3636 s|p.p. v-5 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Escalante Echagüe, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, a Agustín Lozano y Ramón Romero, para que dentro del plazo de treinta días, se presenten al Juzgado a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, 29 de Dicbre. de 1926. — Alberto Speroni, secretario.
e-31 dicbre. N.° 3637 s|p.p. v-5 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Escalante Echagüe, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, a Raúl Schnaiderman, para que dentro del plazo de treinta días, se presente al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 29 de Dicbre. de 1926. — Alberto Speroni, secretario.
e-31 dicbre. N.° 3638 s|p.p. v-5febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Filomena Costa, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no compareciere.
Buenos Aires, 28 de Dicbre. de 1926. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia (tercer piso), sobre Talcahuano y Tucumán.
e-31 dicbres. N.° 3639 s|p.p. v-5 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Pagés, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1926.— Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.
e5 enero s|pp. N.° 3661 v9 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Mario Salvador López Francia, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1926.— Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.
e5 enero s|pp. N.° 3659 v9 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Vicente Mosso, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1926.— Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.
e5 enero s|pp. N.° 3660 v9 febrero

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Antonio Sánchez, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1926. — F. D. Quesada, secretario.
Se debe por la publicación: $ 72.
e20 enero N.° 3.679 s.p.p. v23 febr.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don León Groso o León Grosú, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.— Carlos Alberto Alcorta, secretario.
e11 enero s|pp. N.° 3669 v14 febrero

Ministerio de Marina

RECEPTORIA DE RENTAS NACIONALES. — TIGRE

Por el término de 15 días a contar de la primera publicación de este edicto, se cita, llama y emplaza a una persona llamada Piñeiro o Piñero, que se fugó de la lancha La Paloma o de la canoa sin nombre, el día 7 del corriente mes cuando ambas embarcaciones fueron detenidas por el personal de la Ayudantía Marítima de San Fernando, para que tome la intervención que le corresponda en el sumario que por dicho hecho, se está instruyendo en esta Receptoría.

Igualmente se cita por quince días a toda persona que se considere con derecho a 981 kilos con 650 gramos de tejidos de seda pura y 99 kilos de medias de seda pura aprehendidos por el personal de la Ayudantía Marítima de San Fernando, conjuntamente con la lancha a nafta La Paloma, el día 7 del corriente en el paraje denominado Riacho De Marzi, jurisdicción de esta Receptoría, para que se presenten ante el Señor Receptor a deducir su derecho en el sumario que por dicho motivo se está instruyendo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Tigre, Enero 11 de 1927. — Antonio Leone, Oficial de Registros.
v-28 enero.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contralmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J-10.433, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote denominado "Vita María", encontrado por el patrón del vapor balizador del Ministerio de Obras Públicas "107 B", a la altura del kilómetro 27 del canal de Las Palmas, el día 22 de octubre del corriente año, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4.30 m., manga 1.50 m. y puntal 0.60 m. Pintado interiormente de color verdoso y su exterior de blanco. Tiene un remo. El bote se encuentra en mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima (Reconquista 281), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1926. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v4 febrero

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contralmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 8400 c|b. 1926, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote de madera encontrado abandonado frente a Wilde a fines del mes de Agosto del corriente año y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4,17 metros; manga 1,48 metros y puntal 0,65 metros. Con dos bancadas, construcción en madera de pino blanco, seis toleteras, pintado de gris claro por fuera hasta la línea de flotación, igual color por dentro, borda negra y fondo de minio. Tiene inscripto el nombre de "Doña Carmen", careciendo de número de matrícula, siendo su estado de conservación bueno.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante esta Prefectura General Marítima, Reconquista N.° 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1926. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°
v2 febrero.

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 118.955

ONGELINE

Diciembre 20 de 1926. — E. Herzfeld. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 19.328.

v[illegible] enero.

Acta N.° 119.173

LAMPO

Diciembre 31 de 1926. — Mauricio Furst. — Para distinguir electricidad, maquinaria artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Corregida en Enero 7 de 1927. — Aivso N.° 19.602.

v 5 enero.

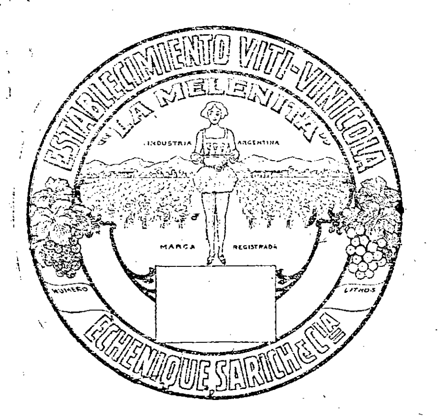
Acta N.° 113.397

LA ROSARINA

Abril 5 de 1926. — The River Plate Dairy C.° Ltd. — Para distinguir manteca en general, clase 22. — Substituída en Enero 11 de 1927. — Aviso N.° 161.

v-29 enero

Acta N.° 113.568



Abril 12 de 1926. — Echenique, Sarich y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Modificada en Enero 12 de 1927. — Aviso N.° 13.667.

v-29 enero

Acta N.° 115.985

RIZOLINA

Agosto 6 de 1926. — Guidi y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Substituída en Enero 13 de 1927. — Aviso N.° 201.

v-29 enero

Acta N.° 118.679



Diciembre 4 de 1926. — Jorge Novarette. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Corregida en Enero 11 de 1927. — Aviso N.° 19.074.

v-29 enero

Acta N.° 119.301

CORCORAN

Enero 10 de 1927. — Dreher y Cía. — Para distinguir artículos de juguetería, clase 9. — Aviso N.° 84.

v1 febr.

Acta N.° 119.304

SÚRFINOL

Enero 10 de 1927. — Manuel Rey. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 141.

v-29 enero

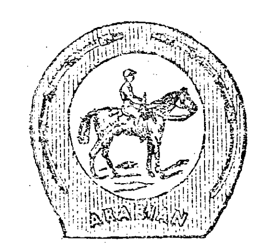
Acta N.° 119.302

WYSOKA

Enero 10 de 1927. — Sven Elof Hansson. — Para distinguir cemento portland, clase 3. — Aviso N.° 103.

v-29 enero

Acta N.° 119.303



Enero 10 de 1927. — V. Even. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 47.183. — Aviso N.° 140.

v-29 enero

Acta N.° 119.305



Enero 10 de 1927. — Santiago Prior. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 142.

v-29 enero

Acta N.° 119.306

FULGURA

Enero 10 de 1927. — Photo Produits Gevaert (S. A.), de Bruselas, Bélgica. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 143.

v-29 enero

Acta N.° 119.307

DORAX

Enero 10 de 1927. — Photo Produits Gevaert S. A., de Bruselas, Bélgica. — Para distinguir papeles fotográficos, clase 1. — Aviso N.° 144.

v-29 enero

Acta N.° 119.315

Hendrys' Laminated Belting

Enero 10 de 1927. — James Hendry, Limited, de Glascow, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 152.

v-29 enero

Acta N.° 119.320

MAXOFONÉTICA

Enero 10 de 1927. — Max Glusksmann. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 125.

v-29 enero

Acta N.° 119.311



Enero 10 de 1927. — Fumouze y Cie., de París, Francia. — Para distinguir un producto farmacéutico, clase 2. — Renovación de la N.° 48.718. — Aviso N.° 148.

v-29 enero

Acta N.° 119.319

MAXOFONÉTICA

Enero 10 de 1927. — Max Glusksmann. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 124.

v-29 enero

Acta N.° 119.321

REXOPHONÉTICA

Enero 10 de 1927. — Max Glusksmann. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 126.

v-29 enero

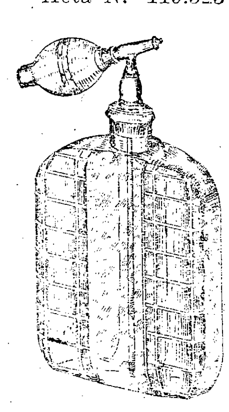
Acta N.° 119.322

REXOPHONÉTICA

Enero 10 de 1927. — Max Glusksmann. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 127.

v-29 enero

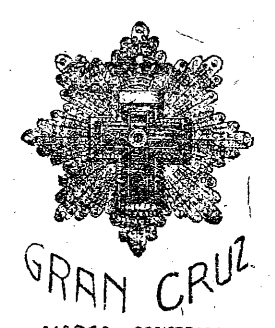
Acta N.° 119.323



Enero 10 de 1927. — Sociedad Anónima Parfums Cheramy, de París, Francia. — Para distinguir productos y artículos de perfumería y tocador en general, clase 16. (envase). — Aviso número 115.

v-29 enero

Acta N.° 119.325



Enero 10 de 1927. — Merello Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 123.

v-29 enero

Acta N.° 119.324



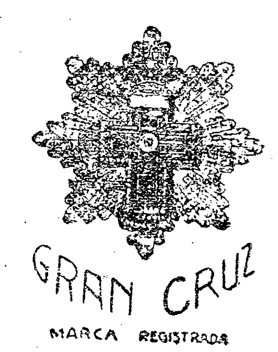
CELTA

MARCA REGISTRADA

Enero 10 de 1927. — Montes, Moreira y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 116.

v-29 enero

Acta N.° 119.326



Enero 10 de 1927. — Merello Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 117.

v-29 enero

Acta N.° 119.327



Enero 10 de 1927. — A. J. Eisse. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 118.

v-29 enero

Acta N.° 119.328

PISCIS

Enero 10 de 1927. — Octavio Lequaire y Arturo G. Lombardi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 119.

v-29 enero

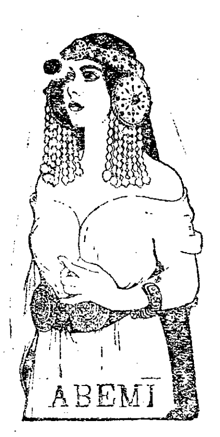
Acta N.° 119.332

RHEOTHYMINE

Enero 10 de 1927. — Badaracco y Bardin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 138.

v-29 enero

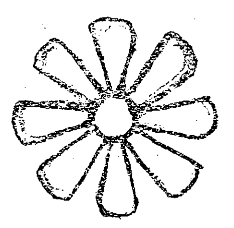
Acta N.° 119.329



Enero 10 de 1927. — Abeliansky y Minond. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 120.

v-29 enero

Acta N.° 119.330

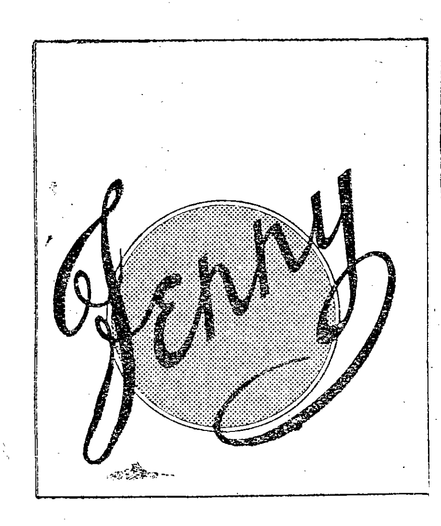


B.Y P.

Enero 10 de 1927. — Prieto y Burger. — Para distinguir jabones, productos y artículos para perfumería y tocador en general, clase 16. — Aviso N.° 121.

v-29 enero

Acta N.° 119.333



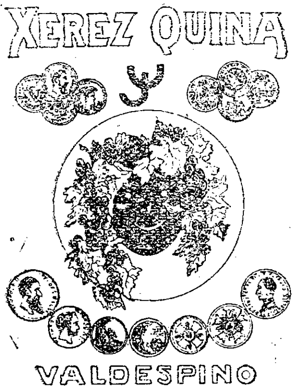


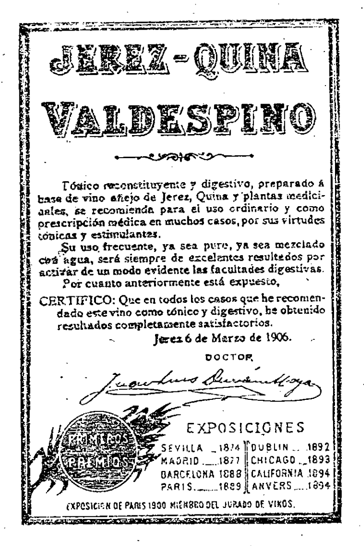
Enero 10 de 1927. — Francisco Quintana. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 128.

v-29 enero

Acta N.° 119.335



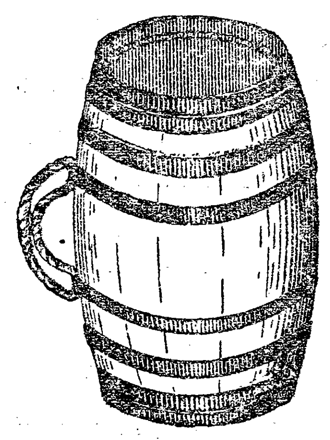




Enero 10 de 1927. — A. R. Váldespino y Hno., de Jérez de la Frontera, España. — Para distinguir xérez, quina, de la clase 23. — Renovación de la número 47.280. — Aviso N.° 130.

v-29 enero

Acta N.° 119.338



Enero 10 de 1927. — Hugo Herwig. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicos o no, alcohol, de la clase 23 y envase. — Renovación de la N.° 48.476. — Aviso N.° 109.

v-29 enero

Acta N.° 119.339

STOMATOL

Enero 10 de 1927. — Aktiebolaget Grumme y Son, de Stockholm, Suecia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 48.392. — Aviso N.° 110.

v-29 enero

Acta N.° 119.340

STOMATOL

Enero 10 de 1927. — Aktiebolaget Grumme y Son, de Stockholm, Suecia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 49.820. — Aviso N.° 111.

v-29 enero

Acta N.° 119.341

OPERA

Enero 10 de 1927. — Sacco y Cía., de Vigo, España. — Para distinguir sardinas y atún en conserva, clase 22. — Renovación de la N. 47.696. — Aviso número 113.

v-29 enero

Acta N.° 119.342

FORMASENOS

Enero 10 de 1927. — Ruiz y Roca y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 114.

v-29 enero

Acta N.° 119.344

PIPERPOL

Enero 10 de 1927. — Victorio Paradotto. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 134.

v-29 enero

Acta N.° 119.345

DALILA

Enero 10 de 1927. — Mario Zapico Antuña. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 135.

v-29 enero

Acta N.° 119.346

DALILA

Enero 10 de 1927. — Mario Zapico Antuña. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 136.

v-29 enero

Acta N.° 119.347



Enero 10 de 1927. — Tamburini Ltda. Sociedad Anónima. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 13?

v-29 enero

Acta N.° 119.349

LA CRISTALINA

Enero 10 de 1927. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 133.

v-29 enero

Acta N.° 119.350

BOHN SYPHON

Enero 11 de 1927. — White Enamel Refrigerator, C.°, de St. Paúl, Minnesota, E. U. de América. — Para distinguir heladeras y demás aparatos y maquinarias, refrigerantes en general, sus partes y accesorios, clase 14. — Renovación de la N.° 47.099. — Aviso N.° 43.

v-29 enero

Acta N.° 119.352

.......MARRON

Enero 11 de 1927. — Schelp y Schelp. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 47.097. — Aviso N.° 139.

v-29 enero

Acta N.° 119.355

LA PORTEÑA

Enero 11 de 1927. — The River Plate Dairy C.°, Ltd. — Para distinguir manteca, clase 22. — Aviso N.° 159.

v-29 enero

Acta N.° 119.356

LA ENTRERRIANA

Enero 11 de 1927. — The River Plate Dairy C.°, Ltd. — Para distinguir manteca en general, clase 22. — Aviso número 160.

v-29 enero

Acta N.° 119.357

IDA Y VUELTA

Enero 11 de 1927. — J. P. Francisco Costa y Cía. — Para distinguir máquinas de coser, bordar y tejer, accesorios para las mismas y agujas, clase 5. — Renovación de la N.° 47.116. — Aviso N.° 137.

v-29 enero

Acta N.° 119.358



Enero 11 de 1927. — Benedict Schroll's Sohn, de Braunan, Checoeslovaquia. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N. 163.

v-29 enero

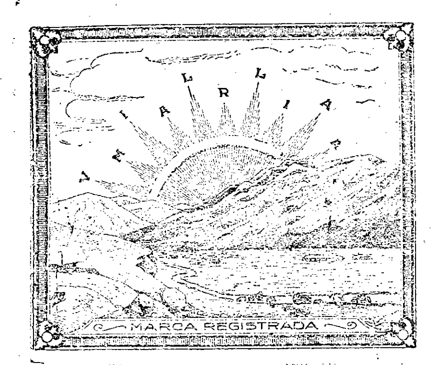
Acta N.° 119.362

EL MARACÁ

Enero 11 de 1927. — José Mas Costa. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 23. — Aviso N.° 168.

v-29 enero

Acta N.° 119.360



Enero 11 de 1927. — Pedro Borthaburu. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 23. — Aviso N.° 19.617.

v-29 enero

Acta N.° 119.364

BETA

Enero 12 de 1927. — Benjamín Pomerant. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 171.

v-29 enero

Acta N.° 119.365

MILAX

Enero 12 de 1917. — Benjamín Pomerant. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 172.

v-29 enero

Acta N.° 119.367

MARQUESES

Enero 12 de 1927. — Juan S. Romero y Enrique Gámiz.—Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 174.

v-29 enero

Acta N.° 119.368

BODEGAS FRANCO ESPAÑOLAS

Enero 12 de 1927. — Sociedad Anónima Bodegas Franco Españolas, de Logroño, España. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 175.

v-29 enero

Acta N.° 119.369

AREOPAG

Enero 12 de 1927. — M. Mayer, de Coblenz-L., Alemania. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 48.523. — Aviso N.° 176.

v-29 enero

Acta N.° 119.370

CONGRESS MMC

Enero 12 de 1927. — M. Mayer, de Coblenz - L., Alemania. — Para distinguir papelería y cartonería en general, clase 18. — Renovación de la N.° 48.480. — Aviso N.° 177.

v-29 enero

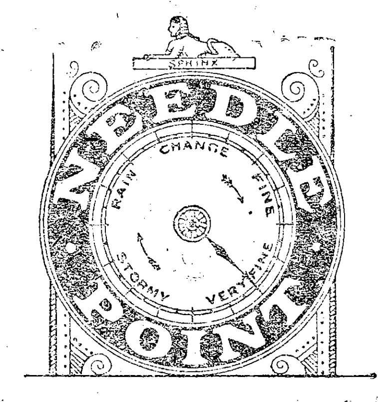
Acta N.° 119.371

AZULYN

Enero 12 de 1927. — The Bradford Dyers, Association Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 178.

v-29 enero

Acta N.° 119.372



Enero 12 de 1927. — British American Tobacco C.°, Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 48.337. — Aviso N.° 179.

v-29 enero

Acta N.° 119.373

MAYO CLARO

Enero 12 de 1927. — British American can Tobacco C.°, Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabaco elaborado en todas sus formas, clase 21. — Renovación de la N.° 48.378. — Aviso N.° 180.

v-29 enero

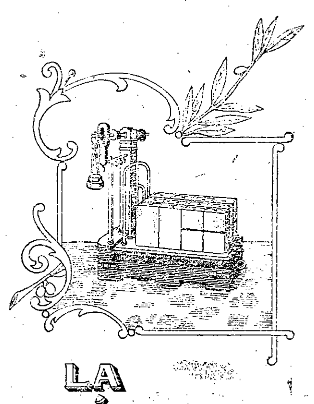
Acta N.° 119.374

VENUS

Enero 12 de 1927. — American Lead Pencil C.°, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquina sde escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 48.608. — Aviso número 181.

v-29 enero

Acta N.° 119.377



Enero 12 de 1927. — Enrique Callejas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 184.

v-29 enero

Acta N.° 119.376

POTENTOIL

Enero 12 de 1927. — Pedro Tomassini. — Para distinguir aceites minerales, comprendidos en la clase 3. — Aviso N.° 169.

v-29 enero

Acta N.° 119.375

HOFFMANN

Enero 12 de 1927. — Hoffmann Manufacturing C.° Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas ,accesorios y complementos para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 182.

v-29 enero

Acta N.° 119.378



Enero 12 de 1927. — Société Laitiére Des Alpes Bernoises (Compagnie D'Exploitation) Stalden, Emmenthal, Suiza. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 47.088. — Aviso número 183.

v-29 enero

Acta N.° 119.379



Enero 12 de 1927. — Ricardo Galliani. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 185.

v-29 enero

Acta N.° 119.380



Enero 13 de 1927. — R. Seelig y Hille, de Dresden-A, Alemania. — Para distinguir tes en general, de la clase 22. — Aviso N.° 198.

v-29 enero

Acta N.° 119.381

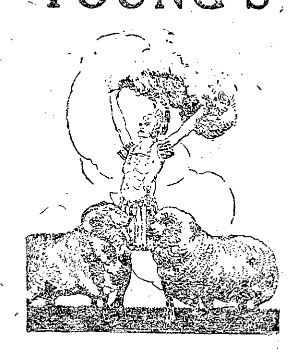
La Voz Del Amo

Enero 13 de 1927. — Victor Talking Machine Company. — New Jersey, E. U. de América. — Para distinguir máquinas parlantes, sus componentes y accesorios, discos, cilindros y púas para las mismas; cinematógrafos, películas y cintas cinematográficas, de la clase 6. — Renovación de la N.° 47.794. — Aviso N.° 200.

v-29 enero

Acta N.° 119.383

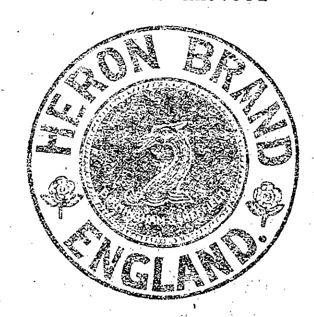
YOUNG'S



Enero 13 de 1927. — Robert Young y Co. Limited, de Glasgow, Escocia. — Para distinguir antisárnicos en general, de la clase 2. — Aviso N.° 19.322.

v-29 enero

Acta N.° 119.384



Enero 13 de 1927. — Ramsay, Bellamy y Co., Ltd. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 97.

v-29 enero

Acta N.° 119.385

OVAR - LOID

Enero 13 de 1927. — The Ohío Varnish, Company, de Cleveland, Ohío, E. U. de América. — Para distinguir pinturas y colores, barnices, lacres, lacas, papeles pintados y artículos de pinturería en general, de la clase 10. — Aviso N.° 94.

v-29 enero

Acta N.° 119.386

CHINA - LOID

Enero 13 de 1927. — The Ohío Varnish Company, de Cleveland, Ohío, E. U. de América. — Para distinguir pinturas y colores, bárnices, lacres, lacas, papeles pintados y artículos de pinturería en general, de la clase 10. — Aviso N.° 95.

v-29 enero

Acta N.° 119.387

Farrand

Enero 13 de 1927. — Clair L. Farrand, de Lony Island City, N. Y., E. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 96.

v-29 enero

Acta N.° 119.388

NOVOCRETE

Enero 13 de 1927. — Novocrete and Cement Products Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 190.

v-29 enero

Acta N.° 119.389

MIGNON

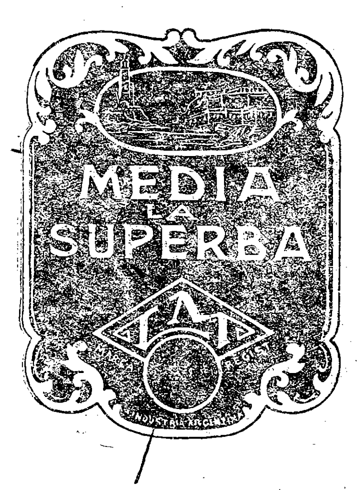
Enero 13 de 1927. — Nicolás Scolpini. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 197.
v-29 enero

Acta N.° 119.390

CRITICA

Enero 13 de 1927. — Liquindoli y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 188.
v-29 enero

Acta N.° 119.391



FONDO AZUL CELESTE
DIBUJOS BLANCOS
LETRAS BLANCAS

Enero 13 de 1927. — Luis Morasso. — Para distinguir medias en general, de la clase 15. — Aviso N.° 189.
v-29 enero

Acta N.° 119.392

LAURA

Enero 13 de 1927. — Llauró Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos yerba mate. — Aviso N.° 192.
v-29 enero

Acta N.° 119.393

LAURO

Enero 13 de 1927. — Llauró Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 193.
v-29 enero

Acta N.° 119.394

LAURA

Enero 13 de 1927. — Inosencio Tubio. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 196.
v-29 enero

Acta N.° 119.395

LAURA

Enero 13 de 1927. — Inosencio Tubio. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 195.
v-29 enero

Acta N.° 119.397

G.♡F.

Enero 13 de 1927. — Gebruder Fuld, de Nürnberg (Alemania). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 191.
v-29 enero

Acta N.° 119.400



Enero 13 de 1927. — Julián R. Estévez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 207.
v-29 enero

Acta N.° 119.401



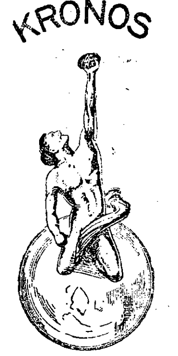
Enero 13 de 1927. — Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Domingo Tomba. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso N.° 205.
v-29 enero

Acta N.° 119.403

Bornyval

Enero 13 de 1927. — J. D. Riedel Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 47.331. — Aviso N.° 204.
v-29 enero

Acta N.° 119.405



Enero 13 de 1927. — Titán Company, A.|S., de Fredriksstad (Noruega). — Para distinguir pigmentos, pastas, pinturas preparadas, esmaltes, barnices y todos los ingredientes y productos para pinturería, de la clase 10. — Aviso número 206.
v-29 enero

Acta N.° 119.402



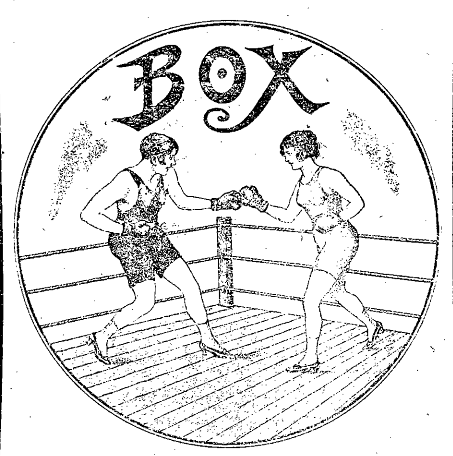
Enero 13 de 1927. — Recondo y Cía. — Para distinguir aceites en general, de la clase 22. Envase. — Renovación de la N.° 48.326. — Aviso N.° 208.
v-29 enero

Acta N.° 119.406



Enero 13 de 1927. — The Beaver Company Limited, de Ontario, Canadá. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 209.
v-29 enero

Acta N.° 119.407



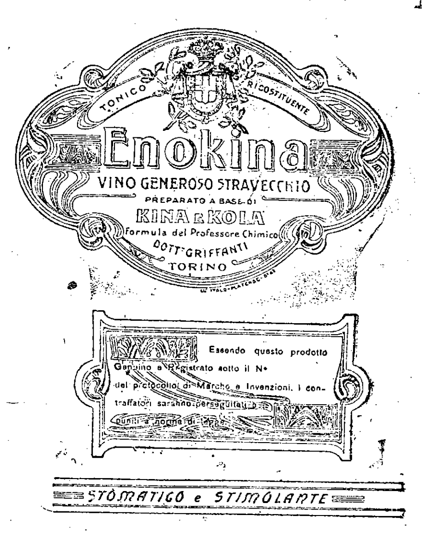
Enero 13 de 1927. — S. A. Colombatti y Cía. Ltda. Cromo Litografía Italo Platense. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 155.
v-29 enero

Acta N.° 119.396

LAURA

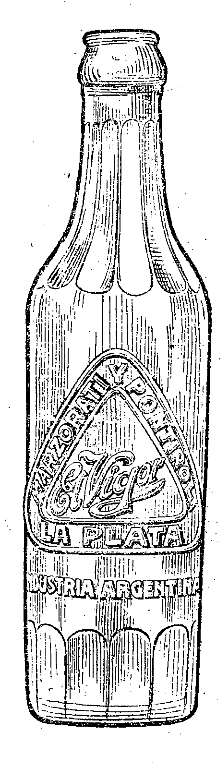
Enero 13 de 1927. — Inosencio Tubio. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, pantillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 194.
v-29 enero

Acta N.° 119.409



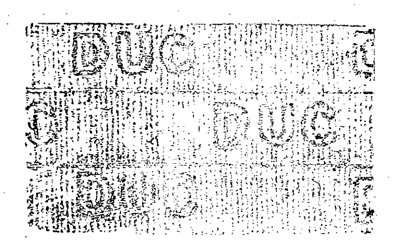
Enero 13 de 1927. — Gavazzi y Zabala. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso N.° 157.
v-29 enero

Acta N.° 119.410



Enero 13 de 1927. — Marzorati y Pontiroli. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (envase). — Aviso N.° 158.
v-29 enero

Acta N.° 119.411



Enero 13 de 1927. — C. Duc y Co., de Francia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 211.
v-29 enero

Acta N.° 119.412



Enero 13 de 1927. — C. Duc y Co., de Francia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 212.
v-29 enero

Acta N.° 119.413



Enero 13 de 1927. — Direzione Generale delle Privativa del Regno d'Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 213.

v-29 enero

Acta N.° 119.414

Dr Scholl's

Enero 14 de 1927. — Scholl Manufacturing Company Inc. de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 47.104. — Aviso N.° 215.

v-29 enero

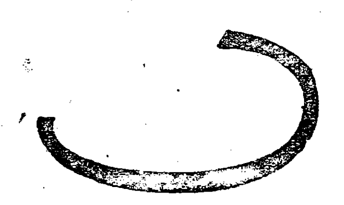
Acta N.° 119.415

Dr Scholl's

Enero 14 de 1927. — Scholl Manufacturing Company Inc. de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir instrumentos, aparatos y accesorios quirúrgicos, de medicina y ortopédicos en general, de la clase 6. — Renovación de la N.° 47.106. — Aviso N.° 216.

v-29 enero

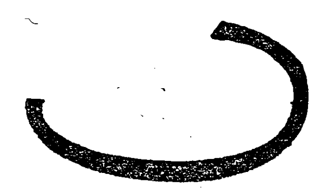
Acta N.° 119.418



Enero 14 de 1927. — Scholl Manufacturing Inc. de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 47.108. — Aviso N.° 219.

v-29 enero

Acta N.° 119.419



Enero 14 de 1927. — Scholl Manufacturing Inc. de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir instrumentos, aparatos y accesorios quirúrgicos, de medicina y ortopédicos en general, de la clase 6. — Renovación de la N.° 47.109. — Aviso N.° 220.

v-29 enero

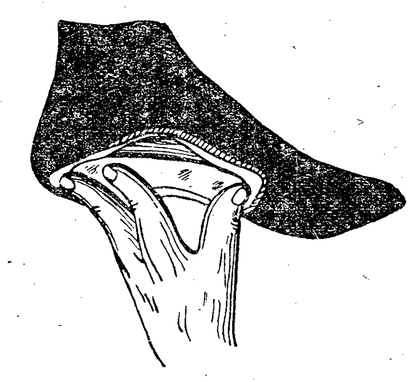
Acta N.° 119.420

Pedico

Enero 14 de 1927. — Scholl Manufacturing Inc. de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir jabones medicinales en general, de la clase 2. — Renovación de la N.° 48.519. — Aviso N.° 221.

v-29 enero

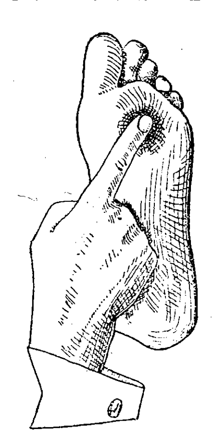
Acta N.° 119.421



Enero 14 de 1927. — Scholl Manufacturing Inc. de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir aparatos ortopédicos en general, de la clase 6. — Renovación de la N.° 48.520. — Aviso N.° 222.

v-29 enero

Acta N.° 119.422



Enero 14 de 1927. — Scholl Manufacturing Inc. de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir aparatos ortopédicos en general, de la clase 6. — Renovación de la N.° 48.521. — Aviso N.° 223.

v-29 enero

Acta N.° 119.424

BAR

Enero 14 de 1927. — Alvarez Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 235.

v-29 enero

Acta N.° 119.426

"DICK"

Enero 14 de 1927. — R. y J. Dick Ltd. de Glasgow, Escocia, Inglaterra. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 238.

v-29 enero

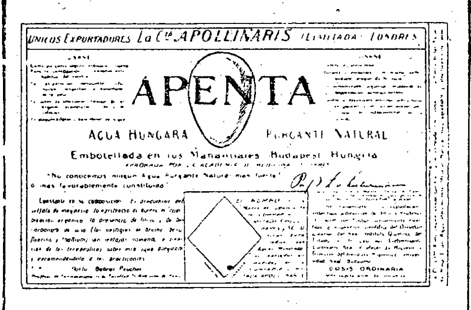
Acta N.° 119.433

SEDOLARINX

Enero 14 de 1927. — Bio-Chemisches Institut, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 256.

v-29 enero

Acta N.° 119.427



Enero 14 de 1927. — The Apollinaris Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir aguas minerales, de la clase 23. — Renovación de la número 48.487. — Aviso N.° 239.

v-29 enero

Acta N.° 119.428



Enero 14 de 1927. — Parfumerie Lubin S. A. R. L., de París, Francia. — Para distinguir perfumería en general, de la clase 16. — Aviso N.° 240.

v-29 enero

Acta N.° 119.431



Enero 14 de 1927. — Distillerie de la Suze Société Anonyme, de Seine, Francia. — Para distinguir un aperitivo tónico, de la clase 23 (envase) — Aviso N.° 244.

v-29 enero

Acta N.° 119.432

AMBRINE

Enero 14 de 1927. — Pierre Ehrhardt de París, Francia. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 48.319. — Aviso N.° 241.

v-29 enero

Acta N.° 119.434

OTOSAN

Enero 14 de 1927. — Bio-Chemisches Institut, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 257.

v-29 enero

Acta N.° 119.435

EXCELSIOR

Enero 14 de 1927. — Sucesión de Manlio Alcotti. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 258.

v-29 enero

Acta N.° 119.436

MAGNUS

Enero 14 de 1927. — Sucesión de Manlio Alcotti. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 259.

v-29 enero

Acta N.° 119.437

POLO

Enero 14 de 1927. — Juan Llobet. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 268.

v-29 enero

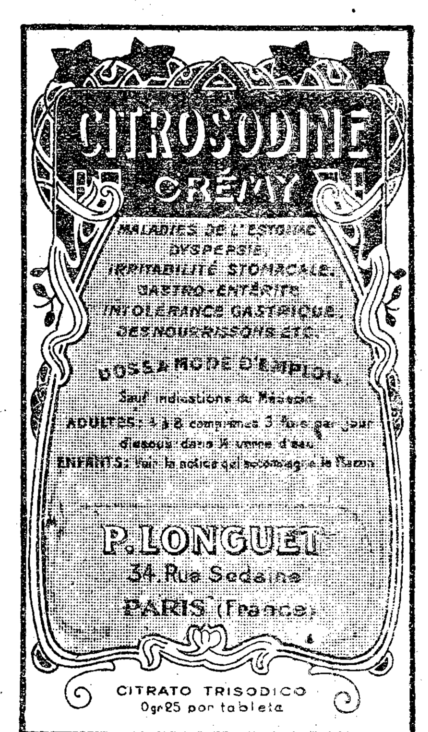
Acta N.° 119.438

DIASTENINE

Enero 14 de 1927. — Gastón Gremy, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 47.919. — Aviso N.° 267.

v-29 enero

Acta N.° 119.440



Enero 14 de 1927. — Paul Marie Joseph Longuet, de París, Francia. — Para distinguir un preparado farmacéutico medicinal, de la clase 2. — Aviso N.° 266.

v-29 enero

Acta N.° 119.441



Enero 14 de 1927. — Luis Dufaur. — Para distinguir vinos de Oporto en general. de la clase 23. — Renovación de la N.° 47.165. — Aviso N.° 253.

v-29 enero

Acta N.° 119.442



Enero 14 de 1927. — Luis Dufaur.— Para distinguir vinos de Oporto, de la clase 23. — Renovación de la N.° 47.166. — Aviso N.° 252.
v-29 enero

Acta N.° 119.443



Enero 14 de 1927. — Luis Dufaur.— Para distinguir vinos de Oporto en general, de la clase 23. — Renovación de la N.° 47.167. — Aviso N.° 249.
v-29 enero

Acta N.° 119.445



Enero 14 de 1927. — Luis Dufaur. — Para distinguir vinos de Oporto, en general, de la clase 23. — Renovación de la N.° 47.889. — Aviso N.° 250.
v-29 enero

Acta N.° 119.453



Enero 15 de 1927. — Badenes y Cía. que comercian bajo el rubro de The River Plate Fruit Company. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 271.
v-29 enero

Acta N.° 119.446



Enero 14 de 1927. — John B. Stetson Company de Pennsylvania, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N. 248.
v-29 enero

Acta N.° 119.447

DIAMOND

Enero 14 de 1927. — Diamond Expansión Bolt Company, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir cerraduras, pasadores, fallebas, cadenas, anclas, herrajes, objetos de quincalla, de hoja de lata, latón y similares, artículos de hierro enlozado y esmaltados, clavos, tornillos, cubiertos, carpas, toldos, velas para buques, bolsas de tela, para todo uso y telas aisladoras, cadenas de todas clases y bandas de trasmisión en general, de la clase 10. — Aviso N.° 247.
v-29 enero

Acta N.° 119.448

UNIVERSAL

Enero 14 de 1927. — Schena y Santi. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, ascensores y montacargas, de la clase 12. — Aviso N.° 246.
v-29 enero

Acta N.° 119.449

KRAEHMER

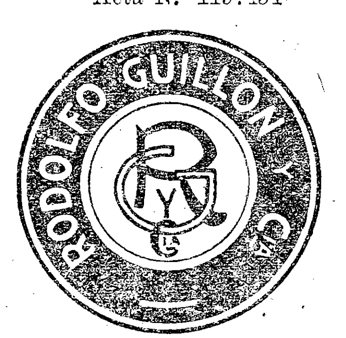
Enero 14 de 1927. — Viuda de Romano e Hijos. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso número 254.
v-29 enero

Acta N.° 119.450

"87"

Enero 14 de 1927. — Heriot y Cía.— Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 234.
v-29 enero

Acta N.° 119.454



Enero 15 de 1927. — Rodolfo Guillón y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 47.178. — Aviso número 263.
v-29 enero

Acta N.° 119.451

"87"

Enero 14 de 1927. — Heriot y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 233.
v-29 enero

Acta N.° 119.444

BOLIVAR

Enero 14 de 1927. — Luis Dufaur.— Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 47.707. — Aviso N.° 251.
v-29 enero

Acta N.° 111.589



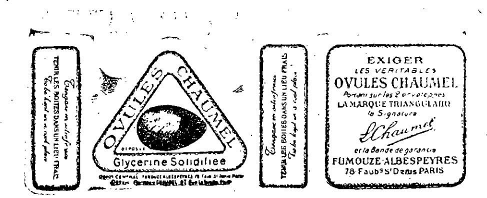
Diciembre 24 de 1925. — Guerra Hnos. y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Modificada en Enero 11 de 1927. — Aviso N.° 165.
v-29 enero

Acta N.° 119.308



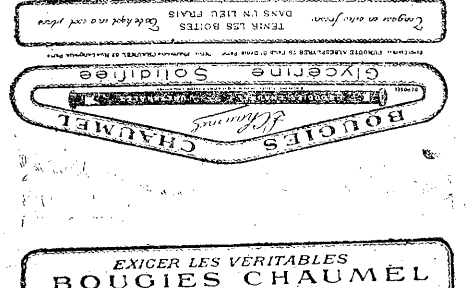
Enero 10 de 1927. — Compagnie Du Vin Saint Raphael, de Drôme, Francia. — Para distinguir vinos, clase 23. — Aviso N.° 145.
v-29 enero

Acta N.° 119.309



Enero 10 de 1927. — Fumouze y Cie., de París, Francia. — Para distinguir un producto farmacéutico, clase 2. —Renovación de la N.° 48.716. — Aviso N.° 146.
v-29 enero

Acta N.° 119.310



Enero 10 de 1927. — Fumouze y Cie., de París, Francia. — Para distinguir un producto farmacéutico, clase 2. — Renovación de la N.° 48.717. — Aviso N.° 147.
v-29 enero

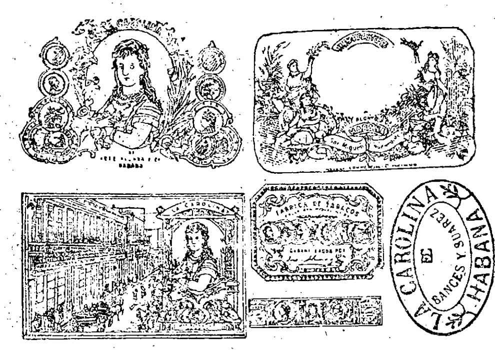
Acta N.° 119.312



Enero 10 de 1927. — Fumouze y Cie., de París, Francia. — Para distinguir un producto farmacéutico, clase 2. — Renovación de la N.° 48.719. — Aviso N.° 149.

v-29 enero

Acta N.° 119.313



Enero 10 de 1927. — Havana Commercial Company, de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés, clase 21. — Renovación de la N.° 48.446. — Aviso N.° 150.

v-29 enero

Acta N.° 119.314



Enero 10 de 1927. — Havana Commercial Company, de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés, clase 21. — Renovación de la N.° 48.447. — Aviso N.° 151.

v-29 enero

Acta N.° 119.316



Enero 10 de 1927. — The Buenos Aires Herald, Ltda. — Para distinguir una revista, clase 18. — Aviso N.° 98.

v-29 enero

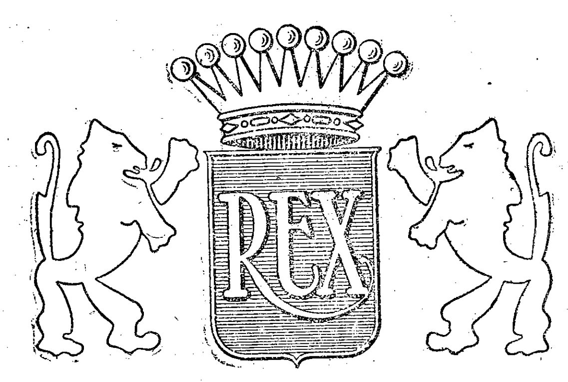
Acta N.° 119.317



Enero 10 de 1927. — Eugenio Laurent. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 100.

v-29 enero

Acta N.° 119.331



Enero 10 de 1927. — Rigou y Fores. — Para distinguir aceites y grasas lubrificantes, clase 3. — Aviso N.° 122.

v-29 enero

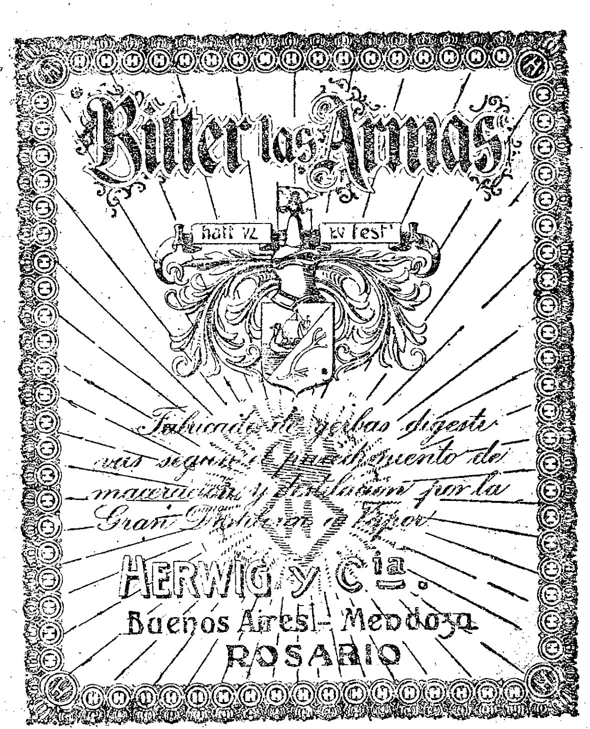
Acta N.° 119.336

"OCHYDACTYL"

Enero 10 de 1927. — Société Ochydactyl, de Sancois, Cher, Francia. — Para distinguir aparatos para aumentar la agilidad de los dedos, particularmente de los músicos, clase 6. — Aviso N.° 112.

v-29 enero

Acta N.° 119.337



Enero 10 de 1927. — Hugo Herwig. — Para distinguir un bitter o bebida amarga, clase 23. — Aviso N.° 108.

v-29 enero

Acta N.° 119.343

»VIENNA«

VEST-POCKET RAZOR

Enero 10 de 1927. — Ernesto Rosenthal. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 104.

v-29 enero

Acta N.° 119.351

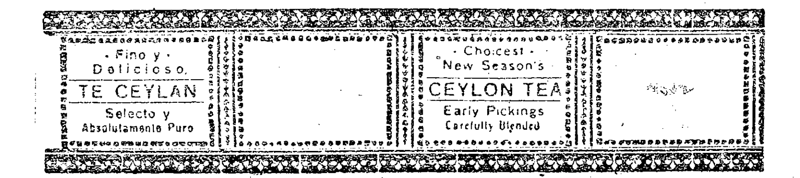


Enero 11 de 1927. — Vve A. Ricard-Digne, de Marsella, Francia. — Para distinguir cápsulas vacías o "cachets" para los llamados "sellos" de farmacia y análogos, clase 2. — Aviso N.° 153.

v-29 enero

Acta N.° 119.348





Enero 10 de 1927. — Mateos Hermanos. — Para distinguir té, clase 22. — Aviso N.° 131.

v-29 enero

Acta N.° 119.353



Enero 11 de 1927. — Montemayor y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 154.

v-29 enero

Acta N.° 119.354



Enero 11 de 1927. — Sánchez y Gurmendi. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 19.520.

v-29 enero

Acta N.° 119.359



Enero 11 de 1927. — Dante Robino. — Para distinguir vinos en general, con excepción de vino carlón, clase 23. — Aviso N.° 93.

v-29 enero

Acta N.° 119.398

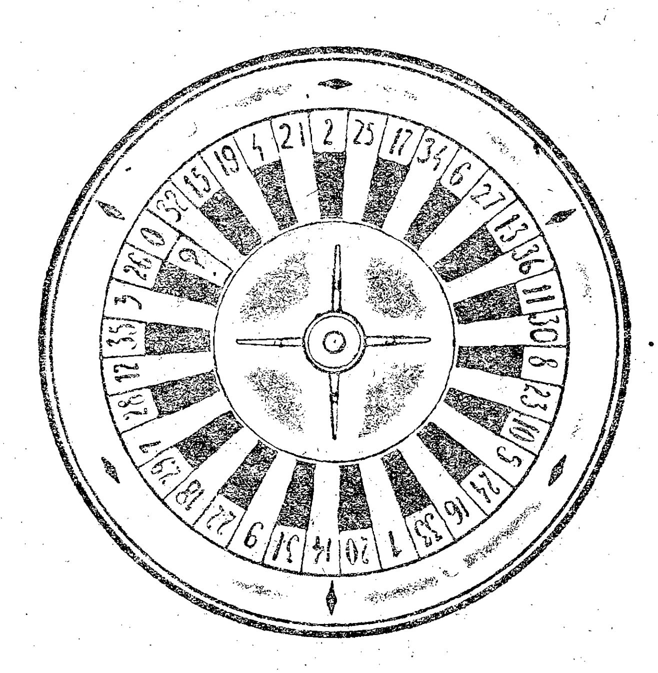
STOVARSOLATE

Enero 13 de 1927. — Les Etablissements Poulenc Fréres, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.—Aviso N.° 203.

v-29 enero

Acta N.° 119.361

"LA RULETA CASINO"
DE CARAPACHAY OLIVOS Y MAR DEL PLATA



Enero 11 de 1927. — Roberto Guberti. — Para distinguir impresiones, publicaciones y reproducciones en general, clase 18. — Modificada en Enero 15 de 1927. — Aviso N.° 166.

v-29 enero

Acta N.° 119.363

"ENTRE RIOS"

Enero 12 de 1927. — Tomás E. de Estrada. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 170.

v-29 enero

Acta N.° 119.366



Enero 12 de 1927. — Carlos Lenz. — Para distinguir cosméticos, clase 16. — Aviso N.° 173.

v-29 enero

Acta N.° 119.382



Enero 13 de 1927. — The Flintkote Company, de Boston, estado de Massachusetts, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no estánincluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 199.

v-29 enero

Acta N.° 119.399

STOVARSOLIQUE

Enero 13 de 1927. — Les Etabliss ements Poulenc Fréres, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.—Aviso N.° 202.
v-29 enero

Acta N.° 119.404



Enero 13 de 1927. — Johann Ma ría Farina Gegenuber Dem Julichs-Platz, de Colonia, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 210.
v-29 enero

Acta N.° 119.408



Enero 13 de 1927. — S. A. Colombatti y Cía. Ltda. Cromo Litografía Italo Platense. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 156.
v-29 enero

Acta N.° 119.416

THE SCHOLL MFG. COMPANY INC.

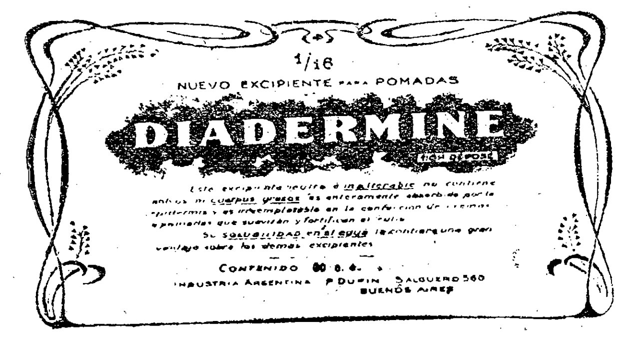
Enero 14 de 1927. — Scholl Manufacturing Company Inc. de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 217.
v-29 enero

Acta N.° 119.417

THE SCHOLL MFG. COMPANY INC.

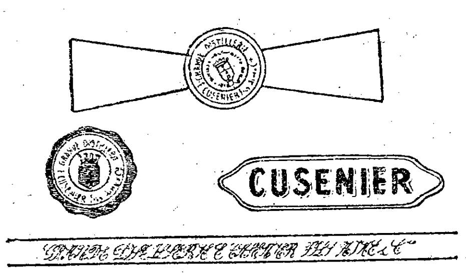
Enero 14 de 1927. — Scholl Manu facturing Company Inc. de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para dis tinguir instrumentos, aparatos y accesorios quirúrgicos, de medicina y ortopé dicos en general, de la clase 6. — Aviso N.° 218.
v-29 enero

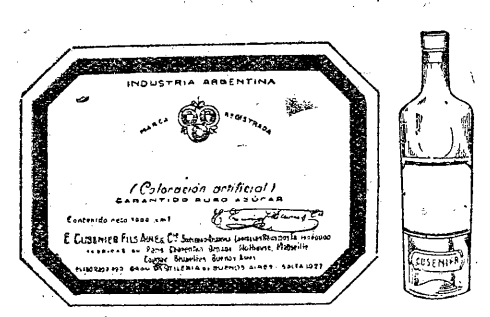
Acta N.° 119.439



Enero 14 de 1927. — Bonetti Fré-res, de París, Francia. — Para distinguir un preparado farmacéutico medici-nal, de la clase 2. — Aviso N.° 265.
v-29 enero

Acta N.° 119.423





Enero 14 de 1927. — Sociedad Anó nima Gran Destilería de Buenos Aires. — Para distinguir jarabes en general, de la clase 23. — Aviso N.° 237.
v-29 enero

Acta N.° 119.429



Enero 14 de 1927. — René Casays, de París, Francia. — Para distinguir ceras en general para zapateros, de la clase 3. — Aviso N.° 242.
v-29 enero

Acta N.° 119.430



Enero 14 de 1927. — René Casays, de París, Francia. — Para distinguir ceras en general, de la clase 3. — Aviso N.° 243.
v-29 enero

Acta N.° 119.425

"CONDE"

Enero 14 de 1927. — J. L. Conde y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 236.
v-29 enero

Acta N.° 119.452

EL GENIO CIVIL

Enero 14 de 1927. — José Esteban Chissotti y Mario Baccigalupo. — Para distinguir una publicación, de la clase 18. — Aviso N.° 269.
v-29 enero

Rafael Ramos Mejía, Comisario.

D. Ehuletche, Secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional